

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 68 • Martes, 11 de abril de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.—	2.582
— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 2. Córdoba.—	2.584
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—	2.593
— Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Delegación Provincial. Córdoba.—	2.594

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Pozoblanco, Espiel, La Victoria, Bujalance, Almedinilla, Fuente la Lancha, El Viso, Montoro, La Rambla, Aguilar de la Frontera, Rute, Pedro Abad y Castro del Río	2.594
--	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Granada. Secretaría de Gobierno.—	2.625
Juzgados.— Córdoba, Lucena, Montoro y Priego de Córdoba ...	2.625

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Córdoba	2.628
-------------------------------	-------

OTROS ANUNCIOS

Ilustre Colegio de Procuradores. Córdoba.—	2.628
--	-------

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 3.005

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E.. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del I.N.E.M. ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de Alta Inicial de Subsidio por Desempleo R.E.A.S.S. de fecha 10 de enero de 2006, a doña Carmen Artacho Crespillo, con domicilio en Córdoba, calle Cuevas de Altazar, 18, no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Dirección incorrecta", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 14 de marzo de 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 3.006

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E.. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del I.N.E.M. ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de Alta Inicial de Subsidio por Desempleo R.E.A.S.S. de fecha 25 de noviembre de 2005, a don José Valderrama Pérez, con domicilio en Córdoba, calle José de la Peña Aguayo, I-I-3, no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "No retirado en oficina", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 14 de marzo de 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 3.007

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E.. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del I.N.E.M. ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de Alta Inicial de Subsidio por Desempleo R.E.A.S.S. de fecha 28 de diciembre de 2005, a doña Esmeralda López Morello, con domicilio en Fuente Carretero (Córdoba), calle Carreras, 65, no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Dirección incorrecta", es por lo que se publica el

presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 14 de marzo de 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 3.008

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E.. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del I.N.E.M. ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de Alta Inicial de Renta Agraria de fecha 14 de octubre de 2005, a doña Antonia Sánchez García, con domicilio en Córdoba, calle Las Lomas, 16-3-4, no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Caducado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 14 de marzo de 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 3.009

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E.. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del I.N.E.M. ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de Alta Inicial de Renta Agraria de fecha 19 de enero de 2006, a doña Isabel Muñoz Jordán, con domicilio en Córdoba, calle Lib. J. G. Artigas, 7-I-I, no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 14 de marzo de 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 3.010

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E.. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del I.N.E.M. ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de Alta Inicial de Subsidio por Desempleo R.E.A.S.S. de fecha 9 de febrero de 2006, a doña Dolores Fajardo Cortés, con domicilio en Bujalance, calle Sur del Carmen, 3-I, no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Caducado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 14 de marzo de 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.011

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del I.N.E.M. ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de Alta Inicial de Subsidio por Desempleo R.E.A.S.S. de fecha 27 de octubre de 2005, a doña María Isabel Fernández Caballero, con domicilio en Fuente Carreteros (Córdoba), calle Revuelta, 4, no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Caducado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 14 de marzo de 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.012

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del I.N.E.M. ha remitido comunicación de denegación de la solicitud de Alta Inicial de Subsidio por Desempleo R.E.A.S.S. de fecha 19 de diciembre de 2005, a don Manuel Horcas Amaya, con domicilio en Córdoba, calle Gral. Lázaro Cárdenas, 5-9-I-4, no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Caducado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 14 de marzo de 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.013

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la Empresa Lacados Egabrenses, S.L.L., con domicilio en Ctra. Cabra Úbeda, km. 137, 14940 Cabra (Córdoba), respecto a la trabajadora doña Carmen Jiménez Muñoz, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 17 de febrero de 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Bracero Montoro.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.014

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la Empresa Toledo Proyectos y Obras, S.L., con domicilio en Avenida Gran Capitán, 48 (14006) Córdoba, respecto al trabajador don Juan Rafael Gil Hidalgo, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 17 de febrero de 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.015

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la Empresa Toledo Proyectos y Obras, S.L., con domicilio en Avenida Gran Capitán, 48 (14006) Córdoba, respecto al trabajador don Juan Manuel Serrano Polo, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún ("B.O.E." de 27-11-1992), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 15 de marzo de 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrera Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.017

Don Luis Barrera Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la Empresa Lismat, S.L., con domicilio en Plaza Alta y Baja, 32, (14900) Lucena (Córdoba), respecto al trabajador don Manuel Luna Carmona, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 17 de febrero de 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrera Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 2
CÓRDOBA
Núm. 3.018

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita
NUM. REMESA: 14 02 1 06 00005

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 080410347513	0521	ALCAIDE CARMONA PURIFICACION			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 01 05 00041354		CL BLAS INFANTE 54 BAR 0	14730	POSADAS	REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM	14 01 313 06 000529014	14 02
07 140076444986	0611	CARMONA POLONIO ANTONIO MANUEL			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00019844		CL PEÑUELA 8 BJ	14550	MONTILLA	REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM	14 02 212 06 000758174	14 02
07 140044424074	0521	MORENO CASTRO FRANCISCO			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00021056		AV VICTORIA 9	14191	QUINTANA	REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM	14 02 212 06 000758376	14 02
07 140073162346	0521	CRUZ LUQUE MARIA JOSE			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00024692		CL LIBERT. JUAN R.MORA 2	14013	CORDOBA	REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM	14 02 212 06 000759386	14 02
10 14101831607	0613	REINA REINA ANGELA			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00030453		CL ARCOS 1	14500	PUENTE-GENIL	REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM	14 02 212 06 001330272	14 02
10 14008581254	0613	REIFS DELGADO PEDRO			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00030756		CL BRACERO (4 DEPARTAMENTO) 0	14100	CARLOTA	REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM	14 02 212 06 001330474	14 02
07 141021587596	0611	ROMERO VILLANUEVA MARIA MAR			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00033079		AV BARCELONA 2 3° A	14010	CORDOBA	REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM	14 02 212 06 001332595	14 02
07 141032734011	0611	HORCAS PORRAS SANDRA			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00035002		CL GENERAL LAZARO DE CARDENAS 5 9 1 4	14013	CORDOBA	REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM	14 02 212 06 001334518	14 02
07 141040239787	0611	PORRAS FLORES SAMUEL			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00035103		CL LIB SIMON BOLIVAR MZ.11 1 2 1	14013	CORDOBA	REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM	14 02 212 06 001334619	14 02
07 291060635306	0611	PORRAS FLORES RAFAEL			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00035305		CL LIBERTADOR SIMON BOLIBAR 11 2 1	14013	CORDOBA	REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM	14 02 212 06 001334821	14 02
07 081106047418	0611	TORRES JIMENEZ JOSE			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00036012		CL P.GUADALQUIVIR M.11 P.5 1° 1 0	14013	CORDOBA	REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM	14 02 212 06 001335528	14 02
07 141012705026	0611	GONZALEZ ESTEVEZ FERNANDO			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00037628		CL GRUPO 25 VIVIENDAS 0	14546	SANTAELLA	REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM	14 02 212 06 001337043	14 02
07 141014191045	0611	GONZALEZ REYES MARIA CARMEN			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00039547		CL CALLEJONES 1	14546	SANTAELLA	REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM	14 02 212 06 001338760	14 02
07 141028083667	0611	CARMONA ROJAS EMILIO			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00040456		AV DOS VIGAS 0	14547	GUIJARROSA (LA)	REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM	14 02 212 06 001339669	14 02
07 140063148310	0611	GONZALEZ ORTIZ FERNANDO			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00040658		CL 25 VIVIENDAS 18	14546	SANTAELLA	REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM	14 02 212 06 001339871	14 02
07 140072036035	0611	COSANO JIMENEZ MANUEL			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00043082		CL MARBELLA 6 3 1	14013	CORDOBA	REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM	14 02 212 06 001342295	14 02
07 140076387291	0611	CANO CAMPAÑA MANUELA			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00043587		CL MOTRIL 66 4° 2	14013	CORDOBA	REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM	14 02 212 06 001342703	14 02
07 141033493439	0611	RODRIGUEZ VALENZUELA RAFAEL			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00045409		CL MARBELLA 24 4 D	14013	CORDOBA	REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM	14 02 212 06 001344622	14 02
07 081129582244	0611	CAMACHO ROJANO JOSEFA			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00048035		CL MARBELLA 1 BJ 1	14014	CORDOBA	REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM	14 02 212 06 001347248	14 02
07 140032300993	0611	MUNZON RODRIGUEZ PABLO			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00048338		ZZ 2 DEPARTAMENTO 0	14100	CARLOTA (LA)	REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM	14 02 212 06 001347450	14 02
07 140044369110	0611	ALCAIDE CRESPO JOSE MARIA			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00048439		CL UBEDA 17 1 2	14013	CORDOBA	REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM	14 02 212 06 001347551	14 02
07 140076047690	0611	PEREZ ALBA JOSE			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00048641		CL G.LAZARO CARDENAS 11 7 2 1	14013	CORDOBA	REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM	14 02 212 06 001347753	14 02
07 141000108463	0611	CAMACHO MORENO JOSE			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00048742		CL TORREMOLINOS 0 2 190	14013	CORDOBA	REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM	14 02 212 06 001347854	14 02

07 141001190520	0611	NAVAS SANCHEZ RAFAEL			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00048843		CL GENERAL LAZARO CARDENAS 12 3 2	14013	CORDOBA		14 02 212 06 001347955	14 02	
07 141011471712	0611	MONZON PEREZ INMACULADA			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00048944		CM LOS CALLEJONES 12 1 2	14546	SANTAELLA		14 02 212 06 001348056	14 02	
07 141013300160	0611	FLORES CORTES MANUEL			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00049045		CL LIB. JOAQUIN J DA SILVA XAVIER 11 BJ	14013	CORDOBA		14 02 212 06 001348157	14 02	
07 141014380496	0611	PIZARRO MESA JOSE			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00049146		CL TOMAS DE AQUINO 3 2	14004	CORDOBA		14 02 212 06 001348258	14 02	
07 141019710143	0611	MUÑOZ HERRUZO JOSE ANTONIO			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00049449		CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 12 2	14013	CORDOBA		14 02 212 06 001348561	14 02	
07 141023069070	0611	OLIVA LOPEZ ANTONIO			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00049651		CL SANTO TOMAS DE AQUINO 2 2 A 1	14004	CORDOBA		14 02 212 06 001348763	14 02	
07 141024551857	0611	MARTINEZ JIMENEZ JOSE MARIA			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00049752		CL GENERAL LAZARO CARDENAS 8 1 2	14013	CORDOBA		14 02 212 06 001348864	14 02	
07 141032121800	0611	ROJAS HERRERA BEATRIZ MARIA			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00049853		ZZ 2° DEPARTAMENTO 0	14100	ALGARBES (LOS)		14 02 212 06 001348965	14 02	
07 141038077091	0611	VAZQUEZ CADIZ MANUEL			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00049954		CL POLIGONO GUADALQUIVIR MANZANA 1 0 1°	14013	CORDOBA		14 02 212 06 001349066	14 02	
07 141038444277	0611	DA SILVA ALMEIDA JOSE MARIA			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00050055		CL JUAN CRIADO 62	14520	FERNAN NUÑEZ		14 02 212 06 001349167	14 02	
07 221005710584	0611	DA SILVA SERRANO ANTONIO			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00050257		CR MONTILLA 0 S/N	14548	MONTALBAN DE CORDOBA		14 02 212 06 001349268	14 02	
07 280263126941	0611	TORRES CUBERO DOLORES			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00050358		CL BARRIOLLANO 19	14540	RAMBLA (LA)		14 02 212 06 001349369	14 02	
07 141007573524	0611	MARTON RUIZ DAVID			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00050964		CL LIB HIDALGO Y COSTILLA 15 2 1	14013	CORDOBA		14 02 212 06 001349773	14 02	
07 141040994367	0611	NAVAS SANCHEZ SALVADOR			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00051166		CL LIB JOSE GERVASIO ARTIGAS 10 3 2	14013	CORDOBA		14 02 212 06 001349975	14 02	
07 041021759536	0611	HAMMI - AZIZ			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00051368		CL LIBERTADOR JOAQUIN J DA SILVA XA 11 3	14013	CORDOBA		14 02 212 06 001350177	14 02	
07 140076461154	0611	CUESTA MIRANDA CATALINA			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00051469		CL BLANCO 46	14540	RAMBLA (LA)		14 02 212 06 001350278	14 02	
07 141003098588	0611	VAZQUEZ FLORES PEDRO			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00051570		CL LIB.SIMON BOLIVAR 0 2° 2	14013	CORDOBA		14 02 212 06 001350379	14 02	
07 141008677809	0611	BORRGO VAZQUEZ CARMEN			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00051671		CL LIBERT. SIMON BOLIVAR 0 1°	14013	CORDOBA		14 02 212 06 001350480	14 02	
07 141024760308	0611	FERNANDEZ CORTES ELVIRA			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00051873		CL LIBERTADOR ANDRES DE SANTA CRUZ 1 1 2	14013	CORDOBA		14 02 212 06 001350682	14 02	
07 141024799411	0611	TORCUATO EXPOSITO ANTONIO			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00051974		CL SIMON BOLIVAR 15 6 2 2	14013	CORDOBA		14 02 212 06 001350783	14 02	
07 141032536169	0611	JIMENEZ ORTIZ JOSE MIGUEL			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00052075		CL CUESTA DE LAS CABALLERAS 11 BJ C	14550	MONTILLA		14 02 212 06 001350884	14 02	
07 141040355682	0611	ALBU - NICOLAE			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00052176		AV GUERRITA 1 4 2	14005	CORDOBA		14 02 212 06 001350985	14 02	
07 430038219077	0611	GALISTEO BONILLA MANUEL			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00052277		RD DE CURTIDORES 4 26	14550	MONTILLA		14 02 212 06 001351086	14 02	
07 431009519609	0611	LOPEZ HUERTAS ENRIQUE			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00052378		PT PICO MULHACEN 9 B 1	14005	CORDOBA		14 02 212 06 001351187	14 02	
07 410134365422	0611	FERNANDEZ MONTOYA ANTONIO			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00052580		CL GENERAL LAZARO CARDENAS-PG-GUADA 11 2	14013	CORDOBA		14 02 212 06 001351288	14 02	
07 431014311207	0611	FLORES PADILLA ANTONIA			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00052681		CL LIBERT SIMON BOLIVAR 15 BJ 1	14013	CORDOBA		14 02 212 06 001351389	14 02	
07 011010242654	0611	PILAO FINS NELSON JOSE			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00052782		CL FINCA LA MONTIELA 0	14546	SANTAELLA		14 02 212 06 001351490	14 02	
07 141040422976	0611	HIDALGO BAZURTO MERCY CRISTINA			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00052883		CL PRIEGO DE CORDOBA 1 2 3	14013	CORDOBA		14 02 212 06 001351591	14 02	
07 131006285561	0611	JIMENEZ JIMENEZ PIEDAD			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00053085		CL VENTANAS DOÑA ALDONZA 8	14546	SANTAELLA		14 02 212 06 001351692	14 02	
07 141001293277	0611	RODRIGUEZ REPULLO RAFAELA			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00053186		CL MARBELLA 24 5° D	14013	CORDOBA		14 02 212 06 001351793	14 02	
07 141007004153	0611	BARBA TORRES JOSE FRANCISCO			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00053287		CL BARRIOLLANO 19	14540	RAMBLA (LA)		14 02 212 06 001351894	14 02	
07 141012873461	0611	BELLIDO HERNANDEZ RAFAEL			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00053388		CL LIBERTADOR JOSE GERVASIO ARTIGAS 5 1	14013	CORDOBA		14 02 212 06 001351995	14 02	
07 141015521965	0611	OLIVA ABAD MANUEL			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00053489		CL LIBERTADOR JOSE GERBASIO ARTIGAS 3 1	14013	CORDOBA		14 02 212 06 001352096	14 02	
07 141024742524	0611	JIMENEZ JIMENEZ BEATRIZ			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00053590		CL VENTANA DE ALONZA 7	14546	SANTAELLA		14 02 212 06 001352100	14 02	
07 141024742625	0611	JIMENEZ JIMENEZ RUFINO			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00053691		CL VENTANA DE DOÑA ALDONZA 7	14546	SANTAELLA		14 02 212 06 001352201	14 02	
07 141025055853	0611	NUÑEZ FLORES VANESA			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00053792		CL JUAN RAFAEL DE MORA 16 11 1 A	14013	CORDOBA		14 02 212 06 001352302	14 02	
07 141027103462	0611	JIMENEZ JIMENEZ RAFAELA			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00053893		CL VENTANA DE DOÑA ALDONZA 8	14546	SANTAELLA		14 02 212 06 001352403	14 02	
07 141037207125	0611	HERNANDEZ WIC MARCOS JESUS			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00053994		CL 2° DEPARTAMENTO 0	14100	CARLOTA (LA)		14 02 212 06 001352504	14 02	
07 350048172463	0611	ALEMAN OJEDA BENIGNO VALENTI			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00054196		PT PICO MULHACEN 7 1 2	14005	CORDOBA		14 02 212 06 001352706	14 02	
07 140048733302	0611	HEREDIA HEREDIA ANDRES			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00054200		CL LIBERTADOR JOSE GERVASIO ARTIGAS 9 1	14013	CORDOBA		14 02 212 06 001352807	14 02	
07 140056112372	0611	PEREZ DE LA CORTE RAFAEL			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00055109		CL LIB JJ DASILVA XAVIER MAZANA17 5 3 B	14013	CORDOBA		14 02 212 06 001353716	14 02	
07 140058345089	0611	JIMENEZ ROLDAN RAFAEL			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00057230		CL SAN FRANCISCO 7	14550	MONTILLA		14 02 212 06 001353918	14 02	
07 140058765425	0611	ALHAMA JIMENEZ JOSE			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00057331		AV ANDALUCIA 32 D 1 F	14550	MONTILLA		14 02 212 06 001354019	14 02	
07 140064211367	0611	MORAL RODRIGUEZ RAFAEL			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00057432		AV ANDALUCIA 53	14111	FUENCUBIERTA (LA)		14 02 212 06 001354120	14 02	
07 141012705733	0611	MENGUAL PACHECO MARIANO			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00057533		CM DE LOS CALLEJONES 14	14546	SANTAELLA		14 02 212 06 001354221	14 02	
07 141019741364	0611	ROJAS HAMEZ MANUEL JESUS			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00057634		CL CERVANTES 5	14100	CARLOTA (LA)		14 02 212 06 001354322	14 02	
07 280411742459	0611	DOTOR SANCHEZ DOMINGO			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00057735		UR LOS LLANOS, 4° DEPARTAMENTO 53	14191	ARRECIFE		14 02 212 06 001354423	14 02	
07 371011565092	0611	GHANEMI XXX HICHAM			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00057836		CL JOSE COBOS RUIZ 4 115	14550	MONTILLA		14 02 212 06 001354524	14 02	
07 140051642389	0611	COLLADO PINTOR ROSARIO			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00058038		CL FUENTE DEL SANTO 30	14546	SANTAELLA		14 02 212 06 001354625	14 02	
07 140072189619	0611	CANTILLO JIMENEZ PEDRO			REQUERIMIENTO	PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00058139		PZ DE LA CONSTITUCION 8 3 B	14140	VICTORIA (LA)		14 02 212 06 001354726	14 02	

07 081163431911	0611	JIMENEZ ORTIZ ENRIQUE			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00058341		CL LIB ANDRES ST.CRUZ 1 3 3	14013	CORDOBA	14 02 212 06 001354928	14 02	
07 140064569055	0611	CASTILLEJO VALENTIN DIEGO			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00058543		CL CALDERON DE LA BARCA 14	14100	CARLOTA (LA)	14 02 212 06 001355130	14 02	
07 140073712721	0611	MOHEDANO ROMERO ALFONSA			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00058745		PZ CONSTITUCION 8 3° B	14140	VICTORIA (LA)	14 02 212 06 001355231	14 02	
07 141003020382	0611	BERENGENA MORENO ENRIQUE DAVID			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00058846		CL SIMON BOLIVAR 11 2 2	14013	CORDOBA	14 02 212 06 001355332	14 02	
07 080251928022	0611	REAL MARTINEZ JUANA			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00058947		CL GENERAL LAZARO CARDENAS 1 2 A	14013	CORDOBA	14 02 212 06 001355433	14 02	
07 081060744576	0611	FLORES PADILLA VERONICA			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00059048		CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 15 8 2 3	14013	CORDOBA	14 02 212 06 001355534	14 02	
07 140073944410	0611	MATA CUESTA JOSE			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00059250		CL 8(DEPARTAMENTO 0	14100	CARLOTA (LA)	14 02 212 06 001355736	14 02	
07 141018731049	0611	BORREGO LOPEZ MERCEDES			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00059351		CL LIBERTADOR HIDALGO COSTILLA MANZ 11 1	14013	CORDOBA	14 02 212 06 001355837	14 02	
07 141024866806	0611	CAMACHO CADIZ REMEDIOS			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00059452		CL LIBDOR. LAZARO CARDENAS 8 2 2	14013	CORDOBA	14 02 212 06 001355938	14 02	
07 141031446133	0611	GONZALEZ ULLAURI JORGE ALCIVAR			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00059553		AV GRAN VIA PARQUE 35 2 3	14005	CORDOBA	14 02 212 06 001356039	14 02	
07 140069988224	0611	MANJAVACAS ARIZA RAFAEL			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00059755		AV GRAN VIA PARQUE 53 1 A	14005	CORDOBA	14 02 212 06 001356241	14 02	
07 140072029163	0611	PACHECO MONTILLA DOLORES			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00060260		CL VEINTICINCO VIVIENDAS 0	14546	SANTAELLA	14 02 212 06 001356746	14 02	
07 170063559077	0611	CALABRIA HERRERA CLAUDIO			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00060563		PT PICO ALMANZOR 5 3 4	14005	CORDOBA	14 02 212 06 001357049	14 02	
07 141028468637	0611	ALVAREZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00060765		CL LAS FLORES 14	14550	MONTILLA	14 02 212 06 001357251	14 02	
07 140066467528	0611	LOPEZ ORTEGA JOSE			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00060967		PT PICO VELETA 4 1 2	14005	CORDOBA	14 02 212 06 001357453	14 02	
07 140053544704	0611	TRAPERO ESPEJO CONCEPCION			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00061169		CR BAJA 32 2 2	14540	RAMBLA (LA)	14 02 212 06 001357655	14 02	
07 140052248944	0611	SIRVENT ZURITA RAFAEL			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00061775		CL ARZOBISPO BARRIOS 7 3 6	14009	CORDOBA	14 02 212 06 001358261	14 02	
07 140070434222	0611	GARRIDO GONZALEZ RAFAEL			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00061977		PG GUADALQUIVIR. MANZANA 1 0 6 3 2	14013	CORDOBA	14 02 212 06 001358463	14 02	
07 140070634080	0611	CAMACHO CAMACHO JOSE			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00062078		CL LIBE.JOQUIN DA SILVA XAV.MANZAN 0 3°	14013	CORDOBA	14 02 212 06 001358564	14 02	
07 141025964219	0611	MARIN DIAZ MIGUEL ANGEL			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00062482		CL GENERAL LAZARO CARDENAS (MANZ 10 4 BJ	14013	CORDOBA	14 02 212 06 001358968	14 02	
07 141027777412	0611	BELLIDO CAMACHO MANUEL			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00062583		CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 6 9 2 2	14013	CORDOBA	14 02 212 06 001359069	14 02	
07 141033843750	0611	JIMENEZ FERNANDEZ RAFAEL			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00062684		CL L.CARRERAS O'HIGGINS 1 1 1° 2	14013	CORDOBA	14 02 212 06 001359170	14 02	
07 141017012230	0611	FABIO PEREZ ALFONSO CARLOS			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00063593		CL JIMENEZ AMIGO 1 3 4 D	14009	CORDOBA	14 02 212 06 001360079	14 02	
07 141023778584	0611	ESCUDERO JIMENEZ LIDIA			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00063795		CL LIBERTADOR JOSE GERVASIO ARTIGAS 7 8	14013	CORDOBA	14 02 212 06 001360281	14 02	
07 211017111740	0611	AAMIED - MOHAMED			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00063896		CL LIB JUAN RAF MORA MANZ 16 16 1 3	14013	CORDOBA	14 02 212 06 001360382	14 02	
07 061014584837	0611	SEDKI - MOHAMED			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00065112		CL MEJICO 16	14100	CARLOTA (LA)	14 02 212 06 001361493	14 02	
07 140068215851	0611	ALCARAZ MOLINA CARMEN			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00070364		CL PRIEGO DE CORDOBA 2 2 2	14013	CORDOBA	14 02 212 06 001366446	14 02	
07 140072375939	0611	GONZALEZ MUÑOZ SANTIAGO			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00072990		CL HIXEN PRIMERO 32	14009	CORDOBA	14 02 212 06 001368870	14 02	
07 140072982591	0611	RODRIGUEZ COLORADO FERNANDO			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00073091		ZZ QUINTO DEPARTAMENTO (EL GARABATO 2	14100	CARLOTA (LA)	14 02 212 06 001368971	14 02	
07 140045864627	0611	LUNA VERA RAFAEL			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00075317		CL L.ANDRRES STA.CRUZ 3 9 1 1	14013	CORDOBA	14 02 212 06 001371092	14 02	
07 140074460227	0611	KHEDDOUMI - MOHAMMED			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00075418		CL LEPANTO 5 BJ	14004	CORDOBA	14 02 212 06 001371193	14 02	
07 141016445283	0611	VARGAS JURADO ANTONIO			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00075620		CL LA LIBERTAD 1	14100	CARLOTA (LA)	14 02 212 06 001371395	14 02	
07 140041802650	0611	MARIN JIMENEZ MANUEL			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00075923		CL GRAL. MOLA 30	14520	FERNAN NUÑEZ	14 02 212 06 001371601	14 02	
07 141010156653	0611	GARCIA LUNA EULOGIO			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00076024		CL SAN ISIDRO 77	14520	FERNAN NUÑEZ	14 02 212 06 001371702	14 02	
07 140058918302	0611	JIMENEZ GONZALEZ AGUILINO			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00076327		CL LOPE DE SOSA 16-4-1 0	14004	CORDOBA	14 02 212 06 001372005	14 02	
07 141009142496	0611	ROJAS BLANCO JAVIER			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00076529		CL LIBERTADOR JUAN R. MORA 32 1° 32	14013	CORDOBA	14 02 212 06 001372207	14 02	
07 181000387574	0611	AMADOU GAYE DIAGNE			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00076731		CL DAMASCO 21 6 1	14004	CORDOBA	14 02 212 06 001372308	14 02	
07 141042106938	0611	JOSEPH ADOLPHE - ALAIN ALBERT			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00076933		CL LOJA 36 2 I	14013	CORDOBA	14 02 212 06 001372510	14 02	
07 141040358211	0611	ALCAIDE CARMONA FRANCISCO			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00077034		CL VEREDA DE SIETE TORRES 31	14001	CORDOBA	14 02 212 06 001372611	14 02	
07 141042096127	0611	DIMAN - PETRE			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00077135		CL BONILLA 47	14960	RUTE	14 02 212 06 001372712	14 02	
07 171004779973	0611	MARQUEZ LOPERA ADRIANA ISABEL			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00077337		CL DAMASCO 2 2° 3	14004	CORDOBA	14 02 212 06 001372914	14 02	
07 071026619790	0611	NUÑEZ MENDOZA RAUL			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00077539		CL LIBERT SIMON BOLIVAR 9 2 2	14013	CORDOBA	14 02 212 06 001373116	14 02	
07 140042844893	0611	GAVILAN SANCHEZ LUIS			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00077640		CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR -MANZ 1 14 1	14013	CORDOBA	14 02 212 06 001373217	14 02	
07 140055457119	0611	RAYA GALLEGOS TOMAS			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00077741		CL FUENTES 27	14550	MONTILLA	14 02 212 06 001373318	14 02	
07 141014352107	0611	MARTOS LEAL FCO DANIEL			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00077943		CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 12 2 1 1	14013	CORDOBA	14 02 212 06 001373520	14 02	
07 141018782983	0611	HERRERO ROMERO MANUEL			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00078044		CL LIB J GERVASIO ARTIGAS 0 13 2 2	14013	CORDOBA	14 02 212 06 001373621	14 02	
07 141021252645	0611	PEREZ CONEJO RAUL			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00078145		CL ECUADOR 7	14100	CARLOTA (LA)	14 02 212 06 001373722	14 02	
07 141024782435	0611	GONZALEZ LLAMAS ANGEL			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00078246		AV L.SIMON BOLIVAR MANZ. 14 2 A	14013	CORDOBA	14 02 212 06 001373823	14 02	
07 070079487608	0611	OJEDA GOMEZ JOSE CARLOS			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00078347		CL GENERAL LAZARO CARDENAS, MANZANA 5 3°	14013	CORDOBA	14 02 212 06 001373924	14 02	
07 140065854105	0611	JURADO SERRANO CONSOLACION			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM		
14 02 06 00078448		CL LIB SIMON BOLIVAR 14 8 A 3	14013	CORDOBA	14 02 212 06 001374025	14 02	

07 141040931420	0611	LOZANO BRIONES MIGUEL ANGEL			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM			
14 02 06 00078650		CM DE LOS SASTRES 7 7° 6	14004	CORDOBA	14 02 212 06 001374126	14 02		
07 501017238467	0611	OUIS - NASSER			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM			
14 02 06 00078751		CL MONTORO 4 46	14013	CORDOBA	14 02 212 06 001374227	14 02		
07 140037425627	0611	REIFS ZAFRA JOSEFA			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM			
14 02 06 00078852		XX 4 DEPARTAMENTO 0	14100	CARLOTA	14 02 212 06 001374328	14 02		
07 140065237143	0611	LLAMAS BAJO MERCEDES			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM			
14 02 06 00079155		AV L.SIMON BOLIVAR MANZ. 14 2 A	14013	CORDOBA	14 02 212 06 001374530	14 02		
07 141030886462	0611	DIAZ LUQUE JAVIER			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM			
14 02 06 00079357		CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 12 11 2 2	14013	CORDOBA	14 02 212 06 001374732	14 02		
07 020023409892	0611	HERNANDEZ MARTIN MANUEL			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM			
14 02 06 00079458		CL 2° DEPARTAMENTO 0	14100	CARLOTA	14 02 212 06 001374833	14 02		
07 231020552578	0611	RAMIREZ RAMIREZ JOSUE			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM			
14 02 06 00079660		CL LIB GERVASIO ARTIGAS 7 3 1	14013	CORDOBA	14 02 212 06 001375035	14 02		
07 141019558882	0611	GONZALEZ GARCIA DANIEL			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM			
14 02 06 00081074		CL UTRERA 2 2 2	14013	CORDOBA	14 02 212 06 001376348	14 02		
07 141027605741	0611	GARCIA GAMEZ MANUEL			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM			
14 02 06 00081276		UR LAS PITAS-FERNANDO DE CÓRDOBA 86	14193	HIGUERON	14 02 212 06 001376550	14 02		
07 141032973174	0611	ALCAIDE VELASCO ALFREDO			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM			
14 02 06 00081377		CL GENERAL LAZARO CARDENAS 10 3 2	14013	CORDOBA	14 02 212 06 001376651	14 02		
07 140072157485	0611	CASTELLON ALVAREZ FRANCISCO			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM			
14 02 06 00081983		CL MOTAMID 20 22	14009	CORDOBA	14 02 212 06 001377257	14 02		
07 141008303852	0611	DEL POZO OROZCO JUAN MANUEL			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM			
14 02 06 00082185		CL LIBERTADOR JOSE GERVASIO ARTIGAS 7 1	14013	CORDOBA	14 02 212 06 001377459	14 02		
07 141030576365	0611	FERNANDEZ FERNANDEZ DAVID			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM			
14 02 06 00082488		AV DE LA PAZ 4 1 2 3	14005	CORDOBA	14 02 212 06 001377762	14 02		
07 141036921882	0611	OJEDA RUANO JESUS MARIA			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM			
14 02 06 00082589		CL LOJA 36 2° IZQ	14013	CORDOBA	14 02 212 06 001377863	14 02		
07 230058331960	0611	DELGADO SERRANO FRANCISCO JOSE			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM			
14 02 06 00082690		CL ALGECIRAS 21 3 B	14013	CORDOBA	14 02 212 06 001377964	14 02		
07 140069007615	0611	CAMACHO CAMACHO JUAN			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM			
14 02 06 00082791		CL LIBERT.J.J.SILVA XAVIER-MANZ.17_ 11 B	14013	CORDOBA	14 02 212 06 001378065	14 02		
07 140073425155	0611	FERNANDEZ PEREZ LORENZA			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM			
14 02 06 00083195		CL DIEGO SERRANO 8 1 D	14004	CORDOBA	14 02 212 06 001378469	14 02		
07 141014089193	0611	PINO MANTAS JUANA			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM			
14 02 06 00083296		CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE 23	14100	CARLOTA	14 02 212 06 001378570	14 02		
10 14108202786	0111	GUTIERREZ CUADRADO JOSE CARLOS			REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM			
14 02 06 00094818		AV PRINCIPAL 2 TRAVESIA, S/N 2	14193	HIGUERON	14 02 212 06 001379580	14 02		
07 141028290401	0611	FERNANDEZ MUÑOZ EVA			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00019440		CL LIB ANDRES SANTACRUZ MANZANA 1 4 1 1	14013	CORDOBA	14 02 218 06 000316927	14 02		
07 140076444986	0611	CARMONA POLONIO ANTONIO MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00019844		CL PEÑUELA 8 BJ	14550	MONTILLA	14 02 218 06 000324708	14 02		
07 140068185337	0611	MATA AGUILAR MARIA ANGELES			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00020046		CL BLQ. JAEN 1 1 1 2	14100	CARLOTA	14 02 218 06 000324809	14 02		
07 140044424074	0521	MORENO CASTRO FRANCISCO			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00021056		AV VICTORIA 9	14191	QUINTANA	14 02 218 06 000325011	14 02		
07 140073162346	0521	CRUZ LUQUE MARIA JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00024692		CL LIBERT.JUAN R.MORA 2	14013	CORDOBA	14 02 218 06 000434539	14 02		
10 14101831607	0613	REINA REINA ANGELA			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00030453		CL ARCOS 1	14500	PUENTE-GENIL	14 02 218 06 000915701	14 02		
07 140059791706	0611	PEREZ JIMENEZ MARCIANO			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00031362		CL VILLAFRANCA 4	14520	FERNAN NUÑEZ	14 02 218 06 000916408	14 02		
07 141021587596	0611	ROMERO VILLANUEVA MARIA MAR			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00033079		AV BARCELONA 2 3° A	14010	CORDOBA	14 02 218 06 000918024	14 02		
07 141000170303	0611	BERMUDEZ ROMERO PAULA			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00034089		CL PATIO PICO MULACEN 1 1 2	14005	CORDOBA	14 02 218 06 000919034	14 02		
07 141005286344	0611	PRIEGO CRIADO FRANCISCO ANTON			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00034796		CL CORDOBA 15	14550	MONTILLA	14 02 218 06 000919741	14 02		
07 141040239787	0611	PORRAS FLORES SAMUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00035103		CL LIB SIMON BOLIVAR MZ.11 1 2 1	14013	CORDOBA	14 02 218 06 000920145	14 02		
07 140056292026	0611	MORENO GALAN ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00035608		CL SOLARES 6	14530	MONTEMAYOR	14 02 218 06 000920650	14 02		
07 140060523145	0611	MORENO GALAN LUIS			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00035709		CL SOLARES 6	14530	MONTEMAYOR	14 02 218 06 000920751	14 02		
07 141021235366	0611	BELLIDO MORAN MARIA TERESA			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00035911		CL MELGAR 29 1 F	14550	MONTILLA	14 02 218 06 000920953	14 02		
07 141012705026	0611	GONZALEZ ESTEVEZ FERNANDO			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00037628		CL GRUPO 25 VIVIENDAS 0	14546	SANTAELLA	14 02 218 06 000922670	14 02		
07 141028171068	0611	RUZ LOPEZ FRANCISCO			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00038133		CL ANTONIO MACHADO 7 BJ 1	14550	MONTILLA	14 02 218 06 000923175	14 02		
07 3910142288033	0611	DIAZ LUCENA FRANCISCO ANTO			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00038638		CL RAMIREZ DE CARRION 7	14550	MONTILLA	14 02 218 06 000923680	14 02		
07 141014191045	0611	GONZALEZ REYES MARIA CARMEN			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00039547		CL CALLEJONES 1	14546	SANTAELLA	14 02 218 06 000924488	14 02		
07 141040581614	0611	DRAGOMIR - PANEL GELU			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00039951		AV DE ANDALUCIA 80	14550	MONTILLA	14 02 218 06 000924892	14 02		
07 140063148310	0611	GONZALEZ ORTIZ FERNANDO			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00040658		CL 25 VIVIENDAS 18	14546	SANTAELLA	14 02 218 06 000925502	14 02		
07 140072036035	0611	COSANO JIMENEZ MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00043082		CL MARBELLA 6 3 1	14013	CORDOBA	14 02 218 06 000927926	14 02		
07 140063971089	0611	WIC JIMENEZ JUAN			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00043789		CL LAS ESCUELAS 5 1 A	14100	CARLOTA	14 02 218 06 000928633	14 02		
07 140074080715	0611	LOPEZ ARIZA RICARDO			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00044904		CL PUNTA UMBRIA 20 2 IZQ	14013	CORDOBA	14 02 218 06 000929845	14 02		
07 141027300694	0611	PEDRAZA REIFS JUAN CARLOS			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00045308		CL CIROLAR 3° DPTO 27 A	14100	CARLOTA	14 02 218 06 000930249	14 02		
07 141033493439	0611	RODRIGUEZ VALENZUELA RAFAEL			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00045409		CL MARBELLA 24 4 D	14013	CORDOBA	14 02 218 06 000930350	14 02		
07 141040706094	0611	PEDRAZA REIFS RAFAELA			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00045510		CL CIROLAR 3° DPTO 27	14100	CARLOTA	14 02 218 06 000930451	14 02		
07 140065372034	0611	ARJONA MARQUEZ FRANCISCO			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00046520		CL DAMASO DELGADO 53	14550	MONTILLA	14 02 218 06 000931461	14 02		
07 141021296394	0611	LUQUE ROMERO GARRIDO FRANCISCO SOLAN			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00047227		CL GENERAL JIMENEZ CASTELLANOS 15	14550	MONTILLA	14 02 218 06 000932168	14 02		
07 140067438942	0611	FLORES ALBEA MIGUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00047732		CL CAMINO DEL COLEGIO 110	14100	ALGARBE (LOS)	14 02 218 06 000932673	14 02		
07 081129582244	0611	CAMACHO ROJANO JOSEFA			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00048035		CL MARBELLA 1 BJ 1	14014	CORDOBA	14 02 218 06 000932976	14 02		
07 141011471712	0611	MONZON PEREZ INMACULADA			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00048944		CM LOS CALLEJONES 12 1 2	14546	SANTAELLA	14 02 218 06 000933784	14 02		

07 141014380496	0611 PIZARRO MESA JOSE				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00049146	CL TOMAS DE AQUINO 3 2	14004	CORDOBA	14 02 218	06 000933986	14 02		
07 141016726583	0611 CANTILLO JIMENEZ ANA				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00049247	CL LA ROSA (1 DPTO) 10	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218	06 000934087	14 02		
07 141021435228	0611 PALMA CANTILLO ANA MARIA				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00049550	CM DE LAS ROSAS - 1° DEPARTAMENTO-	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218	06 000934390	14 02		
07 141023069070	0611 OLIVA LOPEZ ANTONIO				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00049651	CL SANTO TOMAS DE AQUINO 2 2 A 1	14004	CORDOBA	14 02 218	06 000934491	14 02		
07 221005710584	0611 DA SILVA SERRANO ANTONIO				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00050257	CR MONTILLA 0 S/N	14548	MONTALBAN DE CORDOBA	14 02 218	06 000934996	14 02		
07 280263126941	0611 TORRES CUBERO DOLORES				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00050358	CL BARRIOLLANO 19	14540	RAMBLA (LA)	14 02 218	06 000935000	14 02		
07 140076461154	0611 CUESTA MIRANDA CATALINA				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00051469	CL BLANCO 46	14540	RAMBLA (LA)	14 02 218	06 000935909	14 02		
07 141014227724	0611 MOYA GOMEZ ROSA				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00051772	CL LIBERTADOR DE MORA 5 3 1	14013	CORDOBA	14 02 218	06 000936212	14 02		
07 141040355682	0611 ALBU - NICOLAE				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00052176	AV GUERRITA 1 4 2	14005	CORDOBA	14 02 218	06 000936616	14 02		
07 431009519609	0611 LOPEZ HUERTAS ENRIQUE				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00052378	PT PICO MULHACEN 9 B 1	14005	CORDOBA	14 02 218	06 000936818	14 02		
07 011010242654	0611 PILAO FINS NELSON JOSE				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00052782	CL FINCA LA MONTIELA 0	14546	SANTAELLA	14 02 218	06 000937121	14 02		
07 131006285561	0611 JIMENEZ JIMENEZ PIEDAD				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00053085	CL VENTANAS DOÑA ALDONZA 8	14546	SANTAELLA	14 02 218	06 000937323	14 02		
07 141007004153	0611 BARBA TORRES JOSE FRANCISCO				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00053287	CL BARRIOLLANO 19	14540	RAMBLA (LA)	14 02 218	06 000937525	14 02		
07 141024742524	0611 JIMENEZ JIMENEZ BEATRIZ				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00053590	CL VENTANA DE ALONSA 7	14546	SANTAELLA	14 02 218	06 000937828	14 02		
07 141024742625	0611 JIMENEZ JIMENEZ RUFINO				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00053691	CL VENTANA DE DOÑA ALDONZA 7	14546	SANTAELLA	14 02 218	06 000937929	14 02		
07 1410250555853	0611 NUÑEZ FLORES VANESA				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00053792	CL JUAN RAFAEL DE MORA 16 11 1 A	14013	CORDOBA	14 02 218	06 000938030	14 02		
07 141027103462	0611 JIMENEZ JIMENEZ RAFAELA				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00053893	CL VENTANA DE DOÑA ALDONZA 8	14546	SANTAELLA	14 02 218	06 000938131	14 02		
07 141017853403	0611 RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE MARIA				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00054301	CL BATALLA DE LEPANTO 1 1 2	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218	06 000938636	14 02		
07 140053913607	0611 VIDAL OLIVARES FRANCISCO				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00054503	CL RAMON Y CAJAL 0	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218	06 000938838	14 02		
07 140073703930	0611 VIDAL OLIVARES JUANA				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00054604	CL RAMON Y CAJAL 4	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218	06 000938939	14 02		
07 141012705733	0611 MENGUAL PACHECO MARIANO				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00057533	CM DE LOS CALLEJONES 14	14546	SANTAELLA	14 02 218	06 000939949	14 02		
07 280411742459	0611 DOTOR SANCHEZ DOMINGO				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00057735	UR LOS LLANOS, 4° DEPARTAMENTO 53	14191	ARRECIFE	14 02 218	06 000940151	14 02		
07 371011565092	0611 GHANEMI XXX HICHAM				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00057836	CL JOSE COBOS RUIZ 4 115	14550	MONTILLA	14 02 218	06 000940252	14 02		
07 140072189619	0611 CANTILLO JIMENEZ PEDRO				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00058139	PZ DE LA CONSTITUCION 8 3 B	14140	VICTORIA (LA)	14 02 218	06 000940454	14 02		
07 140048793623	0611 RUZ SERRANO ENRIQUE				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00058442	CL ALFAREROS 12	14550	MONTILLA	14 02 218	06 000940757	14 02		
07 140073712721	0611 MOHEDANO ROMERO ALFONSA				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00058745	PZ CONSTITUCION 8 3° B	14140	VICTORIA (LA)	14 02 218	06 000940959	14 02		
07 080251928022	0611 REAL MARTINEZ JUANA				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00058947	CL GENERAL LAZARO CARDENAS 1 2 A	14013	CORDOBA	14 02 218	06 000941161	14 02		
07 081060744576	0611 FLORES PADILLA VERONICA				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00059048	CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 15 8 2 3	14013	CORDOBA	14 02 218	06 000941262	14 02		
07 140067033461	0611 RODA JIMENEZ MARIA LUISA				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00059149	CL LLANOS DEL CASTILLO 38	14193	HIGUERON (EL)	14 02 218	06 000941363	14 02		
07 141031446133	0611 GONZALEZ ULLAURI JORGE ALCIVAR				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00059553	AV GRAN VIA PARQUE 35 2 3	14005	CORDOBA	14 02 218	06 000941767	14 02		
07 081010599418	0611 MARTIN MARTIN ISABEL				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00059654	CL EL ENCINAR 58	14520	FERNAN NUÑEZ	14 02 218	06 000941868	14 02		
07 140069988224	0611 MANJAVACAS ARIZA RAFAEL				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00059755	AV GRAN VIA PARQUE 53 1 A	14005	CORDOBA	14 02 218	06 000941969	14 02		
07 141009272539	0611 SANCHEZ VENTURA MARCOS				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00059856	PP DE LA COPLA 9 2 2	14005	CORDOBA	14 02 218	06 000942070	14 02		
07 140072029163	0611 PACHECO MONTILLA DOLORES				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00060260	CL VEINTICINCO VIVIENDAS 0	14546	SANTAELLA	14 02 218	06 000942474	14 02		
07 290060223128	0611 SOLER GIL MIGUEL				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00060462	CL EMPEDRADA 38	14548	MONTALBAN DE CORDOBA	14 02 218	06 000942676	14 02		
07 080472362643	0611 JUAREZ GRANADOS ISIDRO				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00061068	PT POETA GABRIEL CELAYA 9 3 C	14011	CORDOBA	14 02 218	06 000943282	14 02		
07 140053544704	0611 TRAPERO ESPEJO CONCEPCION				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00061169	CR BAJA 32 2 2	14540	RAMBLA (LA)	14 02 218	06 000943383	14 02		
07 140056185427	0611 ESPINOSA RAYA RAFAEL				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00061270	CL PALOMAR 8	14550	MONTILLA	14 02 218	06 000943484	14 02		
07 140057863325	0611 PARRA YANGUAS ANA				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00061371	CL EL CALVARIO 6	14540	RAMBLA (LA)	14 02 218	06 000943585	14 02		
07 141002316225	0611 SORIANO RUIZ FRANCISCO				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00061472	CL ZARZUELA BAJA 43	14550	MONTILLA	14 02 218	06 000943686	14 02		
07 140076872493	0611 LOPEZ GALVEZ FRANCISCO				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00061573	CL REDONDA 29 A	14540	RAMBLA (LA)	14 02 218	06 000943787	14 02		
07 140049518800	0611 OBRERO FLORES RAFAEL				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00061674	CL LIB HIDALGO COSTILLA MANZ 15 P1 0 1	14013	CORDOBA	14 02 218	06 000943888	14 02		
07 140052248944	0611 SIRVENT ZURITA RAFAEL				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00061775	CL ARZOBISPO BARRIOS 7 3 6	14009	CORDOBA	14 02 218	06 000943989	14 02		
07 141013678056	0611 AGUILAR LLAMAS ANTONIO				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00062280	CL LIB S BOLIVAR MANZ 11 PORT 3 0 1 1	14013	CORDOBA	14 02 218	06 000944494	14 02		
07 280276819705	0611 FERNANDEZ VERDION MARIA DEL ROSAR				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00062785	CR BAJA 41 3 IZQ	14540	RAMBLA (LA)	14 02 218	06 000944902	14 02		
07 140078235850	0611 HEREDIA CORTES ANTONIO				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00062886	RD FERROCARRIL 1	14640	VILLA DEL RIO	14 02 218	06 000945003	14 02		
07 141017012230	0611 FABIO PEREZ ALFONSO CARLOS				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00063593	CL JIMENEZ AMIGO 1 3 4 D	14009	CORDOBA	14 02 218	06 000945710	14 02		
07 211017111740	0611 AAMIED - MOHAMED				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00063896	CL LIB JUAN RAF MORA MANZ 16 16 1 3	14013	CORDOBA	14 02 218	06 000946013	14 02		
07 140073577628	0611 COCA SERRANO JOSE				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00063900	CL ARZOBISPO BARRIOS 5 4 1	14009	CORDOBA	14 02 218	06 000946114	14 02		
07 141033078157	0611 SERRANO LEON MANUEL				REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00064001	CL TORREMOLINOS 17 BJ 2	14013	CORDOBA	14 02 218	06 000946215	14 02		

07 141025702521	0611	ESPINOSA MARQUEZ FRANCISCA			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 06 00065011		CL ANCHA 127	14548	MONTALBAN DE CORDOBA	14 02 218 06	000947124	14 02		
07 140049868101	0611	RAYA GALLEGOS MIGUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 06 00066627		CL JUAN COLIN 71 0	14550	MONTILLA	14 02 218 06	000948740	14 02		
07 140060834050	0611	SIERRA MARQUEZ JOSE ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 06 00068546		AV GRANADA 1 6 3	14009	CORDOBA	14 02 218 06	000950659	14 02		
07 080326649950	0611	PLAZA NIETO MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 06 00069657		CL REY D.PELAYO 39	14009	CORDOBA	14 02 218 06	000951568	14 02		
07 141014263894	0611	GOMEZ GONZALEZ MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 06 00071879		CL PENOSILLA 77	14546	SANTAELLA	14 02 218 06	000953588	14 02		
07 140072375939	0611	GONZALEZ MUÑOZ SANTIAGO			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 06 00072990		CL HIXEN PRIMERO 32	14009	CORDOBA	14 02 218 06	000954602	14 02		
07 141001181224	0611	GARCIA CAMPOS PATROCINIO			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 06 00074913		CL RDA.CURTIDORES BQ.C 0 1°	14550	MONTILLA	14 02 218 06	000956521	14 02		
07 140074460227	0611	KHEDDOUMI - MOHAMMED			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 06 00075418		CL LEPANTO 5 BJ	14004	CORDOBA	14 02 218 06	000957026	14 02		
07 141016445283	0611	VARGAS JURADO ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 06 00075620		CL LA LIBERTAD 1	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218 06	000957228	14 02		
07 141032575979	0611	ROMERO JURADO FRANCISCO			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 06 00075721		CL PINTOR VELAZQUEZ 56	14520	FERNAN NUÑEZ	14 02 218 06	000957329	14 02		
07 141019172502	0611	GARCIA GARCIA MARIA ASUNCION			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 06 00076125		CL ANCHA 16	14111	FUENCUBIERTA (LA)	14 02 218 06	000957733	14 02		
07 140058918302	0611	JIMENEZ GONZALEZ AGUILINO			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 06 00076327		CL LOPE DE SOSA 16-4-1 0	14004	CORDOBA	14 02 218 06	000957935	14 02		
07 141009142496	0611	ROJAS BLANCO JAVIER			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 06 00076529		CL LIBERTADOR JUAN R. MORA 32 1° 32	14013	CORDOBA	14 02 218 06	000958137	14 02		
07 181000387574	0611	AMADOU GAYE DIAGNE			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 06 00076731		CL DAMASCO 21 6 1	14004	CORDOBA	14 02 218 06	000958238	14 02		
07 141040358211	0611	ALCAIDE CARMONA FRANCISCO			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 06 00077034		CL VEREDA DE SIETE TORRES 31	14001	CORDOBA	14 02 218 06	000958541	14 02		
07 141042096127	0611	DIMAN - PETRE			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 06 00077135		CL BONILLA 47	14960	RUTE	14 02 218 06	000958642	14 02		
07 171004779973	0611	MARQUEZ LOPERA ADRIANA ISABEL			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 06 00077337		CL DAMASCO 2 2° 3	14004	CORDOBA	14 02 218 06	000958844	14 02		
07 141006565633	0611	MARTINEZ DEL PINO FRANCISCA			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 06 00077842		CL RAMON Y CAJAL 29	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218 06	000959349	14 02		
07 141040931420	0611	LOZANO BRIONES MIGUEL ANGEL			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 06 00078650		CM DE LOS SASTRES 7 7° 6	14004	CORDOBA	14 02 218 06	000960157	14 02		
07 501017238467	0611	OUIS - NASSER			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 06 00078751		CL MONTORO 4 46	14013	CORDOBA	14 02 218 06	000960258	14 02		
07 140038822831	0611	RODRIGUEZ PEÑA FRANCISCO			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 06 00080064		CL POZO DEL MONTE 82	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218 06	000961571	14 02		
07 140071405939	0611	SANCHEZ BARONA INMACULADA			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 06 00080266		CL LOS NARANJOS. EL RINCONCILLO 11	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218 06	000961773	14 02		
07 411056197051	0611	ESPEJO PONCE ENRIQUE			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 06 00080468		CL HONDURAS 13 1	14700	PALMA DEL RIO	14 02 218 06	000961874	14 02		
07 140070222438	0611	RUBIO LOPEZ JUAN			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 06 00080872		CL TORREMOLINOS 2 BJ 3	14013	CORDOBA	14 02 218 06	001043316	14 02		
07 140075066172	0611	DORADO GONZALEZ FRANCISCO JAVIE			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 06 00080973		PG GUADALQUIVIR MZ 7 3	14013	CORDOBA	14 02 218 06	001043417	14 02		
07 141027605741	0611	GARCIA GAMEZ MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 06 00081276		UR LAS PITAS-FERNANDO DE CORDOBA 86	14193	HIGUERON (EL)	14 02 218 06	001043720	14 02		
07 070064760580	0611	SANTOS BLANES FRANCISCO JESUS			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 06 00081579		CL SAN ISIDRO 54	14520	FERNAN NUÑEZ	14 02 218 06	001044023	14 02		
07 140038987630	0611	GONZALEZ VALENCIA FRANCISCO			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 06 00081680		CL YAHIA 47 0	14009	CORDOBA	14 02 218 06	001044124	14 02		
07 141010524950	0611	GUERRA PEREZ MARIA DEL MAR			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 06 00082286		CL ANCHA 2	14191	QUINTANA	14 02 218 06	001044730	14 02		
07 141030576365	0611	FERNANDEZ FERNANDEZ DAVID			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 06 00082488		AV DE LA PAZ 4 1 2 3	14005	CORDOBA	14 02 218 06	001044932	14 02		
07 140073425155	0611	FERNANDEZ PEREZ LORENZA			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 06 00083195		CL DIEGO SERRANO 8 1 D	14004	CORDOBA	14 02 218 06	001045639	14 02		
07 141014089193	0611	PINO MANTAS JUANA			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 06 00083296		CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE 23	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218 06	001045740	14 02		
07 141016511264	0611	REYES VICOS JUAN			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 06 00088552		CL FLORES 18	14540	RAMBLA (LA)	14 02 218 06	001046447	14 02		
07 040036788574	0611	CEBA ESCOBAR JUAN JESUS			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 06 00101585		CL LIB J JOSE DA SILVA XAVIER 11 4 4 B	14013	CORDOBA	14 02 218 06	001392112	14 02		
10 14107664943	0111	ESPARTERO FERNANDEZ INMACULADA			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 06 00103306		CT PUESTA EN RIEGO, KM. 8 0	14193	HIGUERON (EL)	14 02 218 06	001481634	14 02		
07 141027033037	0611	MAESTRE GIL JUANA			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 06 00104518		CL GUILLERMO VIZCAINO 2	14400	POZOBLANCO	14 02 218 06	001482846	14 02		
07 141027880068	0611	JIMENEZ CASTILLA SALVADOR			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 06 00104619		CL JOSE MARIA PEMAN 8 1 2	14004	CORDOBA	14 02 218 06	001482947	14 02		
07 140077323141	0611	ESPINO ARIZA SEBASTIAN			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 06 00109467		CL ALMENDRALES 3	14520	FERNAN NUÑEZ	14 02 218 06	001519222	14 02		
07 141002853361	0611	DURAN PINTOR ALBERTO			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 06 00109669		PT PICO VELETA - BARRIADA LAS PALME 6 2	14005	CORDOBA	14 02 218 06	001519424	14 02		
07 231035329520	0611	JIMENEZ CASTRO LUIS			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 06 00113814		CL POLIG. GUADALQUIVIR, MANZANA 1 7 1° 2	14013	CORDOBA	14 02 218 06	001523666	14 02		
07 301020109801	0611	GONZALEZ MARTIN MARIA DEL MAR			REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 02 06 00121995		CL GENERAL LAZARO CARDENAS 8 2° 2	14013	CORDOBA	14 02 218 06	001615212	14 02		
07 140064901885	0521	FUENTES GUERRA SERRANO ARTURO			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD				
14 02 98 00061232		CL EL NOGAL 14	14006	CORDOBA	14 02 313 06	000347845	14 02		
10 14008634404	0613	GARCIA CAÑETE ANTONIO			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD				
14 02 92 00307202		CL BLAS INFANTE 100	14730	POSADAS	14 02 313 06	000365629	14 02		
07 140064901885	0521	FUENTES GUERRA SERRANO ARTURO			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD				
14 02 98 00061232		CL EL NOGAL 14	14006	CORDOBA	14 02 313 06	000366235	14 02		
07 140063214590	0521	CARO DURAN ANTONIO			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD				
14 02 00 00049380		CL MOTIRL 26 3 A	14013	CORDOBA	14 02 313 06	000366437	14 02		
07 141011120488	0521	ZAMORANO REDONDO ARACELI			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD				
14 02 01 00056380		CL RAFAEL ALBERTI 19	14857	NUEVA-CARTEYA	14 02 313 06	000366639	14 02		
10 14105351289	0111	HIDALGO BAENA RAFAEL			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD				
14 02 02 00044283		CL REY DON PEDRO 24 6 3	14007	CORDOBA	14 02 313 06	000366841	14 02		
07 140070276796	0611	MAYA REYES EMILIA			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD				
14 02 03 00067249		CL LIB.J.J.DA SILVA XAVIER (MZ.17) 5 1 B	14013	CORDOBA	14 02 313 06	000367447	14 02		
07 140077205226	0611	JIMENEZ COLORADO JUAN			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD				
14 02 03 00076747		CL NUEVA 24	14546	SANTAELLA	14 02 313 06	000367548	14 02		
07 140076746292	0611	GARCIA SANCHEZ JOSE			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD				
14 02 03 00099480		CL CAMINO DEL CUADRADO S/N 0	14550	MONTILLA	14 02 313 06	000367750	14 02		

07 140076746292	0611 GARCIA SANCHEZ JOSE		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 03 00099480	CL CAMINO DEL CUADRADO S/N 0	14550 MONTILLA	14 02 313 06 000367851	14 02
10 14009745759	0111 ALMACENES MUNOZ S.L.		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 03 00175969	CL LAS AGUAS 20	14550 MONTILLA	14 02 313 06 000368255	14 02
07 140053012416	0521 SALMORAL LEAL MANUEL		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 03 00197288	CL ALCALDE VELASCO NAVARRO 8	14004 CORDOBA	14 02 313 06 000368356	14 02
07 141033874971	0521 CANO ARANGO ELIANA		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 04 00005844	CL PINTOR CUENCA MUÑOZ 4 1 3	14008 CORDOBA	14 02 313 06 000368457	14 02
07 141017811670	0521 GONZALEZ OLIVAN FRANCISCO		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 04 00030193	CL PEDRO TENOR LA VIRGEN 10 1 B 8	14011 CORDOBA	14 02 313 06 000368558	14 02
07 140048237689	0721 DELGADO DELGADO MIGUEL		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 04 00042927	AV GRANADA 14 1 2	14013 CORDOBA	14 02 313 06 000368659	14 02
07 141002506080	0521 ALCAIDE ROMERO AMPARO		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 04 00081020	CL MIGUEL SERVET 2	14520 FERNAN NUÑEZ	14 02 313 06 000368861	14 02
10 14003627887	0111 GIL GAMBIM MARIANO		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 04 00090720	CL ANTONIO MAURA 31	14004 CORDOBA	14 02 313 06 000369063	14 02
07 411027399165	0521 RODRIGUEZ SANCHEZ PEDRO JOSE		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 04 00167512	CL PINTOR LOSADA 6 3 2	14004 CORDOBA	14 02 313 06 000369568	14 02
10 14008374827	0111 SERRANO MONTES FRANCISCO		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 05 00044065	CL CONDE Y LUQUE 8	14003 CORDOBA	14 02 313 06 000370578	14 02
07 141016021113	0521 RODA YEPES FRANCISCO		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 05 00051038	CT AEROPUETO KM 5 0	14005 CORDOBA	14 02 313 06 000370679	14 02
10 14107321908	0111 GIL REQUENA RAFAEL		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 05 00103679	CL HNOS.BAUTISTA DE MORALES,19 Y 21 0	14550 MONTILLA	14 02 313 06 000372501	14 02
07 230057903140	0521 RUBIA GARZON ILDEFONSO		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 05 00110349	CL ANGEL DE SAAVEDRA 9 A 1 B	14003 CORDOBA	14 02 313 06 000372602	14 02
10 14107340803	0111 GARCIA HERNANDEZ RICARDO DOMINGO		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 05 00111157	CL ANTONIO MAURA 16 BJ	14004 CORDOBA	14 02 313 06 000372703	14 02
07 141006941004	0521 FERRER LLAMAS MARIA CARMEN		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 05 00127729	CL MIGUEL A. ORTI BELMONTE 4 5 3	14010 CORDOBA	14 02 313 06 000373107	14 02
10 14105404136	0111 RECAMBIOS VARONA COR DOBA S.L.		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 05 00128133	CL CAMINO DE LOS SASTRES 8	14004 CORDOBA	14 02 313 06 000373208	14 02
10 14105404136	0111 RECAMBIOS VARONA COR DOBA S.L.		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 05 00128133	CL CAMINO DE LOS SASTRES 8	14004 CORDOBA	14 02 313 06 000373309	14 02
07 140041323916	0521 RODA JIMENEZ JOSE LUIS		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 05 00134803	CT EL AEROPUERTO C/VENECIA_KM_4,500 4	14004 CORDOBA	14 02 313 06 000373612	14 02
07 141013360077	0521 PEREZ ALHAMA DIEGO		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 05 00166630	PZ ANDALUCIA 8 2 3° F	14013 CORDOBA	14 02 313 06 000374521	14 02
10 14107227130	0111 MANUFACTURAS SHYFER, S.L.		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 05 00166832	CL BARITONO JOSE MARIA AGUILAR 36 D 3 S	14005 CORDOBA	14 02 313 06 000374622	14 02
10 14107227130	0111 MANUFACTURAS SHYFER, S.L.		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 05 00166832	CL BARITONO JOSE MARIA AGUILAR 36 D 3 S	14005 CORDOBA	14 02 313 06 000374723	14 02
10 14107227130	0111 MANUFACTURAS SHYFER, S.L.		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 05 00166832	CL BARITONO JOSE MARIA AGUILAR 36 D 3 S	14005 CORDOBA	14 02 313 06 000374824	14 02
07 140060015816	0521 RODA JIMENEZ ANDRES		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 05 00179966	CL LLANOS DEL CASTILLO 11	14193 HIGUERON (EL)	14 02 313 06 000374925	14 02
07 141027751847	0521 GALLARDO TORRES JUAN MANUEL		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 05 00185424	CL RAFAEL M.MAZZANTINI LOCAL 2 0	14005 CORDOBA	14 02 313 06 000375430	14 02
07 140042070715	0521 DIAZ MONTES FELIX		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 05 00187646	CL MUSICO ZIRIAB BAR 1	14005 CORDOBA	14 02 313 06 000375632	14 02
10 14105664218	0613 HERMANOS BAENA MATAS C.B.		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 05 00203713	CL BOCA DEL RIGUELO 15	14500 PUENTE-GENIL	14 02 313 06 000376036	14 02
10 14105625418	0111 AUTOMECANICA PONIENT E,S.L.		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 05 00209973	CL CAMINO VIEJO DE ALMODOVAR, S/N 0	14005 CORDOBA	14 02 313 06 000376743	14 02
07 211004940664	0521 FERNANDEZ HIDALGO MANUEL		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 05 00239378	CL CAMINO DE LOS SASTRES 28	14004 CORDOBA	14 02 313 06 000378359	14 02
07 211004940664	0521 FERNANDEZ HIDALGO MANUEL		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 05 00239378	CL CAMINO DE LOS SASTRES 28	14004 CORDOBA	14 02 313 06 000378460	14 02
07 400014637636	0521 LLORENTE FRUTOS EDUARDO		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 05 00239479	CL INFANTA DOÑA MARIA 16 2 A	14005 CORDOBA	14 02 313 06 000378561	14 02
10 14105182652	0111 BECERRA PELUQUEROS,S .L.		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 05 00244533	AV VIRGEN DE LOS DOLORES 11 2 D	14004 CORDOBA	14 02 313 06 000378662	14 02
07 140071266301	0521 MURILLO PAÑOS FRANCISCO		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 05 00248876	CL LIB. SIMON BOLIVAR 2 B 3 B A	14013 CORDOBA	14 02 313 06 000379066	14 02
07 140038808481	0521 RUIZ JIMENEZ MANUEL		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 05 00250492	AV MANOLETE 13 3 2 4	14005 CORDOBA	14 02 313 06 000379369	14 02
10 14107649078	1211 SANTISTEBAN CORTES RAFAEL		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 05 00253021	CL PROFESOR JUAN MARCILLA 10 1 1 10	14550 MONTILLA	14 02 313 06 000379672	14 02
07 140061392307	0521 CABEZUELO LOPEZ RAFAEL		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 05 00253324	CL SAN BARTOLOME 10	14004 CORDOBA	14 02 313 06 000379773	14 02
07 140061392307	0521 CABEZUELO LOPEZ RAFAEL		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 05 00253324	CL SAN BARTOLOME 10	14004 CORDOBA	14 02 313 06 000379874	14 02
10 14106645938	0111 OBRERO GUISADO RAFAEL RICARDO		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 05 00259485	CL CONDE DE TORRES CABRERA 38 3 2	14001 CORDOBA	14 02 313 06 000380076	14 02
10 14105351289	0111 HIDALGO BAENA RAFAEL		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 02 00044283	CL REY DON PEDRO 24 6 3	14007 CORDOBA	14 02 313 06 000443027	14 02
07 141001775146	0521 ARMENTA MORENO GABRIEL JOSE		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 03 00213153	CL CAMINO DE LA BARCA 4	14010 CORDOBA	14 02 313 06 000443229	14 02
07 141002644510	0611 CARMONA GONZALEZ PILAR		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 04 00184080	CL MONTAMID 57	14009 CORDOBA	14 02 313 06 000443532	14 02
07 140062286424	0111 ROMERO RAYO ANTONIO		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 04 90000727	CL CONDE DE GONDOMAR 0011 6 3 0	14004 CORDOBA	14 02 313 06 000443936	14 02
07 141029106413	0521 GONZALEZ LAFFITA YASMANI		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 05 00035779	CL MANUEL FUENTES BOCANEGRA 31 1 2	14005 CORDOBA	14 02 313 06 000444340	14 02
07 280339587088	0521 AJENJO QUESADA JOAQUIN JUSTO		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 05 00051139	CL BAIT JOSE M AGUILAR BLANCO 26 2° 2	14005 CORDOBA	14 02 313 06 000444643	14 02
10 14107223187	0111 INVERSIONES AGUACOR S,L,		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 05 00082764	CL JULIO PELLICER 22	14005 CORDOBA	14 02 313 06 000444845	14 02
07 141023598833	0521 JIMENEZ LUCENA JOSE ALBERTO		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 05 00117625	CL SANCHEZ MOLERO 16 1 1 1	14550 MONTILLA	14 02 313 06 000445047	14 02
07 140073798607	0521 MARQUEZ CUENCA ANGEL		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 05 00135308	CL UBEDA 11 3 3	14013 CORDOBA	14 02 313 06 000445350	14 02
07 140075401935	0521 PIZARRO LIAR JOSE		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 05 00140055	CL CAMINO DE LOS SASTRES 1	14004 CORDOBA	14 02 313 06 000445451	14 02
10 141053777763	0111 PASO A PASO CORDOBA S.L.		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 05 00161273	CL SAN FELIPE 11 3 DCH	14003 CORDOBA	14 02 313 06 000445653	14 02
10 14107227130	0111 MANUFACTURAS SHYFER, S.L.		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 05 00166832	CL BARITONO JOSE MARIA AGUILAR 36 D 3 S	14005 CORDOBA	14 02 313 06 000445855	14 02
07 141023217196	0521 CUESTA LOPEZ ANTONIO ENRIQUE		DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	
14 02 05 00190575	CL SANTA MARIA DE GRACIA 5 2° K	14002 CORDOBA	14 02 313 06 000446259	14 02

07 140056552411	0521	RIOS MARQUEZ MANUEL			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 05 00229779		CL SAN FERNANDO 19 BJ IZQ	14550	MONTILLA	14 02 313 06 000447067	14 02	
07 141001138683	0521	MIALDEA SANCHEZ JACINTO			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 05 00259283		CL JIMENEZ AMIGO 7 IZ 3 2	14009	CORDOBA	14 02 313 06 000447875	14 02	
07 141003130621	0521	GARRIDO ARTEAGA IGNACIO			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 05 00266357		AV VIRGEN DE FATIMA 8	14014	CORDOBA	14 02 313 06 000448077	14 02	
07 141027633326	0521	GARRIDO ARTEAGA ENRIQUE			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 05 00266761		AV VIRGEN DE FATIMA 8	14014	CORDOBA	14 02 313 06 000448178	14 02	
10 14104897716	0111	EDITUS CAMPUS,S.L.			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 05 00273229		CL CARRERA BAJA 16	14540	RAMBLA (LA)	14 02 313 06 000448481	14 02	
07 141016400423	0521	REYES CRESPILO MARIA JOSE			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 02 00111375		CL PRIMERO DE MAYO 4	14113	CAÑADA DEL RABADAN	14 02 313 06 000483544	14 02	
07 141017072753	0521	CASAS PORTERO ALEJANDRO			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 03 00180215		CL ESCUELAS 24 _1 3 3	14550	MONTILLA	14 02 313 06 000483847	14 02	
07 141034400084	0521	HERNANDEZ MARRERO FATIMA			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 04 00093649		CL RONDA DE LOS TEJARES 18 4 5 3	14001	CORDOBA	14 02 313 06 000484150	14 02	
07 140069830293	0521	ONETTI FERNANDEZ ELICEO			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 05 00077007		CL LIBERTADOR HIDALGO Y COSTILLA 2 4 C	14013	CORDOBA	14 02 313 06 000484554	14 02	
07 141002906208	0521	MOLINA GARCIA GOYENA MARIA CARMEN			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 05 00140358		CL ANTONIA MAURA 3	14004	CORDOBA	14 02 313 06 000484857	14 02	
07 041000639606	0521	BERLANGA MERCADO ANA MARIA			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 05 00167236		CL INFANTA DOÑA MARIA 34 1 D	14005	CORDOBA	14 02 313 06 000484958	14 02	
07 280210003677	0521	CARRION GONZALEZ GUSTAVO			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 05 00249583		CL MANUEL FUENTES BOCANEGRA 11 5 3	14005	CORDOBA	14 02 313 06 000485261	14 02	
07 141001736245	0521	LUQUE GOMEZ ANTONIO JESUS			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 96 00056326		CL CARRERA BAJA, 16	14540	RAMBLA (LA)	14 02 313 06 000542047	14 02	
07 140054917959	0521	OLIVA TRENADO JUAN MANUEL			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 96 00120485		CL PROFESOR LUCENA CONDE 2	14006	CORDOBA	14 02 313 06 000542148	14 02	
07 141006042641	0521	ALONSO RUEDA FRANCISCA			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 97 00089695		CL CONQUISTADOR ORDOÑO ALVAREZ 8 8 4 3	14010	CORDOBA	14 02 313 06 000542350	14 02	
07 141011120488	0521	ZAMORANO REDONDO ARACELI			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 01 00056380		CL RAFAEL ALBERTI 19	14857	NUEVA-CARTEYA	14 02 313 06 000542653	14 02	
07 141002541244	0611	CARMONA BAENA JUAN DIEGO			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 01 00136913		CL RAMON Y CAJAL 34	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 06 000542754	14 02	
07 140043938973	0521	CARRASCO CRUZ ANTONIO			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 02 00024277		CL CAPATAZ JUAN RODRIGUEZ 11	14550	MONTILLA	14 02 313 06 000543158	14 02	
10 14105351289	0111	HIDALGO BAENA RAFAEL			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 02 00044283		CL REY DON PEDRO 24 6 3	14007	CORDOBA	14 02 313 06 000543360	14 02	
07 141016984847	0521	REYES VICOS SUSANA			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 02 00050044		CL LAS FLORES 18	14540	RAMBLA (LA)	14 02 313 06 000543461	14 02	
07 141018563119	0611	PLANTON DIAZ DIEGO			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 02 00060350		CL PINTOR JUAN MIRO 17 2 B	14011	CORDOBA	14 02 313 06 000543663	14 02	
07 140070182123	0521	FUENTES ESCAMILLA SANTIAGO			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 03 00002076		PP DE LOS VERDIALES 19 BJ A	14005	CORDOBA	14 02 313 06 000543966	14 02	
07 141028488441	0521	ESPINO SERRANO EVA PILAR			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 03 00060074		CR CRETERA DE PALMA DEL RIO 8	14193	HIGUERON (EL)	14 02 313 06 000544067	14 02	
07 141028393865	0521	HIDALGO GARCIA RAFAELA			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 03 00072909		CL CONJUNTO GONGORA 44 0	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 02 313 06 000544269	14 02	
07 140077205226	0611	JIMENEZ COLORADO JUAN			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 03 00076747		CL NUEVA 24	14546	SANTAELLA	14 02 313 06 000544370	14 02	
07 140076968483	0611	BERMUDEZ MANZANO EDUVIGIS			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 03 00097763		PT PICO MULHACEN 1 1° 4	14005	CORDOBA	14 02 313 06 000544976	14 02	
07 141011280237	0521	ROMERO FERNANDEZ ALFONSO			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 03 00128984		PZ ALHONDIGA 2 1 B	14003	CORDOBA	14 02 313 06 000545380	14 02	
07 340011323804	0521	MUÑOZ PAZ FRANCISCO			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 03 00132321		CL POETA BAENA YUSTE 1 1 3 G	14014	CORDOBA	14 02 313 06 000545481	14 02	
07 140061008549	0521	MARTINEZ PEREZ RAFAEL			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 03 00172333		CL PINTOR JOAN MIRO 2 3 3	14011	CORDOBA	14 02 313 06 000545885	14 02	
07 141005498936	0521	CABANA PEDRAZA JOAQUIN			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 03 00214971		CL ESCUCHUELA, 13	14550	MONTILLA	14 02 313 06 000546390	14 02	
07 141033874971	0521	CANO ARANGO ELIANA			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 04 00005844		CL PINTOR CUENCA MUÑOZ 4 1 3	14008	CORDOBA	14 02 313 06 000546491	14 02	
07 140059283464	0521	CRUZ CONDE RAFAEL			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 04 00106480		CM ABEJORRERAS 63	14005	CORDOBA	14 02 313 06 000547303	14 02	
10 14105458700	0111	ALUMINIOS Y MONTAJES LA REINA S.L.			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 04 00119214		CT PALMA DEL RIO,KM.8,600 0	14193	HIGUERON (EL)	14 02 313 06 000547505	14 02	
07 411027399165	0521	RODRIGUEZ SANCHEZ PEDRO JOSE			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 04 00167512		CL PINTOR LOSADA 6 3 2	14004	CORDOBA	14 02 313 06 000547909	14 02	
07 141017507031	0521	VEREDAS LOPEZ RAMON			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 04 00169532		CL ALGECIRAS 33 1 D	14013	CORDOBA	14 02 313 06 000548010	14 02	
07 141002644510	0611	CARMONA GONZALEZ PILAR			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 04 00184080		CL MONTAMID 57	14009	CORDOBA	14 02 313 06 000548313	14 02	
07 141024545995	0611	GONZALEZ MUÑOZ JOSEFA			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 04 00184585		CL MOTAMID 57	14009	CORDOBA	14 02 313 06 000548414	14 02	
07 141024288038	0521	CAÑETE CASTRO ANTONIO ENRIQUE			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 04 00220153		CL ESCRITORA GLORIA FUERTES 2 6 1	14004	CORDOBA	14 02 313 06 000548717	14 02	
07 141003426570	0611	GAVILAN ARRABAL VANESA			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 04 00232883		CL GRAL.LAZARO CARDENAS 2 3 2	14013	CORDOBA	14 02 313 06 000549020	14 02	
10 14107167819	0111	ALCARAZ Y ESPEJO, S. L.			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 05 00007790		CL INFANTA DOÑA MARIA 68	14004	CORDOBA	14 02 313 06 000549323	14 02	
07 141003258135	0521	CARMONA GOMEZ MARIA DEL MAR			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 05 00009208		CL VICENTE ALEXANDER S/N 0	14004	CORDOBA	14 02 313 06 000549424	14 02	
07 141013506183	0521	CARMONA BARRANCO EVA			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 05 00009410		AV PINTOR AL.ORTEGA 6 BJ 1 1	14193	HIGUERON (EL)	14 02 313 06 000549525	14 02	
07 180067376513	0521	PINEDA MARTINEZ JUAN ANTONIO			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 05 00039217		AV GRANADA 1 3 4	14009	CORDOBA	14 02 313 06 000549828	14 02	
07 291052763148	0521	FERNANDEZ VILLAFAN CRISTINA			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 05 00039318		CL FELIPE II 7 1 1	14005	CORDOBA	14 02 313 06 000549929	14 02	
07 141016021113	0521	RODA YEPES FRANCISCO			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 05 00051038		CT AEROPUETO KM 5 0	14005	CORDOBA	14 02 313 06 000550232	14 02	
07 350054631451	0611	PORRAS REYES FERNANDO			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 05 00063970		CL LIB. SIMON BOLIVAR MZ.11 1 2 1	14013	CORDOBA	14 02 313 06 000550939	14 02	
07 081066550634	0521	HERNANDEZ RUZ JULIO			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 05 00065586		CL CERRILLO DE LA CRUZ 15	14548	MONTALBAN DE CORDOBA	14 02 313 06 000551141	14 02	
07 141041277283	1221	ALVARADO REYES ESTHER			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 05 00096306		CL SAN ADOLFO 27	14005	CORDOBA	14 02 313 06 000551646	14 02	
10 14103409774	0111	SEGURIBLAN CORREDORE S, S.L.			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 05 00121968		CL JOSE MARIA MARTORELL 30	14005	CORDOBA	14 02 313 06 000552353	14 02	
07 141006941004	0521	FERRER LLAMAS MARIA CARMEN			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 02 05 00127729		CL MIGUEL A. ORTI BELMONTE 4 5 3	14010	CORDOBA	14 02 313 06 000552555	14 02	

07 140049788073	0521	HOYO LOPEZ DANIEL			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD			
14 02 05 00135005		CR AEROPUERTO, KM-4 0	14004	CORDOBA	14 02 313 06 000552959	14	02	
07 140073798607	0521	MARQUEZ CUENCA ANGEL			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD			
14 02 05 00135308		CL UBEDA 11 3 3	14013	CORDOBA	14 02 313 06 000553060	14	02	
07 140045280607	0721	MIRANDA SANCHEZ EMILIO			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD			
14 02 05 00137732		CL COLADA POZO DEL MONTE 47	14100	ALGARBBES	14 02 313 06 000553161	14	02	
07 140070126549	0521	FERNANDEZ ESCUDERO JOSE ANTONIO			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD			
14 02 05 00141065		CL DOCTOR FLEMING 7 4° DCH	14004	CORDOBA	14 02 313 06 000553363	14	02	
07 140067074483	0521	PLAZA HOYO JOSE CARLOS			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD			
14 02 05 00141772		CL DOCTOR NEVADO DEL REY 4 1 F	14014	CORDOBA	14 02 313 06 000553565	14	02	
07 140069430573	0521	SABALETE FERNANDEZ FRANCISCO MIGUE			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD			
14 02 05 00149755		CL MAESTRO DOMINGO MUÑOZ 18	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 06 000553868	14	02	
07 1410260002413	0521	HOYO LOPEZ DANIEL			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD			
14 02 05 00150361		CT AEROPUERTO KM 4	14004	CORDOBA	14 02 313 06 000554070	14	02	
10 14106338164	0111	RAMOS PEMAN JESUS CARMELO			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD			
14 02 05 00159859		PZ CAMPO SANTO DE LOS MARTIRES 9	14004	CORDOBA	14 02 313 06 000554575	14	02	
07 041000639606	0521	BERLANGA MERCADO ANA MARIA			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD			
14 02 05 00167236		CL INFANTA DOÑA MARIA 34 1 D	14005	CORDOBA	14 02 313 06 000555080	14	02	
10 14107475791	0111	JOPRAEMI S.L.			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD			
14 02 05 00171983		AV MEDINA AZAHARA 18	14005	CORDOBA	14 02 313 06 000555282	14	02	
07 141023217196	0521	CUESTA LOPEZ ANTONIO ENRIQUE			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD			
14 02 05 00190575		CL SANTA MARIA DE GRACIA 5 2° K	14002	CORDOBA	14 02 313 06 000556191	14	02	
07 140073130115	0521	MOYANO GARCIA RAFAEL JOSE			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD			
14 02 05 00207652		CL RAMON MEDINA 32	14005	CORDOBA	14 02 313 06 000556902	14	02	
07 140059847478	0521	RODRIGUEZ CASTRO AURORA			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD			
14 02 05 00229880		CL SAN FERNANDO 19 BJ IZQ	14550	MONTILLA	14 02 313 06 000558316	14	02	
07 141031680448	0521	IMRAN BHATTI - BILQUEES			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD			
14 02 05 00229981		CL ALCALDE SANZ NOGUER 4 2 DCH	14005	CORDOBA	14 02 313 06 000558417	14	02	
07 140067812996	0611	JIMENEZ ROLDAN ANTONIO			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD			
14 02 05 00237661		CL SAN FRANCISCO 21	14550	MONTILLA	14 02 313 06 000558720	14	02	
07 141035291272	0521	PEREZ RODRIGUEZ ANA ISABEL			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD			
14 02 05 00239277		AV CARLOS III 77	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 06 000558922	14	02	
07 140055975360	0521	VAZQUEZ RUIZ JOSE			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD			
14 02 05 00244735		AV CARLOS III 16 4 2	14014	CORDOBA	14 02 313 06 000559225	14	02	
10 14107517322	0111	COMERCIAL ALCOBITA S .L.			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD			
14 02 05 00252718		PZ DE LOS CARRILLOS 2 D	14001	CORDOBA	14 02 313 06 000560639	14	02	
10 14106645938	0111	OBRRERO GUIASADO RAFAEL RICARDO			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD			
14 02 05 00259485		CL CONDE DE TORRES CABRERA 38 3 2	14001	CORDOBA	14 02 313 06 000561043	14	02	
07 140070284173	0521	PALOMO PEREZ MANUELA			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD			
14 02 05 00259687		CL HUEERTO SAN PEDRO EL REAL 5	14003	CORDOBA	14 02 313 06 000561144	14	02	
07 140054770439	0611	PINTOR SERRANO JUAN			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD			
14 02 05 00265650		CL VILLA DE ROTA 1 3 5	14005	CORDOBA	14 02 313 06 000561245	14	02	
07 141003130621	0521	GARRIDO ARTEAGA IGNACIO			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD			
14 02 05 00266357		AV VIRGEN DE FATIMA 8	14014	CORDOBA	14 02 313 06 000561346	14	02	
07 141027633326	0521	GARRIDO ARTEAGA ENRIQUE			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD			
14 02 05 00266761		AV VIRGEN DE FATIMA 8	14014	CORDOBA	14 02 313 06 000561649	14	02	
07 140055297067	0611	JIMENEZ WALZ JOSE			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD			
14 02 05 00267266		CL ISABEL II 27	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 06 000561952	14	02	
07 140055297067	0611	JIMENEZ WALZ JOSE			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD			
14 02 05 00267266		CL ISABEL II 27	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 06 000562053	14	02	
07 141007662440	0521	SANCHEZ MARTI DAVID			DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD			
14 02 06 00014689		UR ALCAIDE 8	14005	CORDOBA	14 02 313 06 000562962	14	02	
07 141033874971	0521	CANO ARANGO ELIANA			DILIG.DE LEVANT.DE EMB.DE C.C.Y AHORRO			
14 02 04 00005844		CL PINTOR CUENCA MUÑOZ 4 1 3	14008	CORDOBA	14 02 315 06 000754033	14	02	
10 14107167819	0111	ALCARAZ Y ESPEJO, S. L.			DILIG.DE LEVANT.DE EMB.DE C.C.Y AHORRO			
14 02 05 00007790		CL INFANTA DOÑA MARIA 68	14004	CORDOBA	14 02 315 06 000754134	14	02	
10 14106645938	0111	OBRRERO GUIASADO RAFAEL RICARDO			DILIG.DE LEVANT.DE EMB.DE C.C.Y AHORRO			
14 02 05 00259485		CL CONDE DE TORRES CABRERA 38 3 2	14001	CORDOBA	14 02 315 06 000754942	14	02	
07 230057903140	0521	RUBIA GARZON ILDEFONSO			DILIG.DE LEVANT.DE EMB.DE C.C.Y AHORRO			
14 02 05 00110349		CL ANGEL DE SAAVEDRA 9 A 1 B	14003	CORDOBA	14 02 315 06 001033010	14	02	
07 141003130621	0521	GARRIDO ARTEAGA IGNACIO			DILIG.DE LEVANT.DE EMB.DE C.C.Y AHORRO			
14 02 05 00266357		AV VIRGEN DE FATIMA 8	14014	CORDOBA	14 02 315 06 001159110	14	02	
07 141027633326	0521	GARRIDO ARTEAGA ENRIQUE			DILIG.DE LEVANT.DE EMB.DE C.C.Y AHORRO			
14 02 05 00266761		AV VIRGEN DE FATIMA 8	14014	CORDOBA	14 02 315 06 001159211	14	02	
07 140069830293	0521	ONETTI FERNANDEZ ELICEO			DILIG.DE LEVANT.DE EMB.DE C.C.Y AHORRO			
14 02 05 00077007		CL LIBERTADOR HIDALGO Y COSTILLA 2 4 C	14013	CORDOBA	14 02 315 06 001206596	14	02	
07 140075829947	0521	WOLD MEN, S.L.			NOTIF.DILIG.EMB.DE SUEL.SAL.PEN.Y PRES.E			
14 02 05 00207753		CL CRONISTA MARAVEN 18	14007	CORDOBA	14 02 329 06 000121311	14	02	
07 141041277283	1221	BARNIZADOS PROFESION ALES,S.L.			NOTIF.DILIG.EMB.DE SUEL.SAL.PEN.Y PRES.E			
14 02 05 00096306		UR CRISTO MARROQUI S/N 0	14900	LUCENA	14 02 329 06 001392718	14	02	
10 14103215168	0111	UR FUSION DEL AIRE,S. L.			DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS			
14 02 02 00065202		CT PALMA DEL RIO KM. 7,5 0	14193	HIGUERON (EL)	14 02 333 06 001204576	14	02	
07 140061392307	0521	CABEZUELO LOPEZ RAFAEL			NOTIF.AL DEUDOR DE LEV.PARC.DE EMB.CTA.B			
14 02 05 00253324		CL SAN BARTOLOME 10	14004	CORDOBA	14 02 350 06 000477783	14	02	
07 141001138683	0521	MIALDEA SANCHEZ JACINTO			NOTIF.AL DEUDOR DE LEV.PARC.DE EMB.CTA.B			
14 02 05 00259283		CL JIMENEZ AMIGO 7 IZ 3 2	14009	CORDOBA	14 02 350 06 000477884	14	02	
10 14106645938	0111	OBRRERO GUIASADO RAFAEL RICARDO			NOTIF.AL DEUDOR DE LEV.PARC.DE EMB.CTA.B			
14 02 05 00259485		CL CONDE DE TORRES CABRERA 38 3 2	14001	CORDOBA	14 02 350 06 000477985	14	02	
07 141023217196	0521	CUESTA LOPEZ ANTONIO ENRIQUE			NOTIF.AL DEUDOR DE LEV.PARC.DE EMB.CTA.B			
14 02 05 00190575		CL SANTA MARIA DE GRACIA 5 2° K	14002	CORDOBA	14 02 350 06 000749383	14	02	
07 141003130621	0521	GARRIDO ARTEAGA IGNACIO			NOTIF.AL DEUDOR DE LEV.PARC.DE EMB.CTA.B			
14 02 05 00266357		AV VIRGEN DE FATIMA 8	14014	CORDOBA	14 02 350 06 000749888	14	02	
07 141027633326	0521	GARRIDO ARTEAGA ENRIQUE			NOTIF.AL DEUDOR DE LEV.PARC.DE EMB.CTA.B			
14 02 05 00266761		AV VIRGEN DE FATIMA 8	14014	CORDOBA	14 02 350 06 000749989	14	02	
07 140055297067	0611	JIMENEZ WALZ JOSE			NOTIF.AL DEUDOR DE LEV.PARC.DE EMB.CTA.B			
14 02 05 00267266		CL ISABEL II 27	14100	CARLOTA (LA)	14 02 350 06 000750090	14	02	
07 140055297067	0611	JIMENEZ WALZ JOSE			NOTIF.AL DEUDOR DE LEV.PARC.DE EMB.CTA.B			
14 02 05 00267266		CL ISABEL II 27	14100	CARLOTA (LA)	14 02 350 06 001047861	14	02	
07 141003130621	0521	GARRIDO ARTEAGA IGNACIO			NOTIF.AL DEUDOR DE LEV.PARC.DE EMB.CTA.B			
14 02 05 00266357		AV VIRGEN DE FATIMA 8	14014	CORDOBA	14 02 350 06 001153652	14	02	
07 141027633326	0521	GARRIDO ARTEAGA ENRIQUE			NOTIF.AL DEUDOR DE LEV.PARC.DE EMB.CTA.B			
14 02 05 00266761		AV VIRGEN DE FATIMA 8	14014	CORDOBA	14 02 350 06 001153753	14	02	
07 140055297067	0611	JIMENEZ WALZ JOSE			NOTIF.AL DEUDOR DE LEV.PARC.DE EMB.CTA.B			
14 02 05 00267266		CL ISABEL II 27	14100	CARLOTA (LA)	14 02 350 06 001153854	14	02	
07 140063760925	0521	RAMOS CARMONA JUAN FERNANDO			NOT.DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS			
14 02 05 00218261		AV MIRALBAIDA 18 1 4	14005	CORDOBA	14 02 351 06 000122018	14	02	
07 211004940664	0521	FERNANDEZ HIDALGO MANUEL			NOT.DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS			
14 02 05 00239378		CL CAMINO DE LOS SASTRES 28	14004	CORDOBA	14 02 351 06 000122624	14	02	
07 140068739348	0721	RUANO RUANO GREGORIO LUI			NOT.DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS			
14 02 03 00086649		CL ANTONIO MAURA 55 55	14005	CORDOBA	14 02 351 06 000315513	14	02	

07 141034995727	0611 JODAS TORRES RAFAEL MIGUEL	NOT.DEUDOR	DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS		
14 02 04 00213281	CL LIB CARRERA O'HIGGINS 1 8 1° A	14013	CORDOBA	14 02 351 06 000323896	14 02
07 140050989358	0521 GUIL PEREZ RAFAEL	NOT.DEUDOR	DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS		
14 02 97 00155474	AV PRINCIPAL 8 D 3 2	14193	HIGUERON (EL)	14 02 351 06 000344007	14 02
01 040366330L	2300 CARRILLO ADAMUZ SAND RA	NOT.DEUDOR	DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS		
14 02 05 00251809	MONTEMAYOR, 11 0	14540	RAMBLA (LA)	14 02 351 06 000468891	14 02
07 140057252225	0611 MORALES MARTINEZ VICTORIANO	NOT.DEUDOR	DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS		
14 02 04 00238442	CL LIB SIMON BOLIVAR -MANZ 15- 0 1 2	14013	CORDOBA	14 02 351 06 000469703	14 02
07 141032041772	0611 AFAN CAPITAN ANTONIO	NOT.DEUDOR	DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS		
14 02 04 00222476	CL MARBELLA 10 3 4	14013	CORDOBA	14 02 351 06 000470006	14 02
07 411027399165	0521 RODRIGUEZ SANCHEZ PEDRO JOSE	NOT.DEUDOR	DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS		
14 02 04 00167512	CL PINTOR LOSADA 6 3 2	14004	CORDOBA	14 02 351 06 000470309	14 02
07 140066620607	0521 BENITO DE BLAS JUAN CARLOS	NOT.DEUDOR	DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS		
14 02 03 00210628	AV MEDINA AZAHARA 1	14005	CORDOBA	14 02 351 06 000470713	14 02
07 140053012416	0521 SALMORAL LEAL MANUEL	NOT.DEUDOR	DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS		
14 02 03 00197288	CL ALCALDE VELASCO NAVARRO 8	14004	CORDOBA	14 02 351 06 000471016	14 02
07 080415904300	0611 PIZARROSO GUTIERREZ ANTONIO	NOT.DEUDOR	DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS		
14 02 01 00123472	BO AULAGAR 31	14140	VICTORIA (LA)	14 02 351 06 000735037	14 02
10 14102120785	0111 BELMONTE SILVA ISABEL	NOT.DEUDOR	DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS		
14 02 96 00140794	CL LEPE 10	14013	CORDOBA	14 02 351 06 000908223	14 02
07 181002295646	0521 ORTEGA HEREDIA FRANCISCO	NOT.DEUDOR	DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS		
14 02 05 00208157	CL SENECA 1 BJ 1 C	14550	MONTILLA	14 02 351 06 000967736	14 02
07 211004940664	0521 FERNANDEZ HIDALGO MANUEL	NOT.DEUDOR	DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS		
14 02 05 00239378	CL CAMINO DE LOS SASTRES 28	14004	CORDOBA	14 02 351 06 000969150	14 02
07 140050989358	0521 GUIL PEREZ RAFAEL	NOT.DEUDOR	DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS		
14 02 97 00155474	AV PRINCIPAL 8 D 3 2	14193	HIGUERON (EL)	14 02 351 06 001188513	14 02
07 011010242654	0611 PILAO FINS NELSON JOSE	NOT.DEUDOR	DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS		
14 02 06 00052782	CL FINCA LA MONTIELA 0	14546	SANTAELLA	14 02 351 06 001224077	14 02
07 141019741364	0611 ROJAS HAMEZ MANUEL JESUS	NOT.DEUDOR	DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS		
14 02 06 00057634	CL CERVANTES 5	14100	CARLOTA (LA)	14 02 351 06 001325727	14 02
07 141041277283	1221 ALVARADO REYES ESTHER	NOT.DEUDOR	DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS		
14 02 05 00096306	CL SAN ADOLFO 27	14005	CORDOBA	14 02 351 06 001392819	14 02
07 141029106413	0521 GONZALEZ LAFFITA YASMANI	NOT.DEUDOR	DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS		
14 02 05 00035779	CL MANUEL FUENTES BOCANEGRA 31 1 2	14005	CORDOBA	14 02 351 06 001393526	14 02
07 111015836154	0521 MARTINEZ FARIÑAS FRANCISCO JESUS	NOT.DEUDOR	DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS		
14 02 04 00229752	CL TTE. BRAULIO LAPORTILLA 4 3° 3	14008	CORDOBA	14 02 351 06 001396657	14 02
07 141016577952	0521 LOPEZ LERMA PEÑASCO ISIDRO MANUEL	NOT.DEUDOR	DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS		
14 02 04 00113150	CL JIMENEZ AMIGO 1	14009	CORDOBA	14 02 351 06 001396960	14 02
07 141028488441	0521 ESPINO SERRANO EVA PILAR	NOT.DEUDOR	DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS		
14 02 03 00060074	CR CRRETERA DE PALMA DEL RIO 8	14193	HIGUERON (EL)	14 02 351 06 001419491	14 02
07 141018735190	0521 BAENA CARDENAS ESPERANZA	NOT.DEUDOR	DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS		
14 02 02 00206456	CL RONDA CURTIDORES 2 3	14550	MONTILLA	14 02 351 06 001457281	14 02
10 14106618555	0111 CALERO CACERES EUSEBIO	NOT.DEUDOR	DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS		
14 02 04 00013524	CL VERDA MALAGA 82 1 A	14548	MONTALBAN DE CORDOBA	14 02 351 06 001465870	14 02
10 14007945603	0111 SEDANO FIGUEROBA ADRIANO	NOT.DEUDOR	DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS		
14 01 95 00005084	MARRUBIAL 21	14007	CORDOBA	14 02 351 06 001499822	14 02
07 231020552578	0611 RAMIREZ RAMIREZ JOSUE	NOT.DEUDOR	DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS		
14 02 06 00079660	CL LIB GERVASIO ARTIGAS 7 3 1	14013	CORDOBA	14 02 351 06 001642389	14 02
07 140074460227	0611 KHEDDOUMI - MOHAMMED	NOT.DEUDOR	DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS		
14 02 06 00075418	CL LEPANTO 5 BJ	14004	CORDOBA	14 02 351 06 001642793	14 02
07 140064569055	0611 CASTILLEJO VALENTIN DIEGO	NOT.DEUDOR	DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS		
14 02 06 00058543	CL CALDERON DE LA BARCA 14	14100	CARLOTA (LA)	14 02 351 06 001652800	14 02
07 140076047690	0611 PEREZ ALBA JOSE	NOT.DEUDOR	DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS		
14 02 06 00048641	CL G.LAZARO CARDENAS 11 7 2 1	14013	CORDOBA	14 02 351 06 001654214	14 02
07 140056698618	0521 NAVARRO LOPEZ MANUEL	NOT. EMBARGO	RETENCIONES DEV.TRIBUTARIAS		
14 02 05 00159051	CL MANANTIALES 0 SN	14550	MONTILLA	14 02 366 06 001220441	14 02
07 140052706460	0521 BAENA SANCHEZ MANUEL	DILIGENCIA DE EMBARGO	DE BIENES INMUEBLE		
14 02 05 00137934	CL MIRALBAIDA 16 BJ B	14005	CORDOBA	14 02 501 05 005461483	14 02
07 141005173277	0521 EL BOUJDAINI - AHMED	DILIG.DE EMB.DE	CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 05 02 00049285	CL EL AVELLANO 16 E 3 2	14006	CORDOBA	14 05 313 03 000670133	14 02
07 141005173277	0521 EL BOUJDAINI - AHMED	DILIG.DE EMB.DE	CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		
14 05 02 00049285	CL EL AVELLANO 16 E 3 2	14006	CORDOBA	14 05 313 04 002459659	14 02

A N E X O I

NUM.REMESA: 14 02 1 06 000005

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
14 02	AV DE LOS CUSTODIOS (ESQ.TOMAS AQU) 3	14004 CORDOBA	957 0450427	957 0452803

Córdoba, a 28 de marzo de 2006.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 2.759

Expediente A.T.: 515/05

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionaria: Euroresidencial Andaluzas de Viviendas, S.L.

Domicilio Social: C/ Avda. de Málaga, número 4, local 3.

Localidad: Montilla (Córdoba).

Término municipal afectado: Palma del Río.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a viviendas.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto

1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Euroresidencial Andaluzas de Viviendas, Sociedad Limitada.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Palma III.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 15 KV.

Longitud en Km: 0,040.

Conductores: AL 150.

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Nueva y C/ Cigüeña.

Localidad: Palma del Río.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15.000/400 – 230 V.

Potencia KVA: 400.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 8 de marzo de 2006.— El Director de Industria, Energía y Minas., P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005: El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 3.021

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación para presentación solicitud con Requerimiento de Datos en el expediente de Reconocimiento de Minusvalía (Número 14/1062332-M/2005), promovido por don Ivo Ivanon Parvon, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a comunicar a don Ivo Ivanon Parvon, que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a su exposición en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, deberá aportar «Fotocopia compulsada de la Tarjeta o permiso de residente (NIE)».

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los datos y/o documentos solicitados, se le tendrá por desistido/a de su petición y se dictara resolución que ordene el archivo de su solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley anteriormente mencionada.

Para cualquier información que precise, podrá dirigirse a: C.V.O. Córdoba, Avenida Ronda de los Tejares, 16 (Pasaje), teléfono 957/005 300.

Córdoba, 17 de marzo de 2006.— La Delegada Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA
Área Gestión
Departamento Recursos Internos
Unidad Contratación
 Núm. 2.470
A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 17 de febrero, y 10 de marzo de 2006, adjudicó los contratos que a continuación se relacionan:

- Adquisición de bordillos de Granito para las obras en convenio INEM-Corporaciones Locales, a la empresa GRANITOS HIJOS DE JUAN PEREZ, S. C. A., por importe 30.792,78 •.

- Adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento de zonas verdes públicas, a la empresa ZOVECO, S. L., por importe 2.546.673,40 •.

- Adjudicación del contrato para prestación del Servicio de Comidas a Domicilio, a la empresa SERCOLU, S.L., en la cantidad de 4,77 • por menú y día.

- Adjudicación del contrato para edición de un manual de Congresos e Incentivos de la ciudad de Córdoba, a la empresa WELCOME & OLE ESPAÑA, S. L., por importe de 55.623 •.

- Adquisición de armamento para el personal del Servicio de la Policía Local, a la empresa PERE'S SPORT, S. L., por importe de 35.890,40 •.

- Suministro de material consumible para equipamiento informático a las siguientes empresas PROFINSA, S. A., por importe de 55.000 • y BUREAU INFO S. L. por importe de 15.000 •.

Lo que se comunica a los efectos del art. 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio.

Córdoba, a 21 de marzo de 2006.— La Directora General de Gestión, Rocío Ortiz Priego.

Área Gestión
Departamento Recursos Internos
Unidad Contratación
 Núm. 2.475
A N U N C I O

Por Delegación de la Junta de Gobierno Local, el Teniente de Alcalde de Gestión, adjudicó por Decreto N° 1.119 de 1 de febrero de 2006, el contrato de Obras de Remodelación de la Instalación de Alumbrado Público en Calle San Pablo y Santa María de Gracia, a la empresa SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, S. A. (SACONSA), por importe de 145.011,60 •.

Lo que se comunica a los efectos del art. 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio.

Córdoba, a 13 de marzo de 2006.— La Directora General de Gestión, Rocío Ortiz Priego.

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
 Núm. 3.041

Ref.: Planeam/FSJ 4.1.3 – 15/2004

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el Plan Parcial V-1 «Villarrubia-Los Frailes» promovido por ARENAL 2.001 S.L.».

SEGUNDO.- Trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales Provinciales del Registro Autonómico.

TERCERO.- Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal de Instrumentos urbanísticos constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004 BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 51, de 5 de abril de 2004.

CUARTO.- Una vez se certifique el depósito en el Registro Municipal y se haya dado traslado de la documentación al Registro Autonómico PUBLICAR la resolución y las ordenanzas en el BOP (artículo 41.2 LOUA).

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, significándole que contra éste que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 9 de febrero de 2006. — El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

TÍTULO V

Ordenanzas Reguladoras de la Edificación

Sección 1.ª

Ordenanza de la zona unifamiliar adosada Villarrubia V-UAD

Art. 13º. Delimitación.

Comprende esta zona las manzanas representadas en el plano de Parcelario de este Plan Parcial con la denominación V-UAD.

Art. 14º. Condiciones de Ordenación.

1. Parcelas.

a) Superficie mínima admisible de parcela: 140 m².

b) Fachada mínima admisible de parcela: 6,5 m.

2. Ocupación máxima de parcela.

El porcentaje de ocupación máxima de parcela será: 50%.

3. Techo máximo edificable:

El techo máximo edificable viene limitado para cada manzana, estando recogido en plano O-2, y desglosado por parcelas en el anexo 15.4 de la memoria.

Art. 15º. Condiciones de la edificación.

1. Ordenanza de valla.

a) Parcelas edificadas.

- Vallas alineadas a vial: Se realizarán con 1 metro de altura, a partir de elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente de hasta 1.10 metros de altura máxima. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cms.

- Vallas medianeras: En las líneas medianeras, la diferencia de cotas de rasante entre dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1.50 metros, y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2.10 metros, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cms.

b) Solar sin edificar.

Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus lados. Las características de la valla serán idénticas a las expresadas en el apartado a).

c) La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la del vial, y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

2. Retranqueo de fachada.

b) Se considera fachada principal a los efectos de aplicación de estas Normas de Zona, la que da frente a vial. En el caso de parcelas en esquina, la fachada principal se considerará aquella correspondiente al lado de la parcela de menor longitud.

b) Se considera lindero de fondo a los efectos de aplicación de estas Normas de Zona, aquel lindero opuesto a la fachada principal.

b) Las alineaciones de edificación son las recogidas en el plano O-3. Alineaciones. Se considerará que una fachada está alineada cuando al menos tres metros de la misma coincidan con la alineación propuesta en este Plan Parcial.

c) La superficie de la parcela comprendida entre la valla alineada a vial y la fachada principal quedará libre de edificación, permitiéndose el uso de aparcamiento al aire libre.

3. Profundidad máxima edificable.

No se fija.

4. Separación al lindero de fondo de parcela.

La separación mínima de la línea de fachada posterior de edificación, al lindero de fondo de parcela, se establece en 5 metros.

5. Altura máxima y número de plantas.

La altura máxima permitida será de PB+1, con un total de 7 metros de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 13.2.9. y sig. de las Normas Urbanísticas del PGOU.

No obstante, dentro de una altura máxima de cubierta de 9,75 m, podría disponerse además de las plantas permitidas un ático vividero de cubierta inclinada y cuyo techo edificable contará a partir de 2,00 m. libre contados siempre a partir de la cara superior del último forjado.

Estas alturas podrán incrementarse en 1 metro en el caso de disponerse por motivos estéticos o constructivos, un torreón, pérgola o elemento similar, y siempre que se cumpla que su ocupación no sea mayor del 30% de la ocupación total de cada unidad de vivienda.

6. Castillete de acceso a cubierta plana.

En el caso de disponerse castillete de acceso a cubierta plana, este cumplirá una ocupación máxima del 25% de la ocupación total de cada unidad de vivienda, y no computará a efectos de edificabilidad.

Podrá sobresalir por encima de la altura reguladora máxima y contará con una altura máxima libre de 2.50 metros.

7. Sótano.

Se admite una planta sótano para uso de garaje y trasteros, exclusivamente, debiendo cumplir las especificaciones contenidas en la normativa general del PGOU.

8. Plazas de aparcamiento

Los aparcamientos obligatorios en el interior de las parcelas, a razón de uno por vivienda podrán localizarse en sótano o sobre rasante, además deberán ir cubiertas el número de plazas necesarias para alcanzar el 60% del total establecido en el Plan Parcial (art.12.7.11.6 del PGOU), estas plazas se localizarán en las viviendas unifamiliares que marca el plano O-5.

Art. 16º. Edificación conjunta de parcelas.

1. Para todas las manzanas a las que afecta esta zona podrá optarse por la edificación conjunta, con una sola fase por manzana, estableciéndose las siguientes condiciones:

a) Cuando el Proyecto de Edificación comprenda el ámbito de una manzana completa se podrán modificar las alineaciones propuestas.

b) El número de viviendas en ningún caso excederá del resultante al aplicar las condiciones de parcela mínima de la zona.

c) No se fijan los valores de los parámetros de edificabilidad y ocupación máximas por cada una de las parcelas que integran el conjunto, viniendo recogida la edificabilidad máxima para la totalidad de la manzana en el plano O-2 y en el anexo 15.4 de la memoria y debiendo cumplir que la ocupación de suelo total resultante del conjunto de la ordenación no podrá superar los valores suma de las que resultarían de aplicar a cada parcela edificable sus índices correspondientes.

d) Elementos Comunes: Las viviendas unifamiliares podrán compartir todo tipo de elementos comunes: Tanto estructurales, como funcionales o de instalaciones, siempre y cuando no coincidan las proyecciones horizontales sobre los espacios privados. Esta superposición se podrá autorizar, previa tramitación de Estudio Previo, por razones de topografía, desarrollos de vivienda protegida o con programas especiales (viviendas de jóvenes, de la tercera edad, minusválidos, etc...).

e) Se podrán establecer espacios comunes libres de edificación, resultantes de la ordenación del conjunto. Se les deberá conferir totalmente o en parte la condición de mancomunados, que se establecerá por Escritura Pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

f) En los espacios comunes libres interiores, se permitirá la ubicación de una piscina comunitaria con sus correspondientes aseos.

g) Los aparcamientos obligatorios en el interior de las manzanas, a razón de uno por vivienda podrán localizarse en sótano

comunitario, además deberán ir cubiertas el número de plazas necesarias para alcanzar el 60% del total establecido en el Plan Parcial (art.12.7.11.6 del PGOU).

h) Son de aplicación todos los demás parámetros y condiciones de ordenación y edificación regulados en los artículos anteriores de esta sección que no hayan sido expresamente excepcionados en este artículo.

Art. 17. Regulación de usos.

- a) Uso dominante.
Residencial Unifamiliar.
- b) Usos compatibles:
 - Terciario (Excepto instalaciones hosteleras con música y grupo c) de uso Recreativo).
 - Equipamiento Comunitario (excepto Cementerios y Tanatorios).
 - Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

Sección 2.^a

Ordenanza de la zona Ciudad Jardín Villarrubia V-CJ-VPO

Art. 18. Delimitación

Comprende esta zona las manzanas representadas en el plano de Parcelario de este Plan Parcial con la denominación V-CJ-VPO.

Art. 19. Condiciones de la Ordenación

1. Parcelación
Parcela mínima: 1.500 m² suelo
2. Fachada mínima admisible
La fachada principal a viario público de las parcelas, tendrá la siguiente longitud mínima: 30 m.
3. Techo máximo edificable:
El techo máximo edificable viene limitado para la manzana, estando recogido en plano O-2 y en el anexo 15.4 de la memoria.
4. Ocupación máxima de parcela
El porcentaje de ocupación máxima por parcela podrá ser el 100 % en planta sobre rasante.
5. Disposición de la superficie edificable
La superficie total de techo edificable máximo permitido en cada parcela podrá disponerse en una o varias edificaciones principales y destinarse parte de esta superficie a edificaciones auxiliares.
La disposición de la superficie edificable vendrá limitada por:
 - a) La edificación principal, o en su caso, una o varias de las edificaciones principales del conjunto, podrán disponerse alineada a vial según lo grafiado en el plano O-3 de este Plan Parcial. Se considerará que la edificación está alineada a vial cuando al menos el 75% de su longitud de fachada coincida con la alineación a vial.
 - b) La superficie edificable y los demás parámetros de ordenación y edificación aplicables a la zona.
 - c) Excepcionalmente se permitirá un mayor nivel de ocupación en plantas de sótano con destino a garaje, si la tipología edificatoria empleada y la necesidad de cumplir con las reservas de aparcamientos por usos establecidas en la presente Normativa, así lo justificasen.

Art. 20. Condiciones de edificación

1. Separación de linderos.
 - a) Retranqueos de la alineación:
La línea de fachada se podrá retranquear un máximo de 3 metros sobre la alineación del vial, según se refleja en el plano O-3 de este Plan Parcial.
La planta baja podrá retranquearse 3 metros respecto a las plantas altas, conformando soportales. La altura y la luz mínima de paso entre pilares será de 3 metros.
 - b) Separación a linderos privados.
La separación a linderos privados será como mínimo de 3 metros. Se exceptúan las piscinas y las rampas de acceso a cocheras, para las que no existirá parámetro de separación mínima.
 - c) Fondo máximo edificable.
El fondo máximo edificable para cada parcela queda definido en el plano de alineaciones O.3.
2. Separación entre unidades de edificación dentro de una misma parcela.
Será como mínimo igual a la altura de la edificación mayor, no contabilizando a estos efectos la planta de ático retranqueada.

3. Altura de la edificación.

La altura máxima y n° máximo de plantas serán las siguientes:

	Nº máx. de plantas	Altura máx. de la edificación
V-CJ-VPO	PB+1+ático	9,5 m.

La planta de ático estará retranqueada un mínimo de 2,50 metros respecto de la alineación de fachada de la planta inferior

4. Vuelo de cuerpos salientes.

- a) El vuelo máximo de cuerpos salientes medido normalmente al plano de fachada en cualquier punto, no podrá exceder de 0,10 del ancho del vial, con un tope máximo de 1,00 m. En viales y espacios públicos de más de 20 m se permitirá un vuelo máximo de 1,50 m.
- b) Si la edificación da frente a vías o tramos de vías de diferente ancho, se aplicará la regla de vuelo máximo correspondiente a la vía o tramo de vía de menor anchura.
- c) El vuelo máximo de los cuerpos salientes abiertos a espacio libre interior de manzana no podrá exceder de 1 m.
- d) Para las demás condiciones se estará a lo dispuesto en el Artículo 13.2.22 de las Ordenanzas del PGOU.

5. Ordenanzas de vallas.

- a) Solar sin edificar:
Se estará a lo dispuesto en la normativa general de aplicación para solares sin edificar.
- b) Parcelas edificadas.
 1. Vallas alineadas a vial:
Se realizará hasta 1,00 m de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 m con cerramiento ligero y transparente. Se representará el proyecto de la valla conjuntamente con el proyecto de edificación.
Esta valla coincidirá en todo caso con la del vial y diferenciará las zonas de dominio público y privado.
En caso de que la planta baja de la edificación se destine parcial o totalmente a usos compatibles, la valla podrá desaparecer permitiendo la observación de escaparates y el libre acceso a los locales.
 2. Vallas medianeras:
Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura de 2,10 m.
6. Aparcamientos.

Los aparcamientos obligatorios en el interior de las manzanas, a razón de uno por vivienda, podrán localizarse sobre rasante, en cuyo caso será obligatorio que vayan cubiertos.

Art. 21. Regulación de usos

Sólo se admiten los usos siguientes:

- a) Uso dominante:
Residencial Plurifamiliar.
- b) Usos compatibles:
 - Terciario (Excepto grupo c) de Recreativo).
 - Equipamiento Comunitario (Excepto Cementerios y Tanatorios).
 - Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

Sección 3.^a

Ordenanza de la zona de equipamiento público

Art. 22°. Delimitación.

Comprende esta zona el área representada en los Planos de Calificación y Usos con la denominación Uso Equipamiento Público y Recinto Ferial.

Art. 23°. Condiciones de ordenación.

1. Parcela mínima: La señalada en los planos de ordenación.
2. Edificabilidad neta: La edificabilidad neta máxima que podrán consumir los Equipamientos será de 1,20 m²/m²s. Este índice podrá ser rebasado por los Equipamientos Deportivo y Escolar, si de su programa de usos se deriva un mayor consumo de superficie, de acuerdo con la normativa sectorial aplicable, y siempre que exista informe previo municipal que lo aconseje.
3. Alineaciones y retranqueos de linderos privados: Las edificaciones podrán alinearse a los viales públicos, debiendo retranquearse de los linderos privados un mínimo de 3 metros.
4. Ocupación: Se establece una ocupación máxima del 70% de la parcela neta.
5. Altura: La altura máxima reguladora de las edificaciones será de PB+1, con 7,50 metros, pudiendo ser superada por el Equipamiento Social, el Deportivo y el Comercial sin sobrepasar los 12 metros. La altura libre de Planta baja no será menor en ningún caso de 3,50 metros.

6. Usos: Se entienden como usos dominantes los especificados en los Planos de Calificación y Usos para dichas parcelas, que podrán concretarse en alguno de los usos pormenorizados establecidos en el número 12.5.1 de las NN.UU. del PGOU de Córdoba, y como complementario el uso de aparcamientos. Así mismo, deberán disponerse en el interior de la parcela un número suficiente de plazas de aparcamiento, al aire libre o a cubierto, para dar cumplimiento a las reservas mínimas establecidas en las NNUU del PGOU de Córdoba. La manzana 13.2, calificada como equipamiento comunitario, albergará en su interior las edificaciones principales del antiguo Cortijo de los Frailes, admitiéndose como uso compatible el uso pormenorizado de hospedaje para alojamientos de carácter rural en dicha manzana.

Sección 4.ª

Ordenanza de la zona de equipamiento comunitario público «Cortijo de los Frailes»

Se elaborará un proyecto específico para la rehabilitación, remodelación y usos, que la Gerencia de Urbanismo controlará durante su redacción. Este proyecto se podrá redactar por parte del Concesionario Administrativo, en el caso que exista esta figura, o bien se adjudicará mediante concurso público y será convocado por la Gerencia de Urbanismo.

Córdoba, agosto de 2005. — Los Arquitectos, Alberto Miño Pérez y José J. Sánchez Pedraza.

POZOBLANCO

Núm. 2.582

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2006, aprobó modificar la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

El expediente tramitado al efecto queda expuesto al público durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Pozoblanco, 10 de marzo de 2006. — El Alcalde, firma ilegible.

ESPIEL

Núm. 2.629

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2005, y una vez emitido Dictamen Favorable por el Consejo Consultivo de Andalucía, acordó por unanimidad de los diez asistentes y por tanto mayoría absoluta legal, la APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TEXTO REFUNDIDO DE INNOVACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE ESPIEL RELATIVA A LA UE-6, presentado a instancias de GESTION Y PROMOCIONES BODONAL, S.L.

El documento anteriormente citado, ha sido registrado con el número 1.033 en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, libro registro de Espiel, expediente 14-000023/06; el mismo consiste en la Redelimitación, reordenación y subdivisión en dos unidades.

Lo que en cumplimiento de la normativa vigente, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, pudiéndose interponer contra el presente acuerdo Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar del siguiente al de la publicación del Acuerdo de Aprobación Definitiva, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Espiel a 16 de enero de 2006. — El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

LA VICTORIA

Núm. 2.744

En sesión de Pleno de fecha 9 de marzo de 2006, se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la captación solar para usos térmicos, y la Ordenanza Municipal Reguladora de alumbrado exterior, para la protección del medio ambiente, mediante la mejora de la eficiencia energética, lo que a tenor de

lo establecido en el art. art. 49 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público durante 30 días, a fin de que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerara aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Victoria, a 14 de marzo de 2006. — El Alcalde, José Abad Pino.

BUJALANCE

Núm. 2.876

A N U N C I O

Con fecha 2 de febrero de 2006 el Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

1º.- Ordenar a los propietarios del inmueble marcado con el número 26 de la calle Antón Melerero de Esta, la ejecución de las siguientes obras a que se hace mención en el informe técnico: «Demolición total del inmueble, retirada de escombros y vallado del solar resultante, en evitación de daños ciertos a personas y fincas colindantes...».

2º.- Fijar el plazo de ejecución en diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia cuyo coste se sufragará por los propietarios del inmueble, a quienes se advierte que, en el supuesto de que dichas obras no se ejecuten en el plazo indicado, este Ayuntamiento las realizará subsidiariamente, imputando su coste a la propiedad.

3º.- Recabar a los servicios técnicos para que vigilen e informen sobre el cumplimiento de la presente orden de ejecución.

4º.- Dar audiencia a los interesados para que, en el plazo de quince días formulen las alegaciones que estimen pertinentes sobre el contenido de la presente orden de ejecución.

5º.- Desconocido la identidad de los propietarios ordenar la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Bujalance, 2 de marzo de 2006. — El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

ALMEDINILLA

Núm. 2.880

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2004, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Almedinilla, a 20 de marzo de 2006. — El Presidente/La Presidenta, firma ilegible.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 2.949

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2006, ha acordado la aprobación de los siguientes ficheros informáticos de datos de carácter personal, cuyo tratamiento deberá ajustarse a las normas de regulación que se especifican:

Fichero 1.— Gestión de personal.

a) Finalidad del fichero: Gestión, control y mantenimiento de los recursos humanos del Ayuntamiento. Confección y tratamiento de nóminas.

b) Personas afectadas: Trabajadores del Ayuntamiento de Fuente la Lancha.

c) Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal, a través de encuestas y formularios.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal:

— Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono, número de la Seguridad Social.

— Datos de características personales: Estado civil, datos de familia, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

— Datos académicos y profesionales: Formación, titulaciones, experiencia profesional.

— Datos de detalle del empleo: Cuerpo/Escala, categoría/grado, puesto de trabajo e historial del trabajador.

— Datos económico-financieros: Ingresos, rentas, créditos, préstamos, datos bancarios y datos económicos de nómina.

e) Cesiones de datos: Otras Administraciones con competencia en la materia y entidades bancarias donde cada trabajador tiene domiciliada la nómina.

f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Fuente la Lancha.

g) Servicio ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Ayuntamiento de Fuente la Lancha.

h) Medidas de seguridad: Nivel alto.

Fichero 2.— Padrón de habitantes.

a) Finalidad del fichero: Gestión y mantenimiento del padrón de habitantes del municipio.

b) Personas afectadas: Personas físicas empadronadas en el municipio.

c) Procedimiento de recogida de datos: Encuestas y formularios.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y apellidos.
- D.N.I./N.I.F.
- Dirección.
- Datos de estado civil.
- Datos de familia.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Edad.
- Sexo.
- Nacionalidad.
- Formación y titulaciones.

e) Cesiones de datos: Otras Administraciones con competencia en la materia.

f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Fuente la Lancha.

g) Servicio ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Ayuntamiento de Fuente la Lancha.

h) Medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 3.— Registro Entrada/Salida.

a) Finalidad del fichero: Registro, gestión y control de los documentos oficiales con entrada y salida del Ayuntamiento.

b) Personas afectadas: Remitentes y destinatarios de la documentación con entrada y salida del Ayuntamiento.

c) Procedimiento de recogida de datos: Encuestas y formularios en soporte papel, transmisión electrónica/Internet y vía telemática.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y apellidos.
- D.N.I./N.I.F.
- Dirección (postal, electrónica).

e) Cesiones de datos: Otras Administraciones con competencia en la materia.

f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Fuente la Lancha.

g) Servicio ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Ayuntamiento de Fuente la Lancha.

h) Medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 4.— Gestión tributaria.

a) Finalidad del fichero: Gestión tributaria del Ayuntamiento.

b) Personas afectadas: Sujetos pasivos derivados de la gestión tributaria municipal.

c) Procedimiento de recogida de datos: Formularios o cupones.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y apellidos.
- D.N.I./N.I.F.
- Dirección.
- Datos sobre propiedades o bienes patrimoniales (vehículos, fincas rústicas y urbanas) y actividades comerciales.

e) Cesiones de datos: Otras Administraciones con competencia en la materia.

f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Fuente la Lancha.

g) Servicio ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Ayuntamiento de Fuente la Lancha.

h) Medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 5.— Contabilidad.

a) Finalidad del fichero: Gestión contable del Ayuntamiento.

b) Personas afectadas: Clientes y proveedores del Ayuntamiento.

c) Procedimiento de recogida de datos: Formularios o cupones.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y apellidos.
- D.N.I./N.I.F.
- Dirección.
- Teléfono.
- Datos bancarios.

e) Cesiones de datos: Otras Administraciones con competencia en la materia y entidades bancarias.

f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Fuente la Lancha.

g) Servicio ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Ayuntamiento de Fuente la Lancha.

h) Medidas de seguridad: Nivel básico.

Lo que se publica para general conocimiento.

Fuente la Lancha, a 22 de marzo de 2006.— El Alcalde, José Chaves Muñoz.

EL VISO

Núm. 2.950

A N U N C I O

Habiéndose adoptado acuerdo por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 16 de marzo de 2006, relativo a la desafectación como bienes de dominio público, uso público, los que a continuación se detallan, calificándolos como bienes patrimoniales, se expone el expediente a información pública por plazo de un mes, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes:

- Terreno sito frente al Parque San José.
- Terreno sito en Paraje Santa Rosalía.

En El Viso, a 17 de marzo de 2006.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

MONTORO

Núm. 2.955

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente de 22 de febrero de 2006, prestó aprobación al Convenio de colaboración tipo entre la Excm. Diputación de Córdoba y Ayuntamientos de la provincia para la participación municipal en el Proyecto SIGA 21, copiado en lo necesario dice así:

«8.-CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA DOTACIÓN INFORMATICA AL OBJETO DE PARTICIPAR ESTE MUNICIPIO EN EL PROYECTO SIGA 21.

Dio cuenta el Sr. Alcalde de la comunicación recibida el 10 de febrero por la que se nos traslada el acuerdo Plenario adoptado por la Excm. Diputación Provincial aprobatorio de un Convenio relativo a la dotación de equipos informáticos para la participación en el Proyecto « Elaboración de un sistema de Información, Seguimiento y Gestión de Iniciativas Locales SIGA21 L», cuyo contenido se transcribe a continuación:

«CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN E PROYECTO SIGA 21.

En Córdoba, a de febrero de 2006.

Reunidos:

Primero. Don Francisco Pulido Muñoz, en su calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo. D/D^a «ALCALDE», en su calidad de Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de.

Asistidos del Secretario General de la Diputación D. Cristóbal Toledo Marín.

Los reunidos se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio de Colaboración en nombre de sus respectivas Entidades y en consecuencia,

EXPONEN

1. El artículo 25.21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local recoge la competencia local en materia de protec-

ción del medio ambiente, desarrollando el mandato constitucional e implicando en dicha labor a las distintas Administraciones Públicas. Las Administraciones Locales son unas de las más cercanas al ciudadano y la gestión medioambiental que realizan involucran todas las decisiones de carácter público o privado que afectan al medio ambiente de un espacio geográfico determinado. En el Municipio es donde aparecen, evolucionan y desaparecen la mayoría de los problemas ambientales y donde la importancia de las acciones señaladas redundan en un medio ambiente mejor conservado y más saludable, que induce mejoras tanto a nivel regional como global.

Con la firma de la Carta de Aalborg las ciudades de Europa se comprometieron a participar en las iniciativas locales del programa 21 y a desarrollar programas a largo plazo hacia un desarrollo sostenible, a la vez que iniciaron la campaña de ciudades europeas sostenibles, cuyo eje central es precisamente la aplicación a nivel local de los principios de la Agenda 21, como el instrumento de gestión medioambiental local más importante, por tratar de una manera global, sistemática, integradora y participativa aquellos asuntos competenciales que realiza la administración local para la resolución de problemas y retos ambientales del municipio.

2.- Las Entidades Locales y, especialmente, los municipios, deberán implantar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos e igualmente las Diputaciones Provinciales han de colaborar con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber referido, todo ello de conformidad con el art. 70 bis de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- De conformidad con lo dispuesto en los arts. 10 y 14 de la ley 11/1987, de 26 de diciembre, las Diputaciones Provinciales suplirán y completarán con su asistencia técnica la actuación de los municipios mediante el desarrollo de medidas como el asesoramiento e impulso de actividades tendentes a mejorar la organización administrativa de los Ayuntamientos para la debida prestación de los servicios que tiene encomendados, con especial atención a los sistemas de trabajo y mecanización de tareas. La asistencia mediante cesión de uso temporal de material a los Ayuntamientos se prevé en el artículo 12 de la citada ley.

4.- La Diputación de Córdoba con la colaboración de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía esta realizando el Proyecto de «Elaboración de un Sistema de Información, Seguimiento y Gestión de Iniciativas Locales-SIGA 21 12' cuyas características principales son las siguientes:

Su objeto es la elaboración de un Sistema de Información, Seguimiento y Gestión de Iniciativas Locales 'SIGA 21', relacionada con el Subprograma de Apoyo a Iniciativas de Agendas 21 Locales (A21L) de Municipios Cordobeses del Plan Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible 2001-2005 de Diputación de Córdoba.

Este proyecto servirá para la acción de puesta en marcha de la Red de Apoyo a A21L Cordobesas, presente en el citado Subprograma, a través del diseño e «plantación de una herramienta informática en el entorno Web de Diputación con capacidad de permitir:

La observación de toda la documentación resultante del proceso de elaboración de la A21L y Declaración Medioambiental del Sistema de Gestión Medioambiental del Ayuntamiento.

El seguimiento de los Indicadores Ambientales de las A21L,

El acceso a un Sistema de Información Geográfica para la información cartográfica ofrecida por la A21L de los municipios.

5.- La Diputación Provincial de Córdoba es competente en esta materia, según lo dispuesto en los arts. 10 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, de regulación de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio y 28.1.f del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

6. El Ayuntamiento es competente, a tenor de lo dispuesto en los arts. 25, apartado 2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

7. A tenor del art. 3.1.c y d del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, este Convenio de

cooperación queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, si bien sus principios serán de aplicación para resolver las lagunas y dudas que pudieran presentarse.

En virtud de lo expuesto, todas las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio consiste en la formalización de la colaboración entre la Diputación de Córdoba y las Entidades Municipales mediante la adecuada dotación informática y su uso por los Ayuntamientos interesados, todo ello en relación con la ejecución del proyecto de «Elaboración de un Sistema de Información, Seguimiento y Gestión de Iniciativas Locales SIGA 21-L» se trata de la implantación de una herramienta informática en el entorno Web de Diputación con capacidad de permitir:

La observación de toda la documentación resultante del proceso de elaboración de la A21L y Declaración Medioambiental del Sistema de Gestión Medioambiental del Ayuntamiento.

El seguimiento de los Indicadores Ambientales de las A21L.

El acceso a un Sistema de Información Geográfica para la información cartográfica ofrecida por la A21 L de los municipios.

Segunda.- Delimitación de la zona de actuación.

Los Ayuntamientos participantes en esta experiencia piloto por su participación en el Proyecto SIGA-21 son los siguientes:

BELMEZ, CARDEÑA, FUENTE TOJAR, LA ÇARLOTA, LA RAMBLA, MONTORO, PALMA DEL RÍO, POSADAS, VILLAHARTA.

Tercera.- Derechos y obligaciones de las partes.

La Diputación de Córdoba, otorga al usuario el derecho de uso del equipo. Las características de los equipos son las siguientes:

Pentium IV, pantalla y teclado.

Los responsables del uso de los equipos son:

MUNICIPIO	PERSONAL PARTICIPANTE
BELMEZ	Antonio Jesús Cobos
CARDEÑA	Francisco José Justos Carboneros
FUENTE TÓJAR	Rafael Granados Carnerero
LA CARLOTA	Silvia Reyes Reyes
LA RAMBLA	Enrique Seco de Herrera Jiménez
MONTORO	Agustín M ^a Lucena Martín
PALMA DEL RÍO	Luis Manuel Vázquez
POSADAS	Juan Luís Pons Rubio
VILLAHARTA	Juan Carlos Flores

El personal citado queda facultado para el mantenimiento de cuantas reuniones sean precisas con el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Provincial, al objeto de la debida ejecución de cuantas obligaciones dimanen del presente.

Cualquier modificación en el personal participante deberá ser comunicada en el plazo de 1 mes a la Diputación Provincial.

Esta Diputación no será responsable de los daños que puedan derivarse directa o indirectamente del uso que el usuario haga del hardware entregado.

Esta Diputación no otorga garantía explícita ni implícita respecto del funcionamiento del hardware entregado

La entrega del equipo tiene carácter de adscripción para el seguimiento y mantenimiento del proyecto SIGA 21.

Cuarta.- Plazo de duración.

El Convenio tiene una duración de 10 años, transcurrido el cual la Diputación titular del equipo informático y el Ayuntamiento determinarán el estado de! mismo: si los elementos, tecnológicos del equipo no permiten la continuidad en su utilización podrá declararse inservible y deberá gestionarse de común acuerdo entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial como residuo según lo estipulado en el RD 208/2005, sobre Aparatos Eléctricos y Electrodomésticos.

Si con anterioridad al plazo señalado deviene inservible el equipo la Diputación determinará el destino del mismo así como sus causas.

La vigencia del Convenio se puede prorrogar por períodos bianuales si así lo acuerdan, expresamente las parte firmantes.

Quinta.- Vinculación del equipo informático.

El equipo que se adscribe al Ayuntamiento se deberá destinar preferentemente a los objetivos fijados en el expositivo del presente Convenio así como cláusula V del mismo, circunstancia que podrá ser comprobada por la Diputación titular del mismo.

Sexta.- Resolución del Convenio.

Son causas de resolución las siguientes:

El mutuo acuerdo de las parte.

El incumplimiento de algunas de las causas contenidas en el mismo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad fuman el presente documento por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.»

Sometido a votación ordinaria, por unanimidad de los diez Sres. Concejales presentes, del total de trece que suman el número legal de miembros de éste órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Prestar aprobación al convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Excmo. Diputación Provincial relativo a» Dotación Informática para la participación Municipal en el Proyecto SIGA 21",

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación para su firma y cuantas actuaciones sean precisas para su debida ejecución.»

Lo que se hace público para general conocimiento

Montoro, 17 de marzo de 2006.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

LA RAMBLA

Núm. 2.968

Don Juan Gálvez Pino, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2006, acordó aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio de Cementerio Municipal de La Rambla.

Lo que se expone al público por espacio de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren procedentes. De no producirse alegación o reclamación alguna, dicha aprobación inicial se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

La Rambla, a veintuno de marzo de dos mil seis.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.969

A N U N C I O

Por Resolución de esta Alcaldía- Presidencia de fecha 23 de marzo de 2006, se ha resuelto lo siguiente:

Decreto 62/2006

Teniendo que ausentarme de esta ciudad desde el día 24 al 26 de marzo de 2006, ambos inclusive.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 21 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y 47.2 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

1.— Que me sustituya en las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía desde el día 24 al 26 de marzo de 2006, ambos inclusive, el Cuarto Teniente de Alcalde, don Francisco José Zurera Aragón.

2.— Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Aguilar de la Frontera, 23 de marzo de 2006.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

RUTE

Núm. 2.989

A N U N C I O

Don Francisco Javier Altamirano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2005 aprobó el texto íntegro del Acuerdo colectivo del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Rute, del siguiente tenor literal:

«CAPÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.-Base Jurídica.**

El presente Acuerdo tiene su base jurídica en la Ley 9/87, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las

Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 7/90, de 19 de julio, sobre Negociación Colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos así como en la demás legislación que sobre Negociación Colectiva es de aplicación.

Artículo 2.- Ámbito Funcional y Territorial.

El presente Acuerdo regula las condiciones laborales y sociales de los funcionarios en todos los Centros dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Rute, considerándose como tales los existentes en el momento de la adopción de este Acuerdo y cuantos en los sucesivos se establezcan.

Artículo 3.- Ámbito personal.

El presente Acuerdo será de aplicación al personal que presta servicios al Excmo. Ayuntamiento de Rute en régimen administrativo, integrado por:

Funcionarios de Carrera.

Interinos.

Personal eventual que desempeñe puestos de confianza o asesoramiento especial.

Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación del presente Acuerdo las relaciones de servicios comprendidas en cualquiera de los supuestos siguientes:

Las personas contratadas para la realización de trabajos específicos que desarrollen su actividad en régimen de Derecho Civil, Mercantil o contratos del Estado, se regirán por sus normas específicas.

Artículo 4.- Ámbito Temporal. Denuncia y Prórroga.

El presente Acuerdo, con independencia de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, iniciará su vigencia y tendrá efectos en sus condiciones más beneficiosas para el personal a partir del día 01/01/2005, y hasta el 31/12/2007.

Transcurrida esta fecha, se considerará prorrogado por tácita reconducción, por periodos anuales completos, si no mediara denuncia por alguna de las partes, con anterioridad al 30 de noviembre de 2007 o de cualquiera de sus prórrogas, mediante escrito dirigido a la otra parte.

No obstante, denunciado el Acuerdo, en forma, y hasta que entre en vigor el nuevo que lo sustituya, será de aplicación, en su totalidad, el presente.

Artículo 5.- Absorción y compensación.

Todas las condiciones establecidas en el presente acuerdo sean o no de naturaleza salarial, sustituyen, compensan y absorben, en su conjunto, a todas las existentes con anterioridad a la fecha de entrada en vigor, cualquiera que fuese la naturaleza, origen o denominación.

Artículo 6.- Incremento y Revisión.

La cuantía de las retribuciones, durante la vigencia del Convenio, será la que determine, con carácter general, para toda la Función Pública, la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

No obstante, los conceptos económicos serán revisables anualmente mediante negociación pactada para cada ejercicio económico, estableciéndose como bases de la negociación, los acuerdos establecidos en el ámbito nacional para los empleados públicos.

A efectos del cálculo del incremento y revisión que pudiera corresponder respecto del derecho recogido en el párrafo anterior, se tomarán en consideración que el incremento y revisión, será de aplicación a la totalidad de los conceptos económicos, retributivos y compensatorios y sociales recogidos en el Acuerdo.

Artículo 7.- Vinculación, Derecho Supletorio. Condiciones más beneficiosas.

Tomadas en consideración, las estipulaciones establecidas en el presente Acuerdo, serán respetadas todas aquellas condiciones que tengan el carácter de más beneficiosas, consideradas las mismas en cómputo global.

Las condiciones y contenidos del presente Acuerdo constituyen un todo único articulado y su interpretación práctica se hará conforme al espíritu que lo informa y al principio general del derecho «in dubio pro operario».

En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Acuerdo podrá devenir ineficaz si la Comisión Paritaria estima que tal nulidad o modificación afecta de manera sustancial a la totalidad del mismo.

Con independencia de lo anterior, si por cualquier circunstancia ajena a la voluntad de las partes, se produjera alguna resolución de carácter administrativo o judicial, que obligara a adoptar determinadas medidas que afectaran a alguna de las condiciones pactadas, el resto del texto articulado seguirá subsistente en sus propios términos.

CAPÍTULO II

ORGANIGRAMA FUNCIONAL, RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y CATÁLOGO DE FUNCIONES

Artículo 8.- Organigrama funcional y racionalización del trabajo.

a) **Organización Funcional:** La organización práctica del trabajo corresponde al Ayuntamiento sin perjuicio de la oportuna negociación con la representación de los trabajadores de conformidad con las competencias legalmente establecidas o específicamente atribuidas en este Acuerdo, resolviéndose las discrepancias por la autoridad laboral en los casos que correspondan.

b) **Racionalización del trabajo:** La racionalización del trabajo tendrá entre otras las siguientes finalidades:

1. La mejora práctica del servicio al ciudadano.
2. La simplificación del trabajo y la mejora de métodos y procesos administrativos.
3. El establecimiento de plantillas correctas de personal.
4. Definición y clarificación de las relaciones entre el puesto y la categoría, así como las funciones a realizar por cada uno de los puestos de trabajo.

Si a consecuencia de la organización del trabajo reseñada en el párrafo precedente se originaran modificaciones de las condiciones de trabajo, las mismas deberán ser comunicadas a los/as representantes de los/as funcionarios/as.

Artículo 9.- Clasificación del Personal.

El personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Rute estará integrado por funcionarios de carrera e interinos contratados en régimen de derecho laboral, fijos temporales y personal eventual que desempeña puesto de confianza o de asesoramiento especial.

Artículo 10.- Relación de Puestos de Trabajo y Valoración de los mismos.

- 1.- El Ayuntamiento elaborará la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización.
- 2.- La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y en el que se precisan las características esenciales de los puestos de trabajo, que se adjunta como anexo a este Acuerdo.

3.- La modificación de la R.P.T. requerirá la previa negociación con los representantes sindicales en Mesa General de Negociación. Con carácter anual y antes del 30 de octubre de cada año sucesivo por los representantes de los trabajadores y el Ayuntamiento se procederá a pactar y concretar el catálogo de puestos de trabajo que como propuesta será remitida al Pleno para su aprobación.

Artículo 11.- Promoción profesional.

1. El grado personal.

a) Todo el personal funcionario posee un grado personal que corresponderá a alguno de los niveles en que se clasifiquen los puestos de trabajo.

b) El grado personal se adquiere por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción. Si durante el tiempo en que el personal funcionario desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el personal funcionario que obtenga un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, consolidará cada dos años de servicios continuados el grado superior en dos niveles al que poseyese, sin que en ningún caso pueda superar el correspondiente al del puesto desempeñado.

Una vez consolidado el grado inicial y sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo de este apartado b-, el tiempo prestado en comisión de servicios será computable para consolidar el grado correspondiente al puesto desempeñado, siempre que se obtenga con carácter definitivo dicho puesto u otro de igual o superior nivel.

Si el puesto obtenido con carácter definitivo fuera de nivel inferior al desempeñado en comisión de servicios y superior al del grado consolidado, el tiempo de desempeño en esta situación se computará para la consolidación del grado correspondiente al nivel del puesto obtenido.

No se computará el tiempo de desempeño en comisión de servicios cuando el puesto fuera de nivel inferior al correspondiente al grado en proceso de consolidación.

c) La adquisición y los cambios de grado se inscribirán en el Registro de Personal, previo conocimiento por el Ayuntamiento.

2. La garantía del nivel del puesto de trabajo.

a) El personal funcionario tendrá derecho, cualquiera que sea el puesto de trabajo que desempeñe, al percibo, al menos, del complemento de destino de los puestos del nivel correspondiente a su grado personal.

b) El personal funcionario que cese en un puesto de trabajo, sin obtener otro por los sistemas de provisión de puestos de trabajo previstos, quedará a disposición del Ayuntamiento, que le atribuirá el desempeño provisional de un puesto correspondiente a su Cuerpo, Escala o Categoría, conservando las retribuciones complementarias del puesto de origen.

c) El tiempo de permanencia en la situación de servicios especiales será computado, a efectos de consolidación del grado personal, como prestado en el último puesto desempeñado en la situación de servicio activo o en el que posteriormente se hubiera obtenido por concurso.

Artículo 12.- Catálogo de funciones.

Define las funciones de cada categoría profesional o puestos de trabajo de las incluidas en la relación de puestos de trabajo, determinándolas con exactitud y precisión, así como delimitándolas. Estas funciones quedan delimitadas en el correspondiente Anexo del presente Acuerdo.

Caso de producirse creaciones, reconversiones o contrataciones de plazas de categoría o funciones no contempladas en el catálogo de puestos de trabajo, la Comisión Paritaria pactará las funciones que realizarán.

Artículo 13.- Publicación de las modificaciones en Organigrama Funcional, Relación de Puestos de trabajo y Catálogo de Funciones.

Los pactos y acuerdos que adopte la Comisión Paritaria Mixta en todo lo referente a este Capítulo formarán parte integrante del presente Acuerdo y serán publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

CAPÍTULO III

DE LA RELACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 14.- Oferta Pública de Empleo.

Las plazas a incluir en la Oferta Pública de Empleo se negociarán antes de la aprobación de los Presupuestos Municipales con los representantes de los trabajadores y el Ayuntamiento, formando parte de los mismos, contemplando las razones de las plazas ofertadas, las reconversiones producidas y las propuestas de amortizaciones que fuesen necesarias. Asimismo, se negociarán las plazas que deban cubrirse por promoción interna.

Artículo 15.- Incompatibilidades.

Para el acceso y permanencia de empleados del Excmo. Ayuntamiento, se estará a lo previsto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades, y cuantas otras disposiciones la complementen y/o desarrollen.

Artículo 16.- Modalidad de contratación.

Los contratos de trabajo sea cual sea su modelo serán los que para cada supuesto fijen las disposiciones legales y siempre por escrito.

El Ayuntamiento de Rute vendrá obligado a entregar al empleado y a la comisión paritaria, en el plazo de 10 días, copia básica del contrato, así como parte de alta a la Seguridad Social.

Artículo 17.- Ingreso.

Selección de Personal.

1. La selección y acceso de todo el personal, sean funcionarios o laborales, debe realizarse de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garantice, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2. Los procedimientos de selección y acceso del personal, se regirán por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajusten

tarán, en todo caso, a la legislación básica del Estado sobre función pública y se establecerán teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a la naturaleza de las funciones a desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

3. La oposición consiste en la celebración de una o más pruebas de capacidad para determinar la aptitud de los aspirantes y fijar el orden de prelación de los mismos en la selección; el concurso consiste exclusivamente en la calificación de los méritos de los aspirantes y la prelación de los mismos en la selección; el concurso-oposición consiste en la sucesiva celebración como parte del procedimiento de selección de los dos sistemas anteriores.

4. El nombramiento del personal funcionario interino se efectuará con arreglo a los principios de igualdad, mérito y capacidad. El procedimiento deberá posibilitar la máxima agilidad en la selección, en razón a la urgencia requerida para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo en tanto se destina a los mismos a funcionarios de carrera. Los funcionarios interinos deberán reunir en todo caso, los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a los correspondientes Cuerpos o Escalas como funcionarios de carrera. Las normas de selección de los funcionarios de carrera serán de aplicación supletoria a la selección de los funcionarios interinos en cuanto resulte adecuado a la naturaleza de éstos.

5. No podrá nombrarse personal interino para plazas que no se hayan incluido en la Oferta de Empleo Público, salvo cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su aprobación, teniendo en cuenta, en todo caso, los siguientes criterios:

a) Únicamente podrá iniciarse el procedimiento de selección y efectuarse los nombramientos cuando la prestación del servicio de que se trate sea de reconocida urgencia y no pueda ser desempeñado por funcionario de carrera. En todo caso, se requerirá informe previo de la Junta de Personal.

b) La totalidad de las plazas objeto del procedimiento de selección, si resultan cubiertas, deberían figurar en la primera convocatoria de provisión de puestos de trabajo y si continúan vacantes, en la Oferta de Empleo Público siguiente.

Nombramientos.

Concluido el proceso selectivo y finalizado el período de prácticas por curso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera hasta el límite de plazas convocadas.

Artículo 18.- Provisión de Puestos vacantes y ascensos.

La relación de puestos de trabajo determinará al menos la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos que deberán reunir las personas para ocuparlos y cual será el sistema de promoción y retribuciones.

Este Ayuntamiento garantizará prioritariamente el sistema de promoción profesional de sus empleados.

En primer lugar procederá a la provisión de las plazas vacantes con los efectivos de su personal que reúna los requisitos de pertenencia a la escala, subescala, grupo de titulación o categoría que corresponda, con las siguientes modalidades: concurso y concurso-oposición.

El sistema de selección descrito se resolverá por un tribunal seleccionador de 5 o más miembros, presidido por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, un empleado público con la titulación requerida, un miembro nombrado por la Junta de Personal o Comité de Empresa, y el resto de acuerdo con la legislación vigente o en su defecto nombrado por el Ayuntamiento actuando como Secretario el del Ayuntamiento o empleado en quien delegue.

Este Tribunal además de realizar la selección valorará los méritos que estime pertinentes con los condicionantes que sigue la ley, y de acuerdo con la normativa que el propio Ayuntamiento tenga vigente en cada momento.

Artículo 19.- Comisión de Servicios.

1. Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo. A los efectos de este artículo se entenderá por vacante todas las situaciones en el que el puesto no esté cubierto por su titular.

2. Se nombrarán entre los funcionarios que se hayan presentado a la última convocatoria de provisión de puestos de trabajo y

no hubiese obtenido plaza en riguroso orden de puntuación. En el caso de que dos aspirantes coincidan se nombrarán por orden de antigüedad.

3. Cuando no exista bolsa de provisión se anunciará publicando los puestos que hayan de cubrirse en Comisión de Servicios para que puedan ser solicitadas por los interesados.

4. Las citadas Comisiones de Servicio tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo. El tiempo en que el funcionario permanezca en Comisión de Servicio, no será tenido en cuenta en los procesos selectivos a efectos de valoración de méritos.

5. El puesto de trabajo cubierto temporalmente en Comisión de Servicio será incluido en la siguiente convocatoria de provisión de puestos de trabajo.

6. Al funcionario nombrado en Comisión de Servicio se le reservará el puesto de trabajo y percibirá la totalidad de las retribuciones del puesto para el cual le ha sido conferida la comisión de servicios.

7. El funcionario habrá de reunir los requisitos establecidos en la RPT para desempeñar el puesto de trabajo al que acceda temporalmente en Comisión de Servicios. El tiempo prestado en Comisión de Servicios será computable para consolidar el grado correspondiente al puesto desempeñado, siempre que se obtenga con carácter definitivo dicho puesto u otro igual o superior nivel.

8. El Ayuntamiento facilitará a la Junta de Personal y Organizaciones sindicales la habilitación en comisión de servicios en la que deberán constar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Categoría y Servicio actual.
- c) Categoría y Servicio donde irá destinado.

En ningún caso los funcionarios podrán obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles del intervalo correspondiente al grupo en el que figure clasificado su Cuerpo o Escala.

Artículo 20.- Personal de nuevo ingreso.

1. El personal de nuevo ingreso ocupará las vacantes resultantes de los procesos selectivos para la provisión de puestos de trabajo.

2. La adjudicación de puestos de trabajo al personal de nuevo ingreso se realizará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden obtenido en las pruebas de selección, de entre las plazas que el Ayuntamiento tenga necesidad de cubrir, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados en el R.P.T.

3. El personal de nuevo ingreso comenzará a consolidar el grado correspondiente al nivel del puesto de trabajo al que haya sido destinado. Dichos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente, a todos los efectos, a los obtenidos por los procesos selectivos.

4. Las peticiones individuales de traslado hasta el concurso de traslado serán tramitadas por el Servicio de Personal y se concederán teniendo éstas carácter provisional hasta la realización de dicho concurso. En caso de denegación ésta será motivada. Cuando existan varias solicitudes para una misma plaza se decidirá con arreglo a los méritos obtenidos en la última convocatoria.

Artículo 21.- Promoción interna.

1.- La promoción profesional habrá de constituir un instrumento indispensable en un modelo avanzado de carrera, especialmente en el ámbito de una Administración desarrollada en su dimensión y en sus áreas funcionales.

Limitados los procesos selectivos de nuevo ingreso, la adaptación de la estructura profesional de la función pública deberá efectuarse, en buena medida a través de los mecanismos y procesos de promoción. La promoción interna consiste en el ascenso de los funcionarios/as del grupo de clasificación inferior al grupo de clasificación inmediatamente superior o acceso a otra categoría o cambio de escala dentro del mismo grupo de clasificación.

2.- Ningún funcionario/a ascenderá a una categoría superior si no es en virtud del oportuno proceso selectivo de concurso, concurso-oposición u oposición. Por categoría superior se entenderá la que pertenezca a un grupo de clasificación superior.

3.- Podrán acceder, por el sistema de promoción interna, los funcionarios/as que posean los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y hayan prestado servicios al menos

dos años como funcionario de carrera en el grupo al que pertenezcan. En las convocatorias para el ingreso en los referidos Cuerpos y Escalas deberá establecerse la exención de las pruebas encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el ingreso en el Cuerpo o escala de origen.

La promoción se deberá basar en el esfuerzo profesional, el historial profesional y la carrera, y la formación y cualificación adquiridas, debiendo ser también objeto de consideración la antigüedad.

4.- Podrán efectuarse procesos de promoción interna, separados de los de ingreso, que se desarrollarán en convocatorias independientes, pudiendo autorizarse procesos específicos de promoción en el contexto de la ordenación global de los efectivos y de sus puestos de trabajo, con independencia de los procesos de promoción que se lleven a cabo con carácter general.

Artículo 22.- Permutas.

Se podrán realizar permutas entre funcionarios del Ayuntamiento y de otras Entidades Locales, previo informe de los servicios afectados, siempre que sean aceptadas por ambas Entidades y previo acuerdo de los funcionarios interesados.

El Ayuntamiento podrá requerir copia literal del expediente personal, así como los informes que estime convenientes.

Artículo 23.- Mejoras de empleo.

La realización de trabajos de categoría superior o inferior responderá a necesidades excepcionales y perentorias; únicamente podrán desempeñarse funciones de categoría superior o inferior por resolución motivada de la Jefatura de Personal. Las funciones de inferior categoría no podrán prolongarse por un periodo superior a tres meses, dentro del año natural, bien sea de manera continuada o discontinua, sin que en ningún momento sufran merma de sus retribuciones por el desempeño de estas funciones.

Los puestos de trabajos vacantes por inexistencia o ausencia de su titular, podrán ser desempeñados por funcionarios de categorías inferiores que reúnan los requisitos necesarios para ello. Asimismo por necesidades del Ayuntamiento y aún no dándose las circunstancias anteriores podrán desempeñarse, por un periodo máximo de un año, trabajos de esta índole, en este caso, excepcionalmente y por tiempo limitado.

El funcionario mientras desempeñe funciones de superior categoría motivadas por el Servicio y a instancia del Ayuntamiento, tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice, durante el tiempo que la ejerza.

La selección de los funcionarios para tales cometidos se ajustará a los criterios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad para la cobertura de tales puestos de trabajo.

Artículo 24.- Enfermedad o accidente.

1. Los empleados y empleadas de este Excmo. Ayuntamiento de Rute en situación de incapacidad temporal percibirán, como complemento de las prestaciones económicas establecidas por la legislación de Seguridad Social, las siguientes retribuciones:

Cuando la incapacidad temporal se derive de accidente de trabajo o enfermedad profesional les completará la diferencia que hubiere entre la prestación económica arriba referida, desde el primer día en que se encuentren en la misma, hasta alcanzar el 100% de los conceptos retributivos, incluido el complemento de productividad que pudiera corresponderles, quedando excluidos aquellos conceptos económicos que supongan indemnizaciones y suplidos que de cualquier forma compensen los gastos tenidos por el trabajador.

2. Los beneficiarios de este Complemento deberán someterse a los reconocimientos médicos específicos en los casos que el Ayuntamiento considere necesarios a través del Servicio de Prevención. Dichos reconocimientos se practicarán, cuando concurren causas justificadas, en el domicilio del enfermo. Si el beneficiario de este Complemento se negase a pasar dichos reconocimientos o no asistiese a la cita médica, sin la debida justificación, comprobado en su caso por el Servicio de Prevención, se detraerá el citado complemento.

Artículo 25.- Indemnización por Cese.

En el supuesto que el cese de un empleado viniese motivado por invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, derivada de enfermedad común o accidente no laboral, percibirá en concepto de ayuda por una sola vez, la cuantía de 150 • por cada año de servicio prestado o fracción.

Artículo 26.- Integración social del minusválido.

1.- En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al 5 % de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 %, de modo que, progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales de la Administración, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de minusvalía y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, según se determine reglamentariamente.

2.- Se podrá crear una comisión paritaria específica para el estudio y resolución de las dificultades de ámbito físico, operativo y de organización existentes que faciliten una real y correcta aplicación de la Ley de Integración Social de los Minusválidos en el ámbito laboral del Ayuntamiento de Rute con la determinación de plazas y puestos que pudieran reservarse para dicho personal.

Artículo 27.- Maternidad y adopción.

1. En el supuesto de parto, la duración del permiso será de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto múltiple en cuatro semanas más por cada hijo a partir del segundo. El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el permiso podrá computarse, a instancia de la madre o, en su defecto, del padre a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre.

2. En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a elección del funcionario, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. La duración del permiso será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de seis años, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

3. En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

4. Los permisos a que se refiere este artículo podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, a solicitud de los funcionarios y si lo permiten las necesidades del servicio, en los siguientes términos:

El disfrute a tiempo parcial de los permisos requerirá de acuerdo previo entre el funcionario afectado y el órgano competente para su concesión.

A tal efecto, a la solicitud que debe presentar el interesado se acompañará informe del responsable de la unidad en que estu-

quiera destinado el funcionario, en el que se acredite que quedan debidamente cubiertas las necesidades del servicio.

El órgano competente, a la vista de la solicitud y del informe correspondiente, dictará resolución en el plazo de tres días por la que quedará formalizado el acuerdo para el disfrute del permiso en la modalidad a tiempo parcial o, en su caso, su denegación. El acuerdo podrá celebrarse tanto al inicio del permiso correspondiente como en un momento posterior, y podrá extenderse a todo el periodo de duración del permiso o a parte de aquél, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

Cuando lo permita la organización del trabajo, se concederá al funcionario la parte de la jornada solicitada para el disfrute del permiso a tiempo parcial que convenga a sus intereses personales.

Este derecho podrá ser ejercido tanto por la madre como por el padre, y en cualquiera de los supuestos de disfrute simultáneo o sucesivo del periodo de descanso.

En el supuesto de parto, la madre no podrá hacer uso de esta modalidad del permiso durante las seis semanas inmediatas posteriores al parto, que serán de descanso obligatorio.

El periodo durante el que se disfrute del permiso se ampliará proporcionalmente en función de la jornada de trabajo que se realice, sin que, en ningún caso, se pueda superar la duración establecida para los citados permisos.

El disfrute del permiso en esta modalidad será ininterrumpido. Una vez acordado, sólo podrá modificarse el régimen pactado mediante nuevo acuerdo entre el órgano competente para la concesión de permisos y el funcionario afectado, a iniciativa de éste y debido a causas relacionadas con su salud o la del menor.

Durante el periodo del disfrute del permiso a tiempo parcial, el funcionario no podrá realizar servicios extraordinarios fuera de la jornada que deba cumplir en esta modalidad.

El disfrute a tiempo parcial de estos permisos será incompatible con el ejercicio simultáneo por el mismo funcionario de los derechos en los supuestos de lactancia de un hijo menor de dieciséis meses, nacimiento de hijos prematuros y disminución de jornada por guarda legal.

Igualmente, será incompatible con el ejercicio del derecho a la excedencia por cuidado de familiares.

5. En el supuesto de parto o adopción, una vez agotado el permiso por maternidad o adopción, el personal tendrá derecho a un permiso retribuido de cuatro semanas adicionales, así como a disfrutar del periodo anual de vacaciones, si no lo ha disfrutado con anterioridad, y de los días de licencia por asuntos particulares. El derecho a vacaciones aquí previsto no caducará con la finalización del año natural.

Artículo 28.-Lactancia.

Las funcionarias, por el cuidado de cada hijo o hija menor de dieciséis meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, al inicio y al final de la jornada, una hora al inicio o al final de la misma, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por el padre, siempre que demuestre que no es utilizado por la madre a un mismo tiempo.

Asimismo, previa solicitud, tendrán derecho a la reducción de su jornada laboral en una hora más, con la detracción de la retribución correspondiente a esta última, cuya hora disfrutará unida a una de las dos fracciones de media hora que pueda disfrutar con interrupción de jornada.

Artículo 29.- Situaciones administrativas.

De conformidad con el RD 365/95 de 10 de marzo, los funcionarios pueden hallarse en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- a) Servicio Activo.
- b) Servicios Especiales.
- c) Servicios en Comunidades Autónomas.
- d) Expectativa de destino.
- e) Excedencia forzosa (que será de aplicación en esta Administración cuando sea aceptada voluntariamente por el funcionario).
- f) Excedencia para el cuidado de hijos.
- g) Excedencia voluntaria por servicios en el sector público.
- h) Excedencia voluntaria por interés particular.
- i) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.
- j) Excedencia voluntaria incentivada.
- k) Suspensión de funciones.

Artículo 30.- Licencias no retribuidas.

Se reconoce el derecho a excedencia en los casos y condiciones prevista en la legislación vigente regulándose en el presente Acuerdo las siguientes situaciones:

a) El personal que lleve como mínimo un año de antigüedad al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a permiso no retribuido de 15 días naturales al año.

b) Por aplicación del artículo 73 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado el trabajador con 2 años de antigüedad tendrá derecho a obtener licencia por asuntos propios por un periodo de tres meses cada dos años.

c) El empleado que lleve un mínimo de 3 años al servicio del Ayuntamiento podrá solicitar previa justificación excedencia voluntaria con reserva del puesto de trabajo por plazo de 1 a 6 meses prorrogables por 3 más sin que el tiempo de excedencia sea computable a ningún efecto, y previos los informes del jefe de servicios y de los representantes de los trabajadores. Deberá ser solicitada con un mes de antelación tanto la excedencia como su prórroga. El trabajador no podrá solicitar este permiso más de una vez en el transcurso del trienio, no computándose el tiempo de disfrute del mismo a efectos de trienios.

d) Excedencia por cuidado de hijos. El personal afecto a este Acuerdo tendrá derecho a un periodo de excedencia no superior a 3 años para atender el cuidado de cada hijo (tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción) a contar desde la fecha de nacimiento o de adopción de este, con derecho a la reserva del puesto de trabajo durante 36 meses. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que en su caso pondrá fin al que se viniera disfrutando.

Las peticiones de estos permisos deberán cursarse a través de la Delegación de personal y las de las reguladas en el apartado a) y c) solicitarse con una antelación de 15 días como mínimo no pudiéndose ausentar del servicio el trabajador en tanto no lo tenga concedido.

Artículo 31.- Principio de igualdad.

El Ayuntamiento se compromete a desarrollar políticas de discriminación positiva, con el objetivo de conseguir la efectividad del principio Constitucional de igualdad.

Artículo 32.- Jubilaciones forzosas y voluntarias.

1. La jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los funcionarios públicos que cumplan la edad de jubilación forzosa de sesenta y cinco años podrán optar por la prolongación de la permanencia en el servicio activo hasta como máximo los setenta años de edad, mediante escrito de solicitud dirigido al órgano competente con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que el funcionario cumpla los sesenta y cinco años de edad. La presentación de la solicitud comportará automáticamente la no iniciación del procedimiento de jubilación forzosa del interesado o su suspensión, si se hubiese iniciado. El órgano competente dictará resolución sobre la prolongación de su permanencia en el servicio activo dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de entrada en el registro del órgano competente de la solicitud del funcionario. Esta resolución se notificará al interesado y se comunicará al centro de destino.

La resolución negativa de la solicitud será motivada, y sólo podrá estar fundada en la carencia por el interesado del requisito de edad o en el hecho de haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido en el apartado anterior.

El funcionario podrá poner fin a la prolongación de la permanencia en el servicio activo comunicando al órgano competente la fecha prevista por él para su jubilación forzosa por edad. Esta comunicación habrá de ser dirigida al órgano competente necesariamente con una antelación mínima de tres meses a la fecha de jubilación solicitada.

2.- Se establece un premio de jubilación voluntaria, al cumplimiento de los requisitos para merecerla, y surtirá efectos económicos desde la fecha de jubilación efectiva, con arreglo a la siguiente escala:

- Con 60 años: 30.000 .
- Con 61 años: 24.000 .
- Con 62 años: 18.000 .
- Con 63 años: 12.000 .
- Con 64 años: 6.000 .

La opción de jubilación deberá ejercerse en el plazo de un mes, contado a partir del día en que cumpla la edad que corresponda, si esta opción es ejercida con posterioridad al plazo indicado la cuantía del premio será la correspondiente al siguiente baremo de edad.

Artículo 33.- Situaciones de acoso en el trabajo.

1.- Los empleados públicos tienen derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

2.- Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, la presión y el acoso sexual en el trabajo, por parte de compañeros/as y superiores, tendrán la consideración de falta grave o muy grave, en atención a los hechos y circunstancias que concurran.

3.- Los funcionarios/as tienen derecho al respeto de su integridad y a la consideración debida a su dignidad personal, comprendida la protección frente al acoso moral o psicológico en el trabajo por parte de compañeros/as y superiores. El Excmo. Ayuntamiento de Rute establecerá planes para prevenir, evidenciar y eliminar las conductas de acoso psicológico (mobbing) entre sus funcionarios/as. En el seno del Comité de Seguridad y Salud se estudiarán y analizarán todas las situaciones sugestivas de posible acoso psicológico. El Ayuntamiento prevendrá y combatirá, dentro de su política de personal el problema del mobbing en todas sus posibles vertientes.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN DE TRABAJO

Artículo 34.- Jornada Laboral.

La jornada laboral anual máxima será la que resulte del cómputo de horas lectivas que se realice en el mes de diciembre para cada año por la Comisión Paritaria. Se distribuirán semanalmente en 35 horas que se prestarán preferentemente de lunes a viernes y de 8 a 15 horas. Sin embargo, por los diferentes departamentos, servicios o áreas municipales se podrán flexibilizar los horarios de trabajo previo acuerdo entre los trabajadores responsables del servicio y representantes de los trabajadores, garantizando siempre su correcto funcionamiento y la atención al ciudadano.

No obstante lo anteriormente dicho los servicios especiales y los que por su naturaleza tengan que desempeñar tareas en horarios partidos o a turnos dispondrán de un horario de trabajo y jornada de trabajo adecuado a las necesidades del servicio; teniéndose en cuenta este aspecto a la hora de la valoración de puestos de trabajo en el correspondiente complemento específico de cada uno de ellos.

El empleado tendrá derecho a disfrutar de un descanso de 30 minutos durante las horas intermedias de su jornada diaria de trabajo, los cuales se computarán a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo. Por parte de los jefes de los servicios se establecerán turno que garanticen la prestación de éstos.

Artículo 35.- Formación Profesional.

1.- Con objeto de facilitar la promoción profesional y la formación, el personal acogido al presente Convenio tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional.

2.- El personal tendrá derecho para:

a) elegir turno de trabajo cuando cursen estudios para la obtención de un título académico o profesional, siempre que estos tengan carácter presencial o semipresencial.

b) adaptación de su jornada diaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación continua y profesional impartidos en Centros oficiales, siempre que las necesidades y la organización del trabajo lo permitan.

c) concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes.

3.- En el primer trimestre de cada año, El Ayuntamiento de Rute, conjuntamente con los representantes sindicales, elaborará y pactará anualmente un Plan de Formación para el perfeccionamiento y promoción de sus empleados, así como los criterios de selección de los que participen en los cursos. Todo el proceso se canalizará a través de la Unidad de Formación, que también podrá promover la realización de cursos que por sus características no puedan acogerse al Plan de Formación pero que deban realizarse para la implantación de nuevos sistemas de produc-

ción. Los citados cursos se deberán valorar como méritos en la provisión de los puestos de trabajo correspondientes.

Asimismo, deberán programarse cursos de formación que habiliten la falta de titulación requerida para la promoción interna a los Grupos D y C.

Se elaborará y pactará la programación del Plan Anual de Formación Continua de las Administraciones Públicas en cualquiera de sus modalidades.

Serán objetivos básicos del Plan de Formación:

a) Incrementar los niveles de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios al ciudadano.

b) Favorecer la innovación y reciclado para un mejor desarrollo de los puestos de trabajo.

c) Facilitar la capacidad de adaptación a los cambios tecnológicos y organizacionales.

d) Promover el desarrollo integral del trabajador desde los ámbitos personal y profesional.

e) Facilitar la asistencia a los cursos con una especial atención al horario de realización de estos y el lugar de celebración, procurando en todo caso favorecer la política de género y la comarcalización de los mismos, convocando cursos en horario de trabajo se facilita la asistencia de empleadas y, comarcalizándolos, la asistencia del personal desplazado en la provincia.

El personal contratado podrá asistir a los cursos que estime conveniente el Servicio, siempre que sean relevantes para el desempeño del puesto de trabajo.

4.- El Ayuntamiento de Rute, directamente o en régimen de concierto con Centros de Formación, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional.

5.- El Ayuntamiento podrá enviar a los trabajadores a Congresos, Seminarios, Cursos, Mesas redondas referentes a su especialidad y trabajo específico, cuando de la asistencia a los mismos se puedan derivar beneficio para los servicios. La asistencia a estos acontecimientos será voluntaria para el trabajador, a quien se le abonará además de su salario, los gastos de viaje e indemnizaciones en los casos que corresponda. La designación para la asistencia de dichos encuentros será rotativa entre los trabajadores que reúnan las características necesarias para el buen aprovechamiento del mismo.

6.- El Ayuntamiento incluirá en su presupuesto una partida dedicada a la formación profesional y perfeccionamiento de su personal, cuya cuantía no será inferior a la consignada en el Presupuesto para el presente ejercicio.

Artículo 36.- Reconversión de Puestos de Trabajo.

En el supuesto de aplicación de nuevas tecnologías que obliguen a prescindir o utilizar determinadas categorías profesionales, El Ayuntamiento proveerá la oportuna reconversión profesional de aquellos empleados que se vieran afectados, por medio del correspondiente cursillo de adaptación, de tal manera que los mismos puedan acceder, con plenos conocimientos sobre la materia, a un correcto cumplimiento de las funciones que se les encomiende.

Asimismo, cuando el Excmo. Ayuntamiento de Rute cese en la prestación de un servicio, acoplará, previa negociación con las Secciones Sindicales, al personal adscrito al mismo, en otros centros o unidades de la misma, proveyendo la formación profesional y cambio de categoría cuando sea necesario.

A fin de garantizar que el empleado reconvertido no vea mermadas las retribuciones que venía percibiendo, la Mesa General de Negociación pactará la solución más adecuada.

Artículo 37.- Licencias retribuidas.

El Ayuntamiento concederá al personal afectado por este Acuerdo los permisos y licencias retribuidos/as por el tiempo y causas que se recogen en el Decreto 349/96, de 16 de julio, modificado por los Decretos 150/99, de 29 de junio y 347/2003, de 9 de diciembre por los que se regulan las diversas formas de prestación del tiempo de trabajo y que, entre otros, a continuación se indican:

a) Por matrimonio o convivencia acreditada 17 días, que podrán ser acumulados al período de vacaciones. En este segundo caso solo podrá ser disfrutado una vez al año. El trabajador con contrato de duración igual o inferior a un año disfrutará este permiso en un número de días proporcional a la duración de su contrato con un número garantizado de tres.

b) Por matrimonio civil o religioso de padres, hijos y hermanos consanguíneos, un día laborable.

c) Por nacimiento, adopción de un hijo o práctica de interrupción voluntaria del embarazo, cuatro días naturales, que formarán un bloque continuo y sumado con los días de descanso que le puedan corresponder.

d) Por adopción de un menor de edad el personal tendrá derecho a un permiso de 56 días naturales a partir de la fecha de adopción, siempre que se acredite debidamente la necesidad de dedicarse personalmente a su cuidado directo.

e) Quien por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo en un tercio o en un medio con la consiguiente reducción de sus retribuciones.

f) Por accidente o enfermedad graves que requieran el ingreso en un centro hospitalario de cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal o de familiares dentro del segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad: se concederá permiso por el tiempo de hospitalización hasta un máximo de siete días. Si no se ha agotado el período máximo y se produce el alta hospitalaria del enfermo que necesite el concurso de otra persona para los actos más elementales de la vida, según informe facultativo, se podrá prorrogar el permiso hasta su duración máxima.

g) Por enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge o compañero/a legalmente inscrito, padres, suegros, hijos o hermanos hasta 3 días naturales.

h) Por intervención quirúrgica de abuelos o nietos, el día de la intervención.

i) Por fallecimiento de ascendientes o descendientes por consanguinidad o afinidad o hermanos, cinco días. Si el fallecimiento se produce fuera de la provincia, siete días. En caso de hermanos políticos, dos días. Si el fallecimiento fuera del cónyuge o de los hijos la licencia se ampliará a 7 días. Por fallecimiento de parientes, consanguíneos colaterales del tercero o cuarto grado (máximo un día), tanto dentro como fuera de la provincia, el tiempo necesario para asistir al funeral. De producirse el fallecimiento de cónyuge o hijos y vencidos los períodos anteriormente citados, el personal podrá hacer uso parcial o totalmente de su permiso anual reglamentario, siempre que no lo haya disfrutado con anterioridad.

j) Por traslado de domicilio habitual, tres días.

k) Por traslado establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y formación profesional, en los supuestos y en las formas regulados en la legislación.

l) El personal que tenga un hijo menor de un año tendrá derecho a una hora diaria de permiso. Este período podrá disfrutarse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada laboral al comienzo o antes de la finalización de la misma. Este derecho no se tendrá si uno de los cónyuges no trabaja y en caso de que ambos trabajen solo lo tendrá uno de ellos.

m) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable. A estos efectos, se entiende por deberes inexcusables la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole civil, penal o administrativa.

n) Por el tiempo imprescindible para concurrir a exámenes eliminatorios y demás pruebas de aptitud y evaluación.

o) Por el tiempo necesario para asistir a los cursos de preparación al parto impartidos por la Seguridad Social, a partir del séptimo mes de embarazo y con un máximo de tres horas semanales.

p) Por razones de enfermedad, el trabajador dispondrá del tiempo necesario para asistir a consultorio de medicina general o de especialidad.

q) A lo largo del año, el personal de esta Corporación tendrá derecho a disfrutar hasta seis días de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluidos en lo indicado en los apartados anteriores. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas, por lo que deberá mediar entre ambos algún día de trabajo efectivo, salvo que se acumule conjuntamente con la baja maternal y vacaciones anuales. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia. Para el personal contratado en régimen laboral temporal el número anual de días de permiso por asuntos particulares ha de ser proporcional al de servicios efectivos prestados durante el año.

r) Navidad.- El personal disfrutará de un día de permiso. Los Calendarios Laborales incorporarán dos días adicionales de permiso por asuntos propios cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable. Asimismo el horario se establece los días comprendidos entre el 26 de diciembre al 5 de enero, ambos incluidos, de 9 a 14 horas. Aquellos servicios que tengan horario de trabajo especial verán reducido el mismo en la misma proporción. Asimismo se compensará con descanso en la misma proporción a aquel personal cuyo horario no permita la reducción de dichas jornadas.

s) Semana Santa.- El personal disfrutará de horario reducido, de 9 a 14 horas los días lunes, martes y miércoles santo. Aquellos servicios que tengan horario de trabajo especial verán reducido el mismo en la misma proporción. Asimismo se compensará con descanso en la misma proporción a aquel personal cuyo horario no permita la reducción de dichas jornadas.

t) FERIA.- En mayo el martes de feria y todos los días laborables de la FERIA Real de agosto el personal disfrutará de horario reducido de 9 a 14 horas. Aquellos servicios que tengan horario de trabajo especial verán reducido el mismo en la misma proporción. Asimismo se compensará con descanso en la misma proporción a aquel personal cuyo horario no permita la reducción de dichas jornadas.

Todos estos permisos deberán anotarse en el registro personal del trabajador. Los permisos recogidos en este artículo deberán solicitarse con una semana de antelación excepto para el apartado q) que será de 72 horas y los casos de urgencia justificada. Se disfrutarán de forma continuada a partir en que se produzca el hecho que lo motiva como días naturales.

Para que el permiso sea efectivo deberá recoger el visto bueno del responsable o jefe del servicio con las recomendaciones que éste estime oportunas.

Se considerará concedido el permiso por silencio administrativo afirmativo si llegado el día anterior del disfrute de dicho permiso el trabajador no tuviera constancia de la autorización del mismo.

En caso de que el número de solicitantes en un día determinado impidiera la prestación de los servicios se pactará con los interesados.

Artículo 38.- Vacaciones.

Dentro del primer trimestre de cada año se confeccionará en cada centro de trabajo, consultados los representantes de los trabajadores, la propuesta de vacaciones y sustituciones, que deberá estar terminada antes de que finalice dicho trimestre, salvo aquellos centros que por su singularidad lo elaboren con anterioridad.

Las vacaciones quedan establecidas en un mes natural o veintidós días hábiles de duración por año completo de servicio o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos prestados.

En el supuesto de haber completado los años de servicio en la Administración que se especifican a continuación, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- 15 años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- 20 años de servicios: Veinticuatro días hábiles.
- 25 años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- 30 años o más de servicio: Veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

El período vacacional se disfrutará obligatoriamente dentro del año natural en que se hubiese devengado o hasta el 15 de enero siguiente, si bien, preferentemente, deberá concentrarse en los meses de Julio, Agosto y primera quincena de Septiembre. Las vacaciones podrán fraccionarse hasta en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, de conformidad con la planificación efectuada por cada centro.

A efectos de lo regulado en este artículo, los sábados o días de descanso semanal no serán considerados hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

Salvo caso de fuerza mayor, siempre que no se produzca un preaviso por la empresa con una antelación mínima de dos meses, tanto el retraso como la interrupción de período de vacaciones, que deberá ser aprobada por el Jefe de personal, a consecuencia de alguna situación especial, como el prevenir o reparar siniestros u otra situación extraordinaria grave estarán supeditados a la libre voluntad del funcionario y, en todo caso, a un incremento de cinco días más de vacaciones, así como a

una indemnización equivalente al total de las pérdidas ocasionadas al funcionario.

En aquellos casos en que un empleado cause baja por I.L.T. durante su período de vacaciones, en el caso de baja laboral que suponga internamiento hospitalario o inmovilización, las mismas quedarán automáticamente interrumpidas hasta la fecha en que se produzca el alta laboral, la cual servirá de referencia para el inicio de la continuidad del período de vacaciones interrumpido. Este derecho quedará extinguido a la finalización del año natural.

Cuando la fecha de jubilación del funcionario tenga lugar dentro del 2º semestre del año, sus vacaciones tendrán la misma duración que las establecidas con carácter general, en otro caso, será de 11 días hábiles.

Todas las variaciones o modificaciones que sufra el Plan de Vacaciones, deberán ser comunicadas a los representantes sindicales.

Artículo 39.- Jornada reducida.

1.- El empleado/a que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 10 años, anciano que requiera especial dedicación o a un disminuido psíquico, físico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de hasta un medio de la jornada de trabajo, con la reducción proporcional de las retribuciones.

2.- Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha reducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el empleado/a, dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el empleado/a tenga obligación de cumplir, de media, cada día.

3.- Cuando lo permita la organización del trabajo de la unidad, se concederá al empleado/a la parte de la jornada que convenga a sus intereses personales.

4.- Los empleados a quienes falten menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación forzosa establecida en el artículo de este Acuerdo podrán obtener, a su solicitud, la reducción de su jornada de trabajo hasta un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones, siempre que la necesidad del servicio lo permita.

5.- Dicha resolución de jornada podrá ser solicitada y obtenida, de manera temporal, por aquellos empleados que la precisen en procesos de recuperación por razón de enfermedad, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

La duración de la jornada de trabajo reducida podrá ser igual a la mitad o a los dos tercios de la establecida con carácter general, a elección del empleado/a, recibiendo éste una retribución equivalente al 60 % y 80 %, respectivamente, del importe de las retribuciones básicas derivadas del Grupo de pertenencia y de los complementos de destino y específico correspondientes al puesto que desempeña.

CAPÍTULO V MEJORAS SOCIALES

Artículo 40.- Seguro de Responsabilidad Civil.

A fin de garantizar de forma directa la cobertura de la responsabilidad civil de los empleados públicos por hechos relacionados con el ejercicio de su trabajo en esta Administración, el Ayuntamiento, suscribirá una póliza de responsabilidad civil a favor de sus empleados, que dé cobertura directa a favor de los mismos a la citada contingencia.

Artículo 41.- Premios por años de vinculación.

Se entienden por premios por años de vinculación aquellos que priman la vinculación a El Ayuntamiento mediante el abono de una cantidad a tanto alzado.

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, los empleados afectados por el mismo que cumplan 25 años de servicio percibirán en concepto de premio el equivalente a 1.700 euros.

Artículo 42.- Indemnización por muerte o invalidez permanente, total o absoluta derivada de accidentes.

El Ayuntamiento, en caso de muerte por accidente, sea o no laboral, incluidos los de circulación, y los infartos de miocardio cuando se declaren accidentes de trabajo, y en caso de invalidez permanente total o absoluta o de gran invalidez por las mismas causas, garantizará a los herederos legítimos del empleado o a éste, en su caso, una indemnización de 30.000 euros por muerte o de 42.000 euros por invalidez permanente en los tres grados.

Artículo 43.- Planes de Pensiones.

Las partes firmantes se comprometen a crear una Comisión de trabajo que llevará a cabo el estudio de viabilidad de un Plan de Pensiones para todo el personal de plantilla, cuya cuantía se determinará en el primer trimestre del año 2006.

Artículo 44.- Ayudas para gastos de sepelio.

En caso de muerte de un empleado, cónyuge e hijos que convivieran con el mismo, El Ayuntamiento abonará el importe de 1.200,00 € en concepto de ayuda para gastos de sepelio, siendo suficiente como justificante para su abono el correspondiente certificado de defunción.

En caso de fallecimiento del empleado, serán beneficiarios de la presente ayuda los familiares del causante que convivieran con el mismo, derivados del orden excluyente que seguidamente se establece:

- a) El cónyuge viudo.
- b) Los hijos.
- c) Ascendientes por consanguinidad.

En el caso de concurrencia de beneficiarios del mismo grado de parentesco, se distribuirá la ayuda a partes iguales.

Cuando el fallecimiento se produzca fuera de la provincia, El Ayuntamiento de Rute abonará al cónyuge supérstite, o a los herederos del difunto, los gastos de traslado del mismo.

Las partes firmantes se comprometen a crear una Comisión de trabajo que llevará a cabo el estudio de viabilidad de un Plan de Pensiones para todo el personal de plantilla.

Artículo 45.- Anticipo de pensión.

Hasta tanto se formalicen indemnizaciones o pensiones correspondientes, en los casos de fallecimiento de un trabajador en activo, cualquiera que sea la causa, el Excmo. Ayuntamiento de Rute continuará pagando a la viuda o a los hijos menores, si los hubiere y los solicitaren, en concepto de anticipo de la indemnización o pensión a los beneficiarios que tuvieran derecho, a una cantidad equivalente al 80% del sueldo base, más trienios, que viniera percibiendo el empleado, siempre y cuando esta cantidad no sea superior a lo que los beneficiarios vayan a percibir de el Ayuntamiento de Rute. Esta misma circunstancia será de aplicación también a los trabajadores afectados por el presente convenio, que accedan a la jubilación anticipada, siendo en este caso a cuenta de la indemnización de jubilación, si la hubiere, y/o de los atrasos que le pudieran corresponder.

Los beneficiarios para poder percibir estas cantidades, deberán comprometerse, por escrito, a su reintegro en el momento que perciban la liquidación de atrasos que en su momento se practique.

Artículo 46.- Sanciones Gubernativas o Judiciales.

En el supuesto de que cualquier trabajador que tenga como función específica de su categoría la conducción de cualquier tipo de vehículo o sin ser tal su cometido profesional se le asigne tal función, en los casos de sanción gubernativa o judicial, que implique retirada del permiso de conducir, se requerirá al órgano de representación electo, así como en caso de ser afiliado de un sindicato, a la Sección Sindical correspondiente para que informe antes de la resolución del asunto, y podrá ocupar un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos dentro de Parque y Talleres, tal como lavado, engrase, ayuda en taller u oficina, u otros servicios de El Ayuntamiento, mientras tanto dure la retención del carné. En estos casos percibirán las mismas retribuciones económicas establecidas para su categoría habitual. La Ayuntamiento de Rute, respaldará mediante una póliza de responsabilidad civil a aquellos/as trabajadores/as que como consecuencia del desarrollo de su trabajo puedan incurrir en tipo de responsabilidad.

Así mismo, el Ayuntamiento de Rute facilitará la defensa jurídica de los trabajadores en este tipo de casos.

Artículo 47.- Reinserción laboral.

Mediante acuerdo en Mesa General de Negociación, previo dictamen del Comité de Seguridad y Salud, en base al informe del Servicio de Prevención, El Ayuntamiento destinará al personal que por edad u otras razones tenga disminuidas sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales a trabajos para los que, teniendo conocimientos necesarios, sean compatibles con las limitaciones citadas.

La Mesa General de Negociación establecerá cada año el número máximo de puestos de trabajo que puedan ser provistos por este personal, a través de la reserva de un número de ellos

para la denominada 2ª actividad, y la elaboración anual de un Plan de Empleo. No podrán acceder a puestos de segunda actividad los empleados con 65 años cumplidos que continúen en servicio activo.

Las retribuciones complementarias, relativas al Complemento Específico, a percibir serán las correspondientes al nuevo puesto, salvo que la discapacidad tenga su origen en accidente de trabajo o enfermedad profesional. Los afectados por estas circunstancias tendrán preferencia sobre los demás beneficiarios de la reinserción laboral.

Para ser colocados en esta situación tendrán preferencia los que reciban subsidio o pensión inferior al S.M.I. vigente.

Artículo 48.- Ayudas a la renovación de carnet de conducir.

El personal incurso en el ámbito de aplicación del Acuerdo, al que le fuere imprescindible el Carnet de Conducir BTP para el ejercicio de sus funciones, le será financiado por el Ayuntamiento en 100% del coste total del mismo, incluyendo tasas de renovación.

Artículo 49.- Anticipos reintegrables ordinarios.

A petición de los interesados, se concederán anticipos por decreto de la Presidencia y previo informe de los Servicios de Personal, Hacienda e Intervención al personal fijo en plantilla por una cuantía de hasta 1.800 € y cuyo reintegro se verificará mediante descuento en nómina hasta 18 mensualidades.

Si el solicitante fuese a cumplir 65 años de edad antes de finalizar la devolución íntegra del anticipo, la amortización se efectuará en tantos meses como le falten para cumplir dicha edad. Las solicitudes de excedencia voluntaria y de jubilación anticipada deberán cursarse acompañadas de la correspondiente carta de pago de haber liquidado el anticipo pendiente, no siendo aprobadas ninguna de ellas sin la correspondiente conformidad de cancelación de deudas.

Si el prestatario dejara de prestar servicios en el Ayuntamiento de Rute por cualquier otra causa, responderá personalmente de la amortización de la deuda pendiente con todos sus bienes.

En caso de fallecimiento del prestatario, los herederos legales responderán del reintegro de la deuda pendiente de amortización al Ayuntamiento de Rute en la cuantía mensual que se venía devengando, hasta la total liquidación. En todo caso, El Ayuntamiento podrá declarar vencida y liquida la deuda pendiente y exigir su total reintegro a los herederos. El Ayuntamiento valorará la posibilidad de establecer una moratoria por especiales razones económicas y familiares a los herederos.

En ningún caso este anticipo reintegrable tendrá la consideración de adelanto de salarios no devengados. La naturaleza jurídica del anticipo que se suscribe entre El Ayuntamiento y el empleado es de carácter público, siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la que conocerá de las cuestiones que puedan suscitarse.

El procedimiento para el cobro anticipado del anticipo será el de apremio, establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 50.- Asistencia a Juzgado por razones profesionales.

Cuando tenga que asistir cualquier empleado del Ayuntamiento de Rute, previa citación, al Juzgado por razones profesionales y en día de descanso o vacaciones percibirá la indemnización que a continuación se relaciona :

- Asistencia a Juzgado de Lucena: 50 €.
- Asistencia a Juzgado de Córdoba: 100 €.

CAPÍTULO VI

DERECHOS SINDICALES

Artículo 51.- Representación legal.

Sin perjuicio de otras formas de participación, la representación legal del conjunto de los empleados del Ayuntamiento de Rute corresponde a los órganos electos de representación sindical recogidos en las disposiciones vigentes.

Artículo 52.- De las Secciones Sindicales.

El Ayuntamiento de Rute, reconoce el derecho de sus empleados y empleadas a constituirse en Secciones Sindicales y afiliarse libremente a las mismas.

1.- A los efectos de reconocimiento formal de las Secciones Sindicales ante el Ayuntamiento de Rute deberá procederse de la siguiente forma:

a) Sindicato más representativo. Aquellas organizaciones sindicales que dispongan de la condición de sindicato más representativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, sólo tendrán que remitir ante el Ayuntamiento de

Rute el Acta de constitución de la Sección Sindical, con expresión de los miembros que integran su máximo órgano de dirección.

b) Las organizaciones sindicales que no dispongan de la condición de sindicato más representativo podrán acceder al reconocimiento formal cuando se remita a la Empresa fotocopia de los Estatutos de la correspondiente organización sindical de que se trate, debidamente cumplimentados y legalizados, así como certificación del Acta de constitución de la misma, con expresión de los miembros que integran su máximo órgano de dirección.

c) Las coaliciones o fusiones similares de organizaciones sindicales que requieran de la Corporación su reconocimiento formal para la constitución de secciones sindicales o el derecho de participación en el ámbito de la negociación colectiva, así como de cuantas otras fórmulas de participación sindical pudieran establecerse, anularán de facto el derecho individual reconocido a cada una de las organizaciones sindicales afectadas por la coalición o fusión.

2.- Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos y de los que hayan obtenido el 10% de los votos para la elección del Comité de Empresa, Junta de Personal, estarán representadas por un delegado sindical, elegido por y entre sus afiliados, que actuará como representante de la misma ante el Ayuntamiento de Rute.

3.- Los órganos electos de representación sindical podrán acordar la incorporación a los mismos de un representante de las Secciones Sindicales reconocidas por la Corporación, con las competencias que ellos mismos regulen.

4.- Será función fundamental de las Secciones Sindicales la negociación de las condiciones de trabajo de los empleados del Ayuntamiento de Rute, que se efectuará mediante la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley de Órganos de Representación, determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, Estatuto de los Trabajadores y demás legislación que resulte aplicable.

Artículo 53.- Representación de los trabajadores.

A los efectos del presente Convenio, la expresión «representante de los trabajadores» comprende a las personas reconocidas como tales en virtud de la legislación en vigor, ya se trate:

a) De representantes sindicales, es decir, representantes nombrados o elegidos por los sindicatos o por los afiliados a ellos, reconocidos por el Ayuntamiento de Rute.

b) De representantes electos, es decir, representantes libremente elegidos por el conjunto de empleados de la Corporación, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Las Secciones Sindicales que carezcan de representantes en los órganos electos de representación, podrán solicitar la incorporación a los mismos de un representante, con voz y sin voto, y con las competencias que los órganos electos regulen.

Artículo 54.- Garantías sindicales.

Cada representante de los trabajadores tendrá las siguientes garantías mínimas:

a) Apertura de expedientes contradictorios en los supuestos de seguirse expediente disciplinario, en el cual ha de ser escuchado obligatoriamente la organización sindical a la que pertenezca, siempre que dicho órgano tenga legalmente reconocida su representación ante la Corporación, todo ello sin perjuicio de la audiencia del interesado, que se regula en el procedimiento disciplinario.

b) Expresar individualmente de manera colegiada, con libertad, sus opiniones en las materias correspondientes a su esfera de representación, pudiendo publicar y distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones o publicaciones de interés profesional, laboral, sindical o social.

c) No ser despedido ni sancionado ni discriminado en su promoción económica o profesional como consecuencia de su actividad sindical durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los 24 meses siguientes a aquél en que se produzca su cese.

d) No ser trasladado de su puesto habitual de trabajo por razones de su actividad sindical, siendo obligado en todo momento el previo informe del correspondiente órgano a que pertenezca o, en su defecto, el del órgano superior de la organización sindical a que represente, siempre que por parte de la Corporación se alegue que el traslado está motivado, por razones del servicio.

e) Prioridad de permanencia en la Empresa o Centro de Trabajo con respecto de los empleados, en cualquier supuesto de reducción de plantilla, reconversión profesional, movilidad geográfica o funcional.

f) Para los representantes electos (Delegados de Personal y miembros natos de los Comités de Empresa) y Delegados Sindicales, disponer de un crédito mensual de 15 horas retribuidas.

Artículo 55.- Horas Sindicales.

1. Los representantes de los empleados con derecho a crédito de 20 horas mensuales retribuidas son: los miembros electos del Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales.

2. El desarrollo y aplicación práctica del crédito mensual de horas sindicales se realizará de acuerdo con las siguientes garantías sindicales:

a) La utilización del crédito mensual de horas retribuidas habrá de ser comunicada con una antelación mínima de 24 horas en el Registro General de la Corporación mediante escrito dirigido al Alcalde. En los supuestos en que ello no sea factible la comunicación se efectuará verbalmente al Jefe inmediato superior, ello sin perjuicio de la remisión posterior de la oportuna comunicación.

b) Las horas sindicales no utilizadas se acumulan de un mes en otro, terminando este derecho al finalizar cada año natural.

c) Quedan excluidas del crédito mensual de horas retribuidas aquellas que se deriven de los requerimientos efectuados por la Corporación para asistir a reuniones motivadas por participación sindical en Comisión Mixtas de cualquier tipo y las que correspondan a períodos de negociación colectiva y de Comisiones Paritarias.

Artículo 56.- Funciones.

Los representantes de los trabajadores tendrán las siguientes funciones:

1.- Plantear y negociar con los órganos correspondientes de la Corporación cuantos asuntos procedan en materia de personal, régimen de prestación de servicios, condiciones de seguridad y salud y régimen de asistencia, seguridad y previsión social, en lo que sea competencia del Excmo. Ayuntamiento de Rute.

2.- Respetar lo pactado con la Corporación, así como las disposiciones laborales vigentes.

3.- Participar, según se determine en el ámbito de la negociación colectiva, en la gestión de obras sociales establecidas por el Ayuntamiento en beneficio del conjunto de sus empleados o de sus familiares.

4.- Colaborar con la Corporación en el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

5.- Guardar sigilo profesional, individual y colectivamente, en todas aquellas materias reservadas que conozcan en razón a su cargo.

6.- Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio de miembros que se produzcan en el seno de los órganos sindicales de representación.

7.- Informar a sus representados de todos los temas o cuestiones que directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Artículo 57.- Competencias.

Es competencia de los representantes de los trabajadores la defensa de los intereses generales y específicos del conjunto de los empleados/as del Ayuntamiento de Rute.

Los representantes de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, tendrán las siguientes competencias:

a) Recibir información de todos los asuntos de personal de la Corporación.

b) Emitir informe, con carácter previo, a la adopción de todos los acuerdos plenarios, resoluciones y decretos en materia de personal y a los acuerdos y resoluciones sobre premios y sanciones, así como a los referentes al régimen de prestación de los servicios.

c) Cada sesión sindical reconocida por el Ayuntamiento, nombrará un representante de la misma que asistirá a la Comisión Informativa de Personal (o aquella/s Comisión/es que la sustituyan), en la cual actuarán con voz y sin voto en todos los asuntos que afecten o puedan tener repercusión en el personal. Como partícipes de dicha Comisión Informativa, tendrán acceso a los expedientes relativos a personal que en la misma se vaya a tratar.

d) Igualmente, los órganos de representación de los trabajadores tendrán acceso y podrán emitir informe en cualesquiera otros expedientes en materia de personal.

Artículo 58.- Derecho de reunión.

Los empleados/as del Ayuntamiento de Rute podrán ejercer su derecho a reunirse, con los requisitos y condiciones que se señalan, estando legitimados para convocar reuniones quiénes, de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio, tengan la consideración y reconocimiento de representantes de los trabajadores, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente para la generalidad de los empleados.

Corresponde al Alcalde recibir la convocatoria y comprobar el cumplimiento de los requisitos formales que se contienen en el párrafo siguiente.

Serán requisitos para poder celebrar una reunión los siguientes:

a) Formularse la petición con una antelación de 72 horas por los representantes definidos anteriormente.

b) Señalar la hora y el lugar de la celebración.

c) Remitir el orden del día.

d) Aportar los datos de los firmantes de la petición que acrediten que están legitimados para convocar la reunión.

Si en el plazo de 24 horas a la fecha de celebración de la reunión, el Alcalde no formulase objeciones a la misma, podrá ésta celebrarse sin otro requisito posterior.

En cualquier caso, la celebración de una reunión no perjudicará la prestación de los servicios del Ayuntamiento.

Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo habrán de cumplirse también los siguientes requisitos, que deberán figurar en la comunicación:

1.- Que sea convocada la totalidad del colectivo de que se trate.

2.- Que el total de las reuniones que se celebren no superen el número de 36 horas anuales.

En el caso de que se pretenda la presencia en alguna reunión de personas ajenas a la plantilla de empleados, será necesario:

1.- Que pertenezcan estas personas a la Organización Sindical que convoca la reunión.

2.- Que, cuanto menos, ostenten cargo sindical al nivel local, y

3.- Que se comuniquen en la solicitud los datos de las referidas personas o cargos que ostenten.

Artículo 59.- Servicios mínimos en caso de conflicto laboral.

Velando las partes firmantes del presente Convenio por la libertad del empleado para ejercer libremente el derecho de huelga, así como por el mantenimiento de los servicios públicos esenciales, pactan que, en caso de producirse la convocatoria de huelga, los servicios mínimos establecidos serán los mismos que se efectúan en un domingo.

Artículo 60.- Disposiciones generales.

La Corporación facilitará a los representantes de los trabajadores los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Los derechos sindicales reconocidos en el presente capítulo lo serán en todo momento, sin perjuicio de cuanto la legislación vigente reconozca a los representantes legales de los trabajadores, reconociéndose respecto de los órganos unipersonales las mismas competencias, derechos y garantías que a los órganos colegiados. Se reconoce expresamente el derecho de los representantes de los trabajadores a participar de manera directa en la gestión de las obras sociales que la empresa establezca en beneficio de los trabajadores o sus familiares; participación que se realizará por las secciones sindicales de forma directamente proporcional a la representación que ostenten en el conjunto de órganos electos en el ámbito de actuación de este Convenio.

Artículo 61.- Notificación de acuerdos de los órganos corporativos.

El Ayuntamiento de Rute viene obligado a notificar por escrito a los representantes de los trabajadores aquellos acuerdos, resoluciones y decretos que afecten al personal que representan.

CAPÍTULO VII

SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Artículo 62.- Principios Generales.

1.- La prevención de riesgos laborales es un compromiso claro e ineludible del Ayuntamiento de Rute, manifestando éste claramente su interés en mejorar las condiciones de trabajo de todos/as los/as trabajadores/as. Esta política debe divulgarse y documentarse entre todos los/as trabajadores/as del Ayuntamiento

asegurándose que es comprendida y compartida por todos. Para ello, el Ayuntamiento reconoce la prevención de riesgos laborales como parte integrante de la gestión que desarrolle en todos los servicios y actividades a través del cumplimiento de la legislación vigente y la mejora continua de las condiciones de trabajo.

2.- Los/as trabajadores/as tienen derecho a un eficaz nivel de protección de la seguridad y salud frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo en el marco de una política coherente, coordinada y eficaz de prevención de los riesgos laborales, en base a los principios de eficacia, coordinación y participación. Tendrán asimismo el correlativo deber de observación y cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas legal y reglamentariamente. Igualmente tendrán el deber de cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los/as trabajadores/as.

El incumplimiento por parte de los/as trabajadores/as de las obligaciones que en esta materia se establezcan podrá tener la consideración de falta administrativa, en su caso, y originar responsabilidades disciplinarias.

3.- La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de el Ayuntamiento de Rute, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre y sus modificaciones según la Ley 54/2003, de 12 de diciembre.

Este plan de prevención de riesgos laborales deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del plan de prevención de riesgos, que podrán ser llevados a cabo por fases de forma programada, son la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva.

La formulación de la política preventiva en una unidad de trabajo partirá de una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y la salud de los/as trabajadores/as, que se realizará, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad que se desarrolla en la misma y aquellas otras actuaciones que deban desarrollarse de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

4.- A medida que, por la Corporación, se eliminen de forma efectiva las causas que originan las situaciones de riesgo que pudieran existir, desaparecerán las percepciones económicas que compensasen dichas condiciones (peligrosidad, penosidad o toxicidad). Idéntico proceder se seguirá cuando por resolución de la autoridad competente se determine la inexistencia de las referidas condiciones.

El componente retributivo destinado a retribuir las situaciones referenciadas anteriormente no podrá consolidarse, a ningún efecto, ni originar ningún tipo de derecho individual, cuando cambien las circunstancias tenidas en cuenta para la valoración de las mencionadas condiciones en los complementos específicos asignados a los puestos de trabajo.

5.- Se garantizará de manera específica la protección de los/as trabajadores/as que por sus propias características personales o estado biológico, físico, psíquico o sensorial presente discapacidad física, adaptándose las medidas preventivas y de protección necesarias.

Los/as trabajadores/as que reúnan las condiciones enumeradas en el párrafo anterior no prestarán servicios en aquellos puestos de trabajo en los que puedan ellos o los demás empleados públicos ponerse en situación de riesgo, procediéndose, siempre a instancia del interesado/a y previa certificación emitida por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales a petición del Ayuntamiento de Rute, a colocar al trabajador/a afectado/a en un puesto de trabajo adecuado a su titulación. En todo caso, el pase a esta situación no supondrá disminución de las retribuciones básicas y complementarias, salvo aquellas que se encuentren vinculadas al puesto de trabajo o destino concreto que se desempeñare. Si la discapacidad física o funcional se deriva de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el empleado percibirá el cien por cien de sus retribuciones.

La Mesa General de Negociación a través de la Relación de Puestos de trabajo establecerá cada año el número máximo de puestos de trabajo que puedan ser previstos para este personal. No se autorizarán cambios de puestos de trabajo por motivos de salud a quienes hayan cumplido la edad de jubilación obligatoria y hayan optado por continuar en servicio activo. Además si se hubiese producido un cambio de puesto de trabajo por motivos de salud llegada la edad de jubilación, y optando el/la trabajador/a por seguir en el servicio activo, éste/a volverá a su puesto de trabajo originario, salvo que no haya alcanzado el periodo de carencia necesario para obtener el 100% del haber regulador de la pensión.

El Comité de Seguridad y Salud Laboral establecerá protocolos para la implantación del supuesto recogido en este párrafo.

6.- El Ayuntamiento de Rute se compromete en cumplimiento del deber de protección, a que dentro del Plan de Formación del personal cada empleado/a reciba una formación teórica y práctica suficiente, adecuada y específica del puesto de trabajo en materia preventiva. El Comité de Seguridad y Salud Laboral determinará el número de horas necesarias para el cumplimiento de las acciones formativas.

Artículo 63.- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

1. Los servicios de prevención se conceptúan como el conjunto de medios humanos y materiales precisos para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada prevención de la seguridad y la salud de los/as trabajadores/as, asesorando y asistiendo para ello a la empresa, a los/as trabajadores/as y a sus representantes y a los órganos de representación especializados.

2. El Servicio de Prevención deberá estar en condiciones de proporcionar a la empresa el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo en ella existentes y en lo que se refiere a:

- a) El diseño, implantación y aplicación de un plan de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la empresa.
- b) La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los/as trabajadores/as.
- c) La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.
- d) La información y la formación de los/as trabajadores/as.
- e) La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- f) La vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as en relación con los riesgos derivados del trabajo.
- g) Participar en las sesiones del Comité de Seguridad y Salud, con voz pero sin voto.
- h) Mantener una formación continuada encaminada a actualizar sus conocimientos técnicos y mejora de los mismos.

3. El Servicio de Prevención tendrá carácter interdisciplinario debiendo sus medios ser apropiados para cumplir sus funciones. Para ello, la formación, especialidad, capacitación, dedicación y número de componentes, así como sus recursos técnicos, deben ser adecuados y suficientes para las actividades preventivas a desarrollar.

Artículo 64.- Competencias del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales propio.

1. La Unidad Básica de Salud Laboral tiene las siguientes competencias sobre los empleados de esta Corporación:

- 1.1.- Salud de los/as trabajadores/as.
 - a) Evaluación de la salud previo a la admisión de nuevos/as trabajadores/as en la empresa o nuevo puesto de trabajo para descubrir enfermedades infecciosas que puedan suponer un peligro para los demás empleados/as, diagnosticar enfermedades latentes o inadvertidas y determinar la aptitud y/o defectos físicos en relación con el cargo a desempeñar y puesto de trabajo a cubrir.
 - b) Evaluación de la salud periódico específico y voluntario, salvo los puestos de trabajo así determinados por el Comité de Seguridad y Salud, para la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as y el diagnóstico precoz de alteraciones causadas o no por el trabajo.
 - c) Evaluación de la salud, después de ausencias prolongadas por motivos de salud, a petición de los/as interesados/as, por indicación de la Corporación y/o Unidad Básica de Salud.

d) Vacunación de los/as trabajadores/as cuando fuese dictada por las autoridades sanitarias y en campañas de salud para prevención de enfermedades infecciosas.

e) Asistencia, en horas de trabajo, de las consultas de los trabajadores/as, en materia relacionada con su salud.

f) Evaluación de la salud a petición de sus superiores o de la empresa para valorar la aptitud de un/a trabajador/a en un momento determinado.

g) Asimismo, a las trabajadoras que lo soliciten, y de acuerdo al protocolo científico aprobado por el Comité de Seguridad y Salud, se les facilitará revisión ginecológica y/o mamográfica, mediante la oportuna concertación con el correspondiente servicio.

h) Facilitar a los trabajadores, conforme al protocolo científico específico, la determinación del antígeno prostático.

1.2.- Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

a) Diagnóstico de las enfermedades profesionales.

b) Investigación de las causas de enfermedad, para precisar la forma y condiciones en que se produjeron.

c) Notificar los casos de accidente y de la enfermedad ocasionados por el trabajo o con ocasión del mismo y asistir al accidentado que acuda a la unidad.

d) Preparación de los/as trabajadores/as seleccionados para prácticas de auxilio de urgencia y colaboración directa en los planes de emergencia y evacuación de la empresa (autoprotección).

1.3.- Educación higiénico-preventiva de los/as trabajadores/as:

Organización de actividades, conferencias, reuniones, etc., destinadas a incrementar la formación preventiva de los/as trabajadores/as.

1.4.- Aumento del rendimiento individual:

a) Seguimiento médico del absentismo, mediante la prevención y las citaciones a consulta médica a los efectos dispuestos en el artículo 37, 3 d) del R.D. 39/1997.

b) Estudios de orientación de los métodos de trabajo desde el punto de vista biológico y ergonómico con objeto de disminuir la fatiga.

2. Competencias en materia de Seguridad e Higiene Laboral.- Para facilitar el cumplimiento de la Ley de Prevención, se articularán las competencias en materia de seguridad e higiene laboral que serán:

2.1. Seguridad e Higiene del trabajo:

a) Estudio y vigilancia de las condiciones ambientales para determinar los valores óptimos y posibles en ventilación, iluminación, temperatura y humedad de los locales de trabajo.

b) Estudio y comprobación para determinar los niveles de exposición a ruidos, vibraciones, trepidaciones, radiaciones, líquidos, sólidos, vapores, gases, humos, polvos y nieblas, tóxicos o peligrosos producidos o utilizados en el trabajo.

c) Análisis y ordenación de los puestos de trabajo para la valoración posterior de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas y en relación con los riesgos de accidentes y enfermedades.

d) Estudio e informe sobre nuevos locales de trabajo a efectos de valoración de sus condiciones higiénicas y de prevención de los posibles riesgos.

e) Realización y seguimiento de manuales de autoprotección de los centros de trabajo (planes de emergencia y evacuación de centros).

f) Promoción y asesoramientos para una buena conservación de las condiciones de los lugares de trabajo y locales de higiene y bienestar, de acuerdo con el R.D. 486/97.

g) Solicitar cuando proceda asesoramiento en estudios de condiciones de trabajo a los organismos oficiales competentes.

2.2.- Accidentes de trabajo:

a) Estudiar las causas, con apertura de informe en donde se precise la forma y condiciones en que se produjera, así como las posibilidades de evitarlos con medidas preventivas, dando cuenta del mismo al Comité de Seguridad y Salud.

b) Preparación de los/as trabajadores/as seleccionados para impartirles las prácticas de auxilios de urgencia y colaboración directa con la organización de equipos de salvamento en los planes de emergencia y evacuación de su centro (autoprotección).

2.3.- Educación preventiva de los/as trabajadores/as.

Divulgar entre los/as trabajadores/as los conocimientos necesarios para la prevención de enfermedades y accidentes.

Artículo 65.- Consulta y participación de los trabajadores/as.

1.- El empresario deberá consultar a los/as trabajadores/as, con la debida antelación, la adopción de las decisiones relativas a:

a) La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y salud de los/as trabajadores/as, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el mismo.

b) La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de los/as trabajadores/as encargados de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención externo.

c) La designación de los/as trabajadores/as encargados de las medidas de emergencia.

d) Los procedimientos de información y documentación a que se refieren los arts. 18, apartado 1, y art. 23, apartado 1, de la Ley 31/95.

e) El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.

f) Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los/as trabajadores/as.

2. Las consultas a que se refiere el apartado anterior se llevarán a cabo con los representantes de los trabajadores/as en el seno del Comité de Seguridad y Salud.

3. Participación de los/as trabajadores/as

Los/as trabajadores/as tienen derecho a participar en la empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo, a través de sus representantes, mediante los comités de empresa, los/as delegados/as de personal y los representantes sindicales que les correspondan. Para ello, ejercerán las competencias establecidas en materia de información, consulta y negociación, vigilancia y control, y ejercicio de acciones ante las empresas y los órganos y tribunales competentes.

Con carácter general, se constituirá un único Comité de Seguridad y Salud en el ámbito de los órganos de representación previstos en la Ley de Órganos de Representación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que estará integrado por los/as delegados/as de prevención designados en dicho ámbito, tanto para el personal con relación de carácter administrativo o estatutario como para el personal laboral, y por representantes de la Administración en número no superior al de delegados/as.

Artículo 66.- Delegados/as de prevención.

1.- Los/as delegados/as de prevención del Ayuntamiento de Rute son los representantes de los/as trabajadores/as con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, siendo designados por los representantes de personal, rigiéndose en cuanto a su número, competencias y facultades por lo dispuesto en los arts. 35 y 36 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales. Se asegura la designación de al menos un delegado por sindicato con representación legal en los órganos legales de representación de los/as trabajadores/as (respetando el máximo legal).

2.- Los/as delegados/as de prevención tiene el deber de sigilo profesional respecto a la información a la que tuviesen acceso como consecuencia de las competencias y facultades que tienen atribuidas en los términos establecidos en el art. 37 de la referida Ley.

3.- El tiempo utilizado por los/as delegados/as de prevención para el desempeño de las funciones previstas en la Ley 31/95, será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito horario mensual retribuido previsto en la normativa vigente. No obstante lo anterior, será considerado como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por la empresa en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en las letras a) y c) del número 2 del artículo 36 de la mencionada Ley.

4.- Dentro del Plan de Formación de la Corporación, los/as delegados/as de prevención recibirán por parte del Ayuntamiento de Rute, bien por sus propios medios o en concierto con organismos especializados, los medios y la formación específica en materia

preventiva que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones, con un mínimo de treinta horas anuales, debiendo reiterarse dicha formación con la periodicidad adecuada, si fuera necesario. El tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo a todo los efectos y su coste no podrá recaer, en ningún caso, sobre los/as delegados/as de prevención.

5.- El Ayuntamiento de Rute expedirá la acreditación oportuna, de forma individualizada, para los/as delegados/as de prevención, con la finalidad de facilitar tanto el desempeño de las funciones atribuidas a éstos en la Ley 31/1995, así como un adecuado nivel de colaboración por parte del personal de la Corporación.

Artículo 67.- Comité de Seguridad y Salud.

1.- El Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Rute es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones en materia de prevención de riesgos.

2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.4 de la Ley 31/95, el Comité de Seguridad y Salud estará integrado por los siguientes miembros:

Cinco miembros designados por el Presidente de la Corporación.

Cinco miembros en representación de los/as trabajadores/as, elegidos por las Secciones Sindicales, de forma directamente proporcional a la representación que se ostente en el conjunto de Comité de Empresa.

Un/a empleado/a del Área de Personal, designado/a por la Empresa, que realizará las funciones de Secretario/a, con voz y sin voto.

Las partes integrantes del Comité de Seguridad y Salud podrán acudir a las reuniones con asesores, que tendrán voz, pero no voto.

La Presidencia del Comité recaerá semestralmente de forma alternativa entre la Empresa y la parte social.

La relación nominal de todos los componentes del Comité será comunicada a la Inspección de Trabajo dentro de los cinco días siguientes al de su constitución. En igual caso, se comunicarán las variaciones que se produzcan en el seno del mismo.

En la reuniones del Comité, participarán con voz pero sin voto, los/as delegados/as sindicales y los Técnicos del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales propio. Igualmente, y en las mismas condiciones, podrán participar los/as trabajadores/as de la Empresa que cuenten con una especial cualificación y/o información respecto de cuestiones concretas que se debatan en este órgano y técnicos en prevención ajenos a la Empresa siempre que lo solicite algunas de las partes representadas en el Comité.

3.- Las competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud serán las que a tal efecto tiene reconocidas en el art. 39 de la Ley 31/95. Específicamente, el Comité conocerá con carácter previo los Planes de emergencias que se elaboren con motivo de la celebración en días laborables de ferias y certámenes en cualquiera de los centros de trabajo.

4.- El Comité se reunirá al menos una vez al trimestre, y siempre que lo solicite alguna de las representaciones del mismo.

En caso de gravedad cualquiera de los componentes del Comité podrá solicitar la convocatoria urgente del mismo, sin necesidad de plazos.

5.- Los acuerdos adoptados en el Comité de Seguridad y Salud se elevarán al Presidente de la Corporación, Delegados de las Áreas o al Pleno en función de las competencias que legalmente se atribuyen a tales órganos.

6.- Reuniones del Comité de Seguridad y Salud. Las reuniones del Comité tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias.

a) Reuniones ordinarias. El Comité de Seguridad y Salud se reunirá trimestralmente, previa convocatoria, efectuada por su Presidente. En la citación para la reunión ordinaria irán incluidos:

- El borrador del acta de la sesión anterior y el orden del día.

b) Reuniones extraordinarias. El Comité de Seguridad y Salud se reunirá con carácter extraordinario, previa petición de algunas de las partes representadas en el mismo.

Al menos una vez al año se reunirá el Comité de Seguridad y Salud, con la presencia del Presidente de la Corporación.

El Comité de Seguridad y Salud adoptará sus propias normas de funcionamiento.

7.- Tendrá una dotación presupuestaria propia para cumplir sus fines.

Artículo 68.- Dotación presupuestaria.

La Corporación deberá realizar previsiones presupuestarias para la implantación, dotación y mejora de las condiciones de trabajo en materia de salud y especialmente en los puestos de trabajo que afecten a los colectivos de trabajadores/as con mayor índice de riesgo. A tal fin se contemplará en los presupuestos de cada año una partida reservada al efecto, tanto al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales como al Comité de Seguridad y Salud, asegurando de este modo, el cumplimiento de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 69.- Protección a la maternidad.

1.- La mujer embarazada en caso de desarrollar un trabajo evaluado, por el personal sanitario competente de esta Corporación, como penoso o peligroso para su embarazo, tendrá derecho a una adaptación de las condiciones del puesto al que se encuentra adscrita la afectada o del tiempo de trabajo. No podrán adscribirse a mujeres gestantes para tareas en las que existan contaminantes físicos, químicos o biológicos con capacidad teratogénica.

2.- En el supuesto de que lo manifestado en el apartado anterior no resultase posible, o a pesar de tal adaptación, las condiciones del puesto pudieran seguir influyendo negativamente en la salud de la trabajadora o del feto, y así lo certifique siempre bien el médico que en el régimen de la Seguridad Social asista facultativamente a la afectada, o bien por el personal médico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Corporación, ocupará un puesto de trabajo diferente y compatible con su estado, adecuado a su formación profesional y de conformidad con las reglas y criterios de movilidad funcional, manteniéndose dicha situación hasta que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

3.- En idénticos términos, podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

4.- Lo dispuesto en los apartados anteriores será también de aplicación con idénticos requisitos y condiciones durante el período de lactancia.

5.- Se facilitarán los medios técnicos para el reposo de la embarazada a petición de la misma.

CAPÍTULO VIII

GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 70.- Garantías de afiliación.

El Ayuntamiento vendrá obligado a entregar al empleado/a, en el plazo máximo de 7 días desde su incorporación al trabajo, de una fotocopia del parte de afiliación y/o alta en la Seguridad Social.

Artículo 71.- Difusión del Acuerdo.

El Ayuntamiento dispondrá lo conveniente para que todos sus empleados conozcan el presente Acuerdo. A tal fin, se entregará a cada empleado un ejemplar del mismo, así como a cada funcionario de nuevo ingreso.

El Ayuntamiento notificará a los representantes del personal aquellos acuerdos resolutorios que afecten al personal que representan, salvo en los temas de trámites, de los que se dará cuenta en los órganos paritarios.

Artículo 72.- Comisión Paritaria Mixta de Control, Vigilancia e Interpretación del Acuerdo.

Para el Control, Vigilancia e Interpretación del presente Acuerdo Colectivo, se constituye una Comisión Paritaria Mixta, compuesta por 7 miembros de la Corporación y 7 miembros de la parte social.

La composición de la parte social estará constituida por todas las secciones sindicales firmantes del Acuerdo, y será designada por ellas, de forma directamente proporcional a la representación sindical que ostenten en el Comité de Empresa y Junta de Personal.

Asimismo podrán incorporarse a la Comisión Paritaria, con voz pero sin voto, tanto asesores como miembros le corresponda a cada Sección Sindical por la Corporación.

Las funciones de la Comisión Paritaria Mixta serán:

a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Acuerdo.

b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

c) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes.

d) Velar por la aplicación y desarrollo de cuanto queda recogido en este texto.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria Mixta de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Acuerdo.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario los días quince de los meses de enero, abril, julio y octubre. En caso de ser día no laboral se reunirá el siguiente hábil.

La Presidencia corresponderá de forma alternativa y semestral a cada una de las partes, correspondiendo el primer semestre de cada año natural a la representación sindical y el segundo a la Corporación.

Hasta tres días antes de cada reunión, cada uno de los sindicatos representativos podrá solicitar que se incluyan los asuntos que se estimen convenientes, mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada, dirigido al Presidente de la Comisión. Los asuntos solicitados serán tratados en la correspondiente reunión.

Se celebrará una sesión ordinaria cada tres meses, previa convocatoria de la Presidencia, y con carácter extraordinario, cuando las circunstancias lo precisen y a petición de cualquiera de las partes.

Para la solución de las controversias de carácter colectivo o individual derivadas de la aplicación e interpretación del presente Acuerdo Colectivo, la Comisión Paritaria Mixta, podrá acordar la constitución de una Comisión de Arbitraje, cuya composición será predominantemente técnica e independiente de las partes. La aplicación y eficacia del laudo arbitral tendrá el mismo alcance y extensión previsto para el personal laboral en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO IX

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 73.- Normas Generales.

Al personal afectado por el presente Acuerdo Colectivo, le será de aplicación el Reglamento de Régimen Disciplinario contenido en el presente capítulo.

1. El presente Reglamento Disciplinario será de aplicación al personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), y tiene su base jurídica en el Real Decreto 33/86, de 10 de enero y demás concordantes que sean de aplicación en esta materia. Queda excluido el Cuerpo de la Policía Local que se rige por el Reglamento Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

2. El Régimen Disciplinario establecido en este Reglamento se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los funcionarios, la cual se hará efectiva en la forma que determine la Ley.

3. Todo trabajador podrá dar cuenta a través de sus representantes de los actos que supongan falta de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

4. Los trabajadores que indujeran a otras a la realización de actos o conductas constitutivas de faltas disciplinarias, incurrirán en la misma responsabilidad que estos.

5. Los trabajadores podrán ser sancionados en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación.

Artículo 74.- Faltas Leves.

Se consideran faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de tres a cinco ocasiones cometidas en el período de un mes.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día en el período de un mes.

c) La no comunicación con antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada siempre que ello no hubiera causado riesgo a la integridad de las personas o las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado según la gravedad como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección acreditada en el trato con el público cuando no perjudique la imagen del Ayuntamiento.

f) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o la prestación del servicio, y siempre que previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia del Ayuntamiento.

g) La presentación extemporánea de los partes de comunicación de baja, en tiempo superior a tres días e inferior a seis, salvo causa de fuerza mayor.

h) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.

i) El descuido o negligencia en la conservación de los locales, material y documentos de los respectivos servicios.

j) El incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, cuando no supongan falta grave.

k) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.

l) El incumplimiento de los deberes y obligaciones siempre que no sean calificados como falta grave.

Artículo 75.- Faltas graves.

Se consideran faltas graves:

a) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga más de diez horas al mes.

b) La simulación de enfermedad o accidente.

c) La suplantación de otro trabajador alterando los registros de entrada y salida al trabajo.

d) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas a las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren avería a las instalaciones, maquinaria y en general bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso se considerarían como faltas muy graves.

e) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave al Ayuntamiento.

f) La realización de trabajos particulares con el empleo de útiles, herramientas, maquinaria y en general bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para sus ajenos para el trabajo encomendado.

g) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio a la empresa.

h) La ejecución deficiente y voluntaria de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

i) La disminución voluntaria en el rendimiento del trabajo de manera no repetida.

j) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

k) La reincidencia en la comisión de tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, o dos faltas leves de igual naturaleza, siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal en el trimestre último.

l) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

m) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días en un mes.

n) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses cuando las anteriores hubiesen sido objeto de sanción por falta leve.

o) La intervención en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

p) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales, cuando causen perjuicio a la Administración o a los administrados y no constituyan falta muy grave.

q) El no guardar el sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón de cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilicen en provecho propio.

r) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horario o impedir que sean detectados los incumplimientos de la jornada de trabajo.

s) La grave perturbación del servicio.

t) El atentado grave a la dignidad de los trabajadores o de la Administración.

u) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

v) La tolerancia o encubrimiento de los superiores respecto de la comisión de faltas graves de sus subordinados.

w) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.

Artículo 76.- Faltas muy graves.

Se consideran faltas muy graves:

- a) La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días continuos durante un mes.
- b) Haber sido sancionado por tres faltas graves en el periodo de un año.
- c) La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo en más de nueve ocasiones en el periodo de un mes.
- d) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de otras personas dentro de las dependencias municipales.
- e) La simulación de enfermedad o accidente o prolongación de la baja por enfermedad o accidente, con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- f) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.
- g) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo, siempre que el trabajador no se someta a procedimientos rehabilitadores.
- h) La realización de actividades que impliquen competencia desleal al Ayuntamiento.
- i) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- j) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
- k) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
- l) Las conductas graves, vejatorias y ofensivas que atenten contra la dignidad, creencia o sexualidad de las personas.
- m) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- n) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertidas.
- o) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- p) La emisión de informes o de acuerdos manifiestamente ilegales, cuando causen perjuicio muy grave a la Administración o a los administrados.
- q) La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por Ley o clasificados como tales.
- r) La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza o ámbito.
- s) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- t) La reincidencia o reiteración en faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento a la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza durante el periodo de un año.
- u) Causas por negligencia o mala fe daños muy graves en el patrimonio o bienes de la Corporación.
- v) La tolerancia o encubrimiento de los superiores, respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados.
- w) El abandono del servicio.
- x) Los malos tratos de obra con superiores, compañeros, subordinados o público en general.
- y) La violación muy grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores.

Artículo 77.- Sanciones.

Por razón de las faltas a que se refiere este Reglamento, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Por faltas leves: apercibimiento verbal o por escrito y suspensión de empleo y sueldo de un día.
- b) Por faltas graves: suspensión de empleo y sueldo hasta un año.
- c) Por faltas muy graves:
 1. Suspensión de empleo y sueldo desde un año y un día hasta tres años.
 2. Despido o separación del servicio.

Artículo 78.- Procedimiento Sancionador.

1. Las sanciones por faltas leves serán impuestas por la Alcaldía, sin necesidad de previa instrucción de expediente,

concediéndose al inculcado en todo caso, el trámite de audiencia, pudiendo ser asistido, a su elección por un representante legal de los trabajadores.

2. Las sanciones por faltas graves o muy graves, solo podrá imponerse en virtud de expediente incoado al efecto por la Alcaldía, con audiencia del interesado.

3. La tramitación de los expedientes disciplinarios se ajustará a lo establecido en la normativa vigente en la Comunidad Autónoma, y supletoriamente al Reglamento Disciplinario de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Artículo 79.- Prescripción de faltas y sanciones.

Las faltas leves prescribirán al mes, las graves al año y las muy graves a los tres años. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiere cometido.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, a cuyo efecto la resolución de la incoación del expediente disciplinario deberá debidamente registrada, volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciera paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al funcionario sujeto al procedimiento.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción, o desde que se quebrante el cumplimiento de la misma si hubiere comenzado.

Artículo 80.- Cancelación de faltas y sanciones.

1. Transcurridos tres meses desde el cumplimiento de la sanción impuesta por faltas leves, podrá acordarse la cancelación de estas a instancias del interesado, que acredite haber observado buena conducta desde que se le impuso la sanción. Dicho plazo será de un año para las sanciones impuestas por faltas graves y de dos años para las que fueran por faltas muy graves.

2. La cancelación no impedirá la apreciación de reincidencia, si el trabajador vuelve a incurrir en falta. En este caso los plazos de cancelación serán de duración doble que los señalados en el párrafo anterior.

CAPÍTULO X**RÉGIMEN RETRIBUTIVO****Artículo 81. Normas generales y comunes del régimen de retribuciones.**

1. Los trabajadores del Ayuntamiento de Rute solo serán remunerados por este, según los conceptos y en las cuantías que se determinen en este Acuerdo.

2. En su virtud, los trabajadores no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase, ni percibir remuneraciones distintas a las previstas en este texto, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultas o por emisión de dictámenes o informes.

3. La ordenación de pagos de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro con cargo a los correspondientes fondos del Ayuntamiento, el cual regulará mediante las resoluciones oportunas el procedimiento sustitutorio para el percibo de los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

4. Los trabajadores que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar debidamente autorizados, realicen una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto en básicas como en complementarias.

5. Las retribuciones percibidas por los trabajadores gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

Artículo 82.- Conceptos y estructura retributiva.

1. Las retribuciones de los funcionarios son básicas y complementarias.

1.1 Son retribuciones básicas:

- a) El sueldo.
- b) Los trienios.
- a) Las pagas extraordinarias.

1.2. Son retribuciones complementarias:

- a) El complemento de destino.
- b) El complemento específico.
- c) El complemento de productividad.
- d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios.

1.3. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efec-

H.- Autorizar con las garantías y responsabilidades inherentes, las actas de todas las licitaciones, contratos y documentos administrativos análogos en que intervenga la Entidad.

I.- Disponer que en la vitrina y Tablón de Anuncios se fijen los que sean preceptivos, certificándose de su resultado si así fuera preciso.

J.- Llevar y custodiar el registro de intereses de los miembros de la Corporación y e Inventario de Bienes de la Entidad.

- La Función del asesoramiento legal preceptivo de la Corporación, así como de su presidencia y Comisiones, comprende...

A.- La emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio al menos de concejales, con antelación suficiente a la celebración de la sesión, al menos ocho días. Tales informes deberán señalar la legislación aplicable en cada caso y la adecuación de la misma a los acuerdos en proyecto.

B.- La emisión de informes previos siempre que se trate de asuntos para los que se requiera una mayoría especial. En estos casos, si hubieran informado los demás encargados o jefe de servicio o dependencia, bastará consignar nota de conformidad o disconformidad, razonando caso de esta última y asumiendo en dicho caso el firmante de la nota la responsabilidad del informe.

C.- Informar en las sesiones de los Órganos colegiados a que asista y cuando medie requerimiento expreso de quien presida, acerca de los aspectos legales del asunto que se discuta, con objeto de colaborar con la corrección jurídica de la decisión que haya de adoptarse. Si en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre cuya legalidad pueda dudarse, se podrá solicitar del presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

D.- Acompañar al Presidente o miembros de la Corporación en los actos de firma de escrituras y si así lo demandaren en sus visitas a Autoridades o asistencia a reuniones, a efectos de asesoramiento legal.

- Asume la gerencia de recursos humanos del ayuntamiento anto de personal funcionario como laboral.

TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN.

- Responsable de la Gestión del Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

- Resolución de expedientes de Secretaría:

- Caminos.
- Parque Natural.
- Vías pecuarias.
- Deslindes...

- Control de subvenciones a llevar a cabo por el Ayuntamiento y seguimiento de las mismas.

- Coordina los sistemas de calidad y prevención de riesgos laborales del ayuntamiento bajo la supervisión del secretario general.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

- Responsable de la informatización del Registro de entrada y salida de documentos.

- Encargado de la preparación y cumplimentación de los documentos para correo en lo que se refiere tanto a la entrada como a la salida de los mismos.

- Encargado de la atención de las llamadas telefónicas del Ayuntamiento y su distribución a las distintas dependencias a las que van dirigidas.

- Atención como secretario del Alcalde y Teniente de Alcalde.

- Encargado de la realización de fotocopias de documentos de Secretaría y de Alcaldía.

- Encargado de la Clasificación y Archivo de Boletines Oficiales.

ADMINISTRATIVO.

- Con carácter general, dar cuenta al superior de los documentos y estudiar y proponer el trámite que proceda; extractar el contenido de los documentos que se confían e informar adecuadamente a su superior; redactar las diligencias y oficios de trámite, con sujeción a las instrucciones que reciba.

- Tramitación y transcripción de actas de las sesiones plenarias, Comisión de Gobierno y traslados de acuerdos.

- Tramitará e impulsará todos los expedientes bajo la dependencia y dirección del Secretario General.

- Elaboración de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía.

- Archivo sistemático de todos los expedientes terminados con su correspondiente índice respecto de los negociados de Alcaldía, distintas concejalías y Secretaría General.

- Asistencia como Secretario y por delegación de la Secretaría General a las sesiones de Consejos y Comisiones Informativas que se le encomiende, así como la gestión de los asuntos derivados de éstas.

- Utilización del ordenador para el desempeño de su trabajo.

- Compulsas de documentos.

- Encargado del Registro General de Entrada y Salida de toda clase de documentos que deriven de los distintos servicios del Ayuntamiento.

ADMINISTRATIVO.

- Con carácter general, dar cuenta al superior de los documentos y estudiar y proponer el trámite que proceda; extractar el contenido de los documentos que se confían e informar adecuadamente a su superior; redactar las diligencias y oficios de trámite, con sujeción a las instrucciones que reciba.

- Elaboración y rectificación del Padrón Municipal de Habitantes y del Censo Electoral, así como certificaciones que se deriven de estos, utilizando a tal efecto la pantalla del ordenador.

- Encargado de Certificados de familias numerosas, Certificados Agrícolas de Paro, Certificados de Armas, prórrogas y expedición de Documentos de guías conduce para aceituna.

SERVICIO DE INTERVENCIÓN

INTERVENTOR GENERAL.

- Funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, que comprende...

A.- Fiscalización y reparos a los actos y expedientes con repercusión financiera y patrimonial.

B.- La intervención formal de la aplicación de las cantidades destinadas a obras, suministros, adquisiciones y servicios.

C.- La comprobación formal de la aplicación de las cantidades destinadas a obras, suministros, adquisiciones y servicios.

D.- La recepción, examen y censura de los justificantes de los mandamientos expedidos con el carácter de a justificar y anticipos de caja fija, reclamándolos a su vencimiento.

E.- Intervención de los ingresos y fiscalización de todos los actos de la gestión tributaria.

F.- Expedición de certificaciones de descubierto.

G.- Informes a proyectos de presupuestos y expedientes de modificación de créditos.

H.- Emisión de informes, dictámenes y propuestas cuando le sean solicitadas sus obligaciones atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a las directrices marcadas por la Corporación.

I.- Comprobaciones o procedimientos de auditorías internas en Organismos autónomos y sociedades mercantiles y control financiero de los mismos.

J.- Funciones de control y fiscalización internas por muestreo o de los mismos.

K.- Intervención y fiscalización interna previa en organismos y sociedades.

L.- Informe previo sobre propuestas de gastos y reconocimiento de sociedades.

M.- Clavero de la Caja de la Corporación y firma para disposición de fondos de las cuentas abiertas en las Entidades bancarias.

N.- Reparos sobre ordenación de gastos voluntarios en caso de déficit.

O.- Actuaciones en materia de contratación de obras, servicios y suministros.

- Funciones de contabilidad. La comprobación formal de la aplicación de las cantidades destinadas.

- Las demás en materia tributaria y fiscal.

ADMINISTRATIVO.

- Con carácter general, dar cuenta al superior de los documentos y estudiar y proponer el trámite que proceda; extractar el contenido de los documentos que se confían e informar adecuadamente a su superior; redactar las diligencias y oficios de trámite, con sujeción a las instrucciones que reciba.

- Encargado de la mecanización de la contabilidad. Expedición de los mandamientos de Ingreso y Pago, expedientes de modificación de crédito, utilizando a tal efecto la aplicación informática.

- Tramitará los distintos expedientes bajo la dependencia y dirección del Interventor General.

- Colaboración en la conformación y requerimiento de los trámites para la formalización de los documentos que genere el servicio económico.

- Cumplimentación de la documentación sobre cuestionarios presupuestarios solicitados por la Administración del Estado y CC.AA., tanto en modelación impresa como en soporte informático.
- Coordinar con el Servicio Provincial de Recaudación e informática (EPRINSA), Entidades Bancarias...

- Asistencia como Secretario y por Delegación de la Secretaría General a las sesiones de Consejos y Comisiones Informativas que se le Encomiende, así como la gestión de los asuntos derivados de éstas.

- Archivo de documentos del Servicio.

- Asistencia al encargado del servicio en la atención al público en coordinación con el responsable del departamento de compras y nóminas en lo relativo al Departamento de Intervención.

SERVICIO DE TESORERÍA

TESORERO.

- Dirige el servicio y coordina su funcionamiento.

- El manejo y custodia de Fondos valores y efectos de la Entidad Local de conformidad con lo establecido por las disposiciones vigentes que comprende...

A.- La organización de la custodia de fondos, valores y efectos de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia.

B.- Ejecutar conforme a las directrices señaladas por la Corporación las consignaciones en Bancos y en caja general de depósitos, autorizando junto con el ordenador de pagos y el interventor los cheques y demás órdenes de pago que se giren contra las cuentas abiertas en dichos establecimientos.

C.- La formación de los planes y programas de tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones conforme a las directrices marcadas por la Corporación.

- La jefatura de los servicios de recaudación comprende...

A.- El impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados.

B.- La autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores y agentes ejecutivos.

C.- Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y autorizar la subasta de los bienes embargados.

D.- La tramitación de los expedientes de responsabilidad por perjuicios de valores.

Responsable Informático de los equipos propiedad del Ayuntamiento.

ADMINISTRATIVO.

- Con carácter general, dar cuenta al superior de los documentos y estudiar y proponer el trámite que proceda; extraer el contenido de los documentos que se confían e informar adecuadamente a su superior; redactar las diligencias y oficios de trámite, con sujeción a las instrucciones que reciba.

- Llevanza de los libros de contabilidad de tesorería, justificación de los ingresos, y el control de la liquidación de los ingresos directos bajo la dirección del tesorero, así como la redacción de cuantos informes se hagan necesarios para la gestión del departamento.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

- Elaboración de Certificados de Bienes y Padrones.

- Gestión de los expedientes relacionados amillaramientos y con el impuesto de Bienes Inmuebles de Urbana y el Impuesto de Bienes Inmuebles de Rústica en colaboración con EPRINSA.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

- Encargado de altas y bajas de aguay de la gestión de la lectura de aguas en coordinación con el conserje notificador.

- Encargado de padrones (TELEMUN).

- Elaboración de mandamientos de pagos e ingresos.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

- Gestión de Impuestos municipales.

- Elaboración de informes de reclamación sobre impuestos municipales.

- Gestión del Impuesto de Actividades Económicas.

- Encargado de la elaboración y seguimiento de documentos de plusvalías.

- Asistencia a Tesorería en su normal funcionamiento.

AUXILIAR DE RENTAS.

- Gestión en la vía pública de la teneduría y cobranza de recibos emitidos por el Ayuntamiento referentes a la ocupación de vía pública por los particulares (veladores. Tiendas, ferias...).

- Encargado de la vigilancia de obras y del cobro de los recibos referentes a las mismas emitidos por el Ayuntamiento.

- Encargado de la apertura y cierre del Mercado de Abastos.

- Encargado de la gestión de cobro y vigilancia de matadero y mercadillo.

SERVICIOS SUBALTERNOS.

ORDENANZA NOTIFICADOR.

- Notificaciones de toda clase que deriven de las distintas dependencias municipales.

- Recoger y entregar documentos y avisos dentro y fuera de la localidad, para cuyo fin utilizará vehículo municipal.

- Almacenamiento y distribución del material de administración del Ayuntamiento.

- Lectura de contadores de agua.

- Encargado de apertura y cierre del Consistorio Municipal en horario de oficina y del encendido de luces y aparatos eléctricos (calefacción) del mismo.

- Cobertura como conserje de Actos Públicos y Plenos Municipales desarrollados en el Salón de Penos del Ayuntamiento.

- Coordinación con el Área de Atención al Usuario para la cobertura de este servicio.

ÁREA DE ATENCIÓN AL USUARIO

- Control de entrada y salida del personal del Ayuntamiento.

- Control de visitas a Alcaldía.

- Control del registro de entrada y salida de documentos.

- Información al usuario de la Gestión y primera atención de documentos.

- Registro de instancias de los usuarios.

SERVICIO DE URBANISMO

APAREJADOR.

Corresponde este puesto a quien encontrándose en posesión del correspondiente título académico desempeña funciones de estudio, informe, dirección, decisión, ejecución, coordinación y control de las actividades para que capacita su título, relacionadas con el planeamiento y desarrollo urbanístico de la localidad de acuerdo con las directrices de las normas de aplicación y bajo la supervisión técnica superior del arquitecto.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

- Gestión de expedientes de Licencia de Obras. Liquidación del Impuesto sobre Construcciones y Licencias Urbanísticas.

- Ejecución material del Registro de Entrada de documentos que se deriven del Servicio en su aplicación informática.

- Encargado de la emisión de la relación de cobros del Impuesto de Construcciones e Impuesto de Ocupación de Vía Pública en coordinación con el departamento de Intervención y con el Auxiliar de rentas.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

OFICIAL 1ª CAPATAZ.

- Es la persona que dirige el desempeño de las obras y trabajos necesarios en materia de servicios en la localidad, supervisando el trabajo del resto de recurso humanos del departamento.

- Realiza a la perfección cuantos trabajos impone el conocimiento de un oficio determinado llevándose a cabo con plena responsabilidad.

ELECTRICISTA.

- Realiza funciones propias de su oficio con el esmero y atención que exige el cumplimiento de una labor.

JARDINERO ESPECIALISTA.

- Realiza funciones propias de su oficio con el esmero y atención que exige el cumplimiento de una labor.

- Mantenimiento del vivero municipal.

CONDUCTOR BUS.

- Conduce el microbús de la localidad de acuerdo con los itinerarios descritos por el ayuntamiento en horario definido.

- Cobra el precio de billete unitario y visa el abono mensual.

- Tiene expectativa de trabajo fuera del horario definido en función de las necesidades del servicio.

CONDUCTOR SERVICIOS.

- Conduce el camión de servicios de la localidad en horario definido y según instrucciones de servicio.

- Tiene expectativa de trabajo fuera del horario definido en función de las necesidades del servicio.

CONDUCTOR SERVICIOS.

- Conduce el camión de servicios de la localidad en horario definido y según instrucciones de servicio.

- Tiene expectativa de trabajo fuera del horario definido en función de las necesidades del servicio

CONDUCTOR CAMIÓN BASURA.

- Conduce el camión de basura de la localidad en horario definido y según instrucciones de servicio.

- Tiene expectativa de trabajo fuera del horario definido en función de las necesidades del servicio

CONDUCTOR CAMIÓN BASURA.

- Conduce el camión de basura de la localidad en horario definido y según instrucciones de servicio.

- Tiene expectativa de trabajo fuera del horario definido en función de las necesidades del servicio

OFICIAL DE OBRAS.

- Responsable directamente ante sus superiores de la buena marcha de los trabajos que tengan por ellos encomendados y controla el trabajo realizado por el personal a sus órdenes.

- Realiza funciones propias de su oficio con el esmero y atención que exige el cumplimiento de una labor.

JARDINERO.

- Realiza funciones propias de su oficio con el esmero y atención que exige el cumplimiento de una labor.

- Mantenimiento del vivero municipal.

- Actúa bajo la supervisión del oficial de 1ª capataz y del jardinero especialista.

SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

JEFE DE LA POLICIA LOCAL.

- Es el superior jerárquico directo del cuerpo de policía local de la ciudad, bajo la superior autoridad del alcalde.

- Coordina los servicios de los efectivos de la policía.

- Reporta cuantos informes se le requieran.

- Genéricamente, asume las funciones propias de jefatura de policía local de acuerdo con las leyes autonómicas y estatales con respecto a la tención ciudadana, seguridad vial, seguridad ciudadana.

CABO DE POLICIA LOCAL (2).

- Da instrucciones de coordinación según los criterios de jefatura al resto de los efectivos de la policía.

- Reporta cuantos informes se le requieran.

- Genéricamente, asume las funciones propias de cabo de policía local de acuerdo con las leyes autonómicas y estatales con respecto a la tención ciudadana, seguridad vial, seguridad ciudadana.

POLICIA LOCAL (14 PLAZAS).

- Genéricamente, asume las funciones propias de policía de acuerdo con las leyes autonómicas y estatales con respecto a la tención ciudadana, seguridad vial, seguridad ciudadana, bajo la dependencia jerárquica del jefe de la policía, cabos y de la superior autoridad del alcalde».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, a 22 de marzo de 2006.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

PEDRO ABAD

Núm. 3.126

A N U N C I O

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 9 de marzo de 2006 las propuestas de la mesa de Negociación del Personal al Servicio de esta Corporación relativas a retribuciones del Personal, Acuerdos Complementarios sobre Policía Local y parte dispositiva del Acuerdo Marco, se publica ésta para general conocimiento:

ACUERDO MARCO MUNICIPAL

PREÁMBULO

El presente acuerdo marco, se fundamenta en la Ley 9/87, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, disposición adicional quinta de la misma, Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y Ley 32/1984, que modifica éste Estatuto, así como demás disposiciones que sobre negociación sindical le son de aplicación, y regula la totalidad de las relaciones y condiciones laborales, sociales, profesionales, sindicales, económicas y de cualquier otra naturaleza de los empleados del Ayuntamiento, al margen del régimen jurídico de estos.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito Funcional

El presente Acuerdo, regula las condiciones laborales y sociales en todos los centros de trabajo dependientes del Ayuntamiento, considerándose como tales, los existentes en el momento de la adopción de este acuerdo y cuantos, en lo sucesivo, se establezcan.

Artículo 2.- Ámbito personal

Este convenio regula las condiciones laborales y sociales del personal funcionario y laboral e interino de este Ayuntamiento; a excepción de aquellos trabajadores cuya contratación correspondan a programas específicos.

Artículo 3.- Ámbito temporal

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor, independientemente de su publicación, con efectos de 1 de julio de 2005, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007. Se mantendrá en vigor hasta tanto no se firme uno nuevo.

Artículo 4.- Condiciones más beneficiosas

Tomadas en consideración las estipulaciones establecidas en el presente acuerdo serán respetadas todas aquellas condiciones que tengan carácter de más beneficiosas, consideradas las mismas en cómputo global.

Artículo 5.- Incremento y revisión

La cuantía de las retribuciones, durante la vigencia del convenio, será la que determine para la función pública la Ley General de Presupuestos. No obstante, al objeto de mantener en las mismas el poder adquisitivo de los empleados de esta Corporación, previa negociación se incorporará a éstas el porcentaje de incremento no reflejado en Ley.

Artículo 6.- Derecho supletorio

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará al contenido de los acuerdos que adopten los representantes sindicales del personal con la Corporación, a las disposiciones legales de general aplicación y a las normativas específicas de cada colectivo de empleados o sector de producción, optándose siempre por aquella que resulte más favorable para el empleado o colectivo de que se trate, salvo que, por el propio contenido de las normas de rango superior que les sea de aplicación, resulte incompatible o se prohíba especialmente.

CAPÍTULO II

DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

Artículo 7.- Incompatibilidades

El acceso y permanencia al servicio de este Ayuntamiento se efectuará previa acreditación de no hallarse incurrido en las causas de incompatibilidad de la 53/84, de 26 de diciembre y cuantas otras disposiciones la complementen y /o desarrollen.

Artículo 8.- Acceso al puesto de trabajo

Con carácter anual, entre el día primero de diciembre y el último de Enero de siguiente, por los Representantes Sindicales y de la Corporación se procederá a concretar la relación de puestos de trabajo a incluir en la Oferta Pública de Empleo a aprobar por el Pleno.

En este contexto, los Órganos de Representación Sindical junto con los Representantes de la Corporación determinarán los criterios que han de enmarcar las pruebas de promoción interna o la convocatoria de vacantes para no verse afectadas por tal promoción.

Artículo 9.- Traslados internos de personal y provisión de puestos de trabajo

La provisión de puestos de trabajo, salvaguardando el contenido específico que se regule para cada colectivo de empleados, se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

Artículo 10.- Periodo de prueba

La contratación de cualquier puesto de trabajo a efectuar bajo modalidad de contrato laboral distinto a la de «fijo en plantilla» supondrá la superación automática del correspondiente periodo de prueba.

Al empleado o contratado fijo se le computará, a efectos de antigüedad, la suma de los distintos periodos que el mismo hubiese prestado bajo cualquier otra modalidad de contrato de trabajo o relación jurídico - laboral.

Artículo 11.-Conocimiento de contratación

El Ayuntamiento queda obligado en el momento de cualquier contratación, definitiva o eventual de personal en régimen admi-

nistrativo o laboral, a remitir copia de la misma a los Representantes Sindicales del Personal; así como el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/91, sobre derechos de información en materia de contratación, en especial en los siguientes puntos:

- Número de trabajadores que se ha de contratar.
- Modalidad de contratos a utilizar y el número de ellos.
- Fecha de celebración de los mismos y su duración.
- Modos de selección de personal.

Artículo 12 .- Enfermedad o accidente

En los casos de enfermedad o accidente laboral o «in itinere», así como en los supuestos de enfermedad común o accidente no laboral, el empleado cobrará el cien por cien de sus retribuciones.

Todo el personal fijo en plantilla que padezca algún tipo de drogodependencia y /o toxicomanía, tendrá derecho a permiso retribuido al cien por cien, durante el periodo de rehabilitación en internado.

Artículo 13.- Gestación

Producirá la suspensión del contrato con reserva de su puesto de trabajo para la empleada sujeta a derecho laboral, así como licencia por alumbramiento respecto al personal sujeto a derecho administrativo, en el supuesto de alumbramiento de la mujer empleada, la misma dispondrá de una suspensión o licencia que tendrá una duración de 114 días, ampliados a 128 si el parto es múltiple.

Tras el periodo de licencia o suspensión de contrato por gestación, la mujer tendrá derecho a disfrutar del periodo anual de vacaciones, si no lo ha disfrutado con anterioridad y los días de licencia por asuntos particulares, recogidos en el art. 24.K.

La mujer embarazada tendrá derecho a ocupar un puesto adecuado a su estado dentro de su categoría profesional.

En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ley 39/99, de 5 de noviembre, RD. 1251/01, de 16 de noviembre y demás legislación aplicable.

Artículo 14 .- Lactancia.

Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrán derecho a una hora de ausencia en el trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal, de una hora, con la misma finalidad.

Asimismo, tendrá derecho a solicitar la reducción de su jornada laboral en una hora más, con la detracción de la retribución correspondiente a este última, cuya hora disfrutará unida a una de las dos fracciones de media hora que pueda disfrutar con interrupción de la jornada.

Artículo 15.- Situaciones administrativas y laborales

Las situaciones en que pueda hallarse el personal al servicio del Ayuntamiento de Pedro Abad, serán las siguientes: Servicio Activo, Servicio en la Comunidad Autónoma, Servicios Especiales, Excedencia Voluntaria y Suspensión.

Todas estas situaciones administrativas se registrarán por las disposiciones vigentes en esta materia.

Artículo 16 .- Jubilación

Siempre que la normativa vigente no se oponga a ello y el personal haya cotizado durante el periodo mínimo para tener derecho a pensión, podrá aquél acceder a jubilarse de forma anticipada con 60 años cumplidos, correspondiéndole percibir como gratificación por jubilación anticipada las cuantías que se especifican:

Edad	Jubilación anticipada
60 años	25.000 •
61 años	18.750 •
62 años	12.500 •
63 años	6.250 •
64 años	3.125 •

La cantidad se percibirá en un sólo pago o en varios, si así se solicitara.

CAPÍTULO III RÉGIMEN DE TRABAJO

Artículo 17 .- Organización y racionalización del trabajo

a) Organización.- La organización práctica de trabajo corresponde a quién ostente la Jefatura de Personal de la Corporación. Se coordinará, en la medida de lo posible, por ésta y la representación sindical de los trabajadores, resolviéndose las discrepancias por la autoridad laboral, en los casos que corresponda, todo ello sin perjuicio de lo establecido por la normativa vigente.

b) Racionalización del trabajo.- Tendrá como finalidad la:

- 1.- Simplificación del trabajo y mejora de métodos y procesos.
- 2.- Establecimiento de plantillas de personal y relación de puestos de trabajo.
- 3.- Mejora de las condiciones por prestación de servicios y de los trabajadores.

c) A estos efectos, la Corporación queda autorizada, conforme a ley, a establecer los turnos rotativos o partidos necesarios, los turnos fijos que se estimen prudentes y los turnos y trabajos de noche en días alternos, teniendo en cuenta cuanto se dispone en la normativa legal aplicable y, en especial, la obligada negociación con los representantes sindicales.

Artículo 18 .- Jornada Laboral

La jornada laboral queda establecida con carácter general en treinta y cinco horas semanales, con un computo anual de mil cuatrocientas setenta horas laborales al año, según calendario anual a elaborar entre los representantes sindicales y de la Corporación.

Durante la jornada laboral diaria se dispondrá de un periodo de 30 minutos de descanso retribuido para desayunar, considerándose éste tiempo efectivo de trabajo.

Durante el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de agosto, de cada año, la jornada se reducirá en treinta minutos sobre la fijada.

Artículo 19 .- Horario de Trabajo

Los diversos colectivos afectados por el presente Acuerdo, realizarán su jornada de trabajo con sujeción al horario que actualmente tienen asignado, sin perjuicio de que si se precisara realizar cualquier modificación de horario se siga la vía de negociación con los representantes sindicales respetando la legislación vigente en la materia.

Artículo 20.- Modificación de los sistemas de producción

Siempre que por parte de la Corporación se estime la conveniencia de introducir cualquier tipo de modificación en los sistemas de trabajo en razón del incremento de maquinaria, inclusión o sustitución de maquinaria más sofisticada de la que se disponga, o la potenciación de los sistemas de producción mediante la introducción de maquinaria en las Secciones, Servicios o Departamentos en los que con anterioridad no la hubiere, la misma, vendrá obligada a ponerlo en conocimiento de los representantes sindicales desde el mismo momento en que sea incluido en el orden del día de la correspondiente Comisión Informativa y en todo caso con una antelación de 15 días a la fecha en que esté prevista la oportuna modificación, a los efectos de que los trabajadores puedan emitir el informe que sobre el particular estimen oportuno.

En todo caso la racionalización y mecanización de los sistemas de producción, habrán de establecerse de acuerdo con los imperativos de justicia social y no podrán perjudicar en momento alguno la formación y promoción profesional a que el trabajador tiene derecho.

Artículo 21.- Formación Profesional y Reconversión de Puesto de Trabajo

El Ayuntamiento proveerá en todo momento la formación profesional de sus trabajadores, habilitando con los representantes sindicales, aquellas fórmulas y medios que al respecto estimen oportunos.

En el supuesto de aplicación de nuevas tecnologías que obliguen a prescindir o utilizar determinadas categorías profesionales, la Corporación proveerá la oportuna reconversión profesional de aquellos empleados que se vieran afectados, por medio del correspondiente cursillo de adaptación, de tal manera, que los mismos puedan acceder, con plenos conocimientos sobre la materia, a un correcto cumplimiento de las funciones que se les encomienden.

Artículo 22.- Trabajos de distinta categoría

Siempre que el personal al servicio de la Corporación tuviese que desempeñar funciones de superior o inferior categoría a la que realmente ostente, durante un periodo superior aun mes continuado, habrá de comunicarse obligatoriamente por escrito.

Independientemente que el desempeño de funciones de superior categoría quede sujeto en todo momento a lo previsto en la legislación respectiva para el personal funcionario y laboral, las funciones de inferior categoría no podrán prolongarse por un periodo superior a tres meses, dentro del año natural, bien sea de manera continua o discontinua.

En todo caso, las retribuciones apercibir por el empleado que realice labor de superior categoría, serán sus retribuciones básicas más las complementarias del puesto a cubrir.

Artículo 23.- Licencias retribuidas

La Corporación concederá a sus empleados permisos y licencias retribuidos /as por los conceptos y días que a continuación se indican:

a) Por el fallecimiento de ascendientes, (por consanguinidad o afinidad), descendientes, cónyuge y hermanos, 3 días, si el fallecimiento se produce fuera de la localidad, 4 días. En caso de hermanos políticos, consanguíneos colaterales del tercero y cuarto grado, (tíos y primos carnales), 2 días. De producirse el fallecimiento de cónyuge o hijos vencidos los días citados, el personal podrá hacer uso parcial o totalmente de su permiso anual reglamentario, siempre que no lo haya disfrutado con anterioridad.

b) Por alumbramiento de esposa, 3 días, a partir de la fecha de alumbramiento. Si se produjera fuera de la localidad, será de 4 días. Por adopción de un hijo, 3 días. Aborto, durante el tiempo necesario para la realización del mismo, sienta extensible esta licencia al cónyuge o persona que conviva con la que va a abortar.

c) Por enfermedad o accidente graves u hospitalización hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que convivan con el productor, de 2 a 7 días, según los casos, debidamente justificados. Caso de no convivencia con los parientes reseñados, dos días.

d) Por matrimonio civil o religioso del /la empleado /a, 20 días. Pudiendo acumular el permiso anual reglamentario. En supuestos de divorcio /separación, 2 días en la fecha en que este /a se produzca por sentencia o resolución judicial.

e) Por matrimonio civil o religioso de padres, hijos y hermanos consanguíneos, el día del acontecimiento. Por primera comunión o bautizo de hijos, el día del acontecimiento.

f) Por traslado de domicilio habitual dentro de la localidad, 1 día y a distinta localidad, 3 días.

g) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de formación profesional, en los supuestos y en las formas regulados en la legislación (cursos de perfeccionamiento y similares).

h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

i) Para concurrir a exámenes eliminatorios y demás pruebas de aptitud y evaluación, durante los días de celebración.

j) El tiempo imprescindible para recoger la nómina y hacer efectivo el importe de la misma en el Banco o Caja de Ahorros donde estuviera depositada.

k) A lo largo del año, el personal de esta Corporación, tendrá derecho a disfrutar hasta 8 días de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluidos en lo indicado en los puntos anteriores. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas salvo que se acumulen con la baja maternal y vacaciones anuales.

Caso de que el número de solicitantes, para un día determinado, pudiera impedir la prestación de algún servicio, la atribución de éste se pactará entre la Jefatura de Personal y los representantes sindicales del Ayuntamiento, acordando el número de personas de cada categoría que puedan disfrutarlo.

Todos los apartados anteriores deberán ser debidamente justificados, excluido el apartado k) . Igualmente, serán de aplicación los apartados de este artículo a las parejas de hecho debidamente acreditadas.

Artículo 24.- Vacaciones

Antes del 20 de mayo de cada año se confeccionará, previa consulta a los representantes sindicales, el Plan Anual de Vacaciones que deberá estar finalizado antes de 1º de junio.

Las vacaciones quedan establecidas en veintidós días laborales, o en su caso, los días que correspondan al tiempo efectivo de servicios prestados, a disfrutar con preferencia en época estival. En el supuesto de que el/la trabajador/a tenga completados/reconocidos los años de servicio que se indican, se disfrutará, además, de 1 día más cuando se hayan prestado 15 años de servicio, total 23 días hábiles; 2 cuando se tengan 20 años de servicio, total 24 días hábiles, 3 cuando se tengan 25 años de servicio, total 25 días hábiles y 4 cuando se tengan 30 ó más años de servicio, total 26 días de servicio.

Podrán disfrutarse en un solo periodo continuado o fraccionadas en dos periodos, a disfrutar de forma continuada cada uno de

ellos. En todo caso, el disfrute de éstas será compatible con las necesidades de cada servicio, no pudiéndose interrumpir éste.

Salvo caso de fuerza mayor, siempre que no se avise por la empresa con una antelación mínima de un mes, el retraso o la interrupción del periodo de vacaciones estará supeditado a la libre voluntad del trabajador y, en todo caso, a un incremento de 4 días más de vacaciones, así como a una indemnización equivalente al total de las pérdidas ocasionadas al trabajador.

En aquellos casos en que un empleado causase baja médica durante su periodo vacacional, éste quedará automáticamente interrumpido hasta la fecha en que se produzca el alta médica laboral, la cual servirá de referencia para el inicio de la continuidad del mismo. Este derecho se extinguirá a fin de cada año natural.

Los calendarios laborales incorporarán 2 días adicionales de permiso por Asuntos Particulares, cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en sábado.

Artículo 25.- Navidad, Semana Santa y FERIA

a) Navidad.- El personal que se encuentre trabajando del 24 de diciembre al 5 de enero, disfrutará de 2 días de permiso. En estas fechas, no se podrá disfrutar los días de asuntos particulares del artículo 23.K.

b) Semana Santa.- El personal disfrutará de 1 día de permiso. Este periodo incluye, el domingo de Ramos al domingo de Resurrección. En estas fechas, no se podrá disfrutar los días de asuntos particulares del artículo 23.K .

c) FERIA.- El personal disfrutará de 2 días de permiso en aquella semana que incluya el día 14 de septiembre. En estas fechas, no se podrá disfrutar los días de asuntos particulares del artículo 23.K . En todos los apartados anteriores se producirá una reducción de jornada de dos horas en su totalidad..

Artículo 26.- Festivos

El personal que por necesidades del servicio hubiera de trabajar durante los días festivos, podrá optar entre un descanso de un día y medio o percibir su retribución con el 150% de recargo.

Artículo 27.- Sábados y Domingos

El personal que por necesidades del servicio hubiera de trabajar en domingo, percibirá una compensación económica de 11 €, sin perjuicio de su día de descanso intersemanal.

Artículo 28.- Permisos no retribuidos

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en un tercio o un medio con la reducción proporcional de sus retribuciones.

CAPÍTULO IV

MEJORAS SOCIALES

Artículo 29.- Ropa de Trabajo

El Ayuntamiento facilitará ropa homologada de trabajo al personal con derecho a ella para cada año. Los Representantes Sindicales participarán en la fijación de modelos y tipos de prendas. La uniformidad o ropa de trabajo correspondiente a cada trabajador le será entregada a este en un lote completo que incluirá todas las prendas que tenga derecho apercibir dentro del año.

Respecto al resto de personal contratado, bajo modalidad distinta a la de fijo en plantilla, se le proveerá como mínimo con una de las prendas correspondientes a su categoría, específicamente destinada a salvaguardar la indumentaria particular, siempre que su contrato tenga una duración superior a tres meses.

En los supuestos que la contratación supere los 6 meses, le corresponderá la ropa de trabajo completa de aquel periodo con que el coincidiese un mayor número de meses de contratación. Ver Anexo I.

Artículo 30.- Indemnización por fallecimiento, invalidez, etc.

La Corporación Municipal en caso de muerte natural o por accidente laboral o no, invalidez permanente, total o absoluta, garantizará a los herederos legítimos del trabajador, o a este, una indemnización mediante la suscripción de una póliza con la Cía. de Seguros, que cubra el riesgo, siendo a cargo del Ayuntamiento el 100% del abono de la póliza.

Las cuantías de estas indemnizaciones serán de 12.020'00 € en los casos de muerte natural o invalidez y de 24.040'00 € en caso de muerte por accidente.

Artículo 31.- Ayudas para gastos de sepelio

En caso de muerte de un trabajador o de su cónyuge el Ayuntamiento abonará al trabajador o a los familiares del mismo el

importe de una mensualidad, en concepto de ayuda para gastos de sepelio.

Cuando el fallecimiento se produzca fuera de la localidad, el Ayuntamiento abonará al cónyuge superviviente, al trabajador o a los herederos del difunto, el 25% de los gastos de traslado de cadáver.

Artículo 32.- Visitas Médicas por Enfermedad

Cuando por razones de enfermedad el trabajador precise de asistir a consulta de medicina general o de especialidad, en horas coincidentes en su jornada de trabajo, dispondrá del permiso necesario por el tiempo preciso, sin pérdida de retribución alguna, pudiéndole exigir la Corporación, la oportuna justificación por medio del volante correspondiente.

Artículo 33.- Anticipo de pensión

A fin de evitar el desamparo en que suele quedar la familia, hasta tanto se formalice las indemnizaciones o pensiones correspondientes, en los casos de fallecimiento de un trabajador en activo, cualquiera que sea la causa, el Ayuntamiento continuará pagando a la viuda o a los hijos menores, si los hubiere y los solicitare, en concepto de anticipo de la indemnización o pensión a los beneficiarios que tuvieran derechos; una cantidad equivalente al 80% del sueldo - salario base, más trienios-antigüedad, que viniera percibiendo el trabajador, siempre y cuando esta cantidad no sea superior a lo que los beneficiarios vayan percibir del Ayuntamiento. Esta misma circunstancia será de aplicación también a los trabajadores afectados por el presente acuerdo, que accedan a la jubilación anticipada, siendo en este caso a cuenta de la gratificación por jubilación anticipada, si lo hubiere y /o de los atrasos que le pudiera corresponder.

Los beneficiarios para poder percibir estas cantidades, deberán comprometerse por escrito, a su reintegro tan pronto como perciban la liquidación de atrasos que en su momento le practiquen.

Artículo 34.- Renovación y retirada del permiso de conducir.

Defensa jurídica. Seguro de responsabilidad civil

- Renovación del permiso de conducir.- Para aquel personal que para el desempeño de su cargo se exija un permiso de conducir y conduzca un vehículo de este Ayuntamiento, y haya de renovarlo, se le abonará el ciento por cien de los gastos de renovación.

- Retirada del permiso de conducir.- En el supuesto de que cualquier trabajador que tenga como función específica de su categoría la conducción de cualquier tipo de vehículo o, sin ser tal su cometido profesional, se le asigne tal función en los supuestos de sanción gubernativa o judicial que implique retirada del permiso de conducir, podrá ser destinado al desarrollo de labores complementarias en la sección, servicio, departamento o centro de trabajado en que se encuentra adscrito, sin pérdida de su categoría profesional, ni de las retribuciones que le corresponda. siempre y cuando los hechos se produzcan en horario de trabajo, y no se induzca negligencia.

- Defensa jurídica.- El Ayuntamiento facilitará asistencia jurídica a su personal en aquellas situaciones y actuaciones derivadas en el ejercicio de su trabajo.

- Responsabilidad civil.- La Corporación se compromete a formalizar póliza que cubra la responsabilidad de los/as trabajadores/as al servicio del Ayuntamiento que se deriven del desempeño de sus funciones, siempre que ésta se derive de causa fortuita o accidental.

Artículo 35.- Reinserción laboral

La Corporación, siempre que sea posible, acoplará al personal con capacidad disminuida, que tenga su origen en enfermedad, accidente o desgaste físico como consecuencia de su dilatada vida al servicio de este Ayuntamiento, a trabajos adecuados a sus condiciones, sin pérdida de la retribución de su categoría inicial en los supuestos de enfermedad profesional y accidente de trabajo.

Al Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, así como a aquel personal que por sus específicas labores lo aconsejare, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 13/01 de 11 de Diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía o, podrán pasar, a partir de los 60 años, a ocupar puestos de trabajo donde se necesite menor vigor y responsabilidad, respectivamente.

El orden para el beneficio que se establece en el apartado anterior, se determinará por su antigüedad en la Corporación, en caso de igualdad por el mayor número de hijos a su cargo o incapacitados para el trabajo.

Artículo 36.- Prestaciones médico farmacéuticas

La Corporación, en su deseo de mejorar las prestaciones médico-farmacéuticas del personal a su servicio y de sus beneficiarios, dispone las siguientes ayudas económicas:

- Dentadura completa	184'00 •
- Dentadura parcial (una mandíbula)	92'00 •
- Por pieza dental	28'00 •
- Empaste	14'00 •
- Ortodoncia	184'00 •
- Endodoncia (incluyendo Rayos X)	92'00 •
- Coronas en piezas dentales	92'00 •
- Realización de puentes y demás prótesis	184'00 •
- Gafas o lentillas	60'00 •
- Cristales o monturas	30'00 •
- Plantillas ortopédicas	18'00 •
- Corsé, audífonos, aparatos fonación, zapatos adaptados, otros 30% factura.	

Para el cumplimiento de este artículo se dotará anualmente el Presupuesto con consignación suficiente para ello. Estas prestaciones sólo se podrán abonar una sola vez al año, salvo prescripción facultativa, optándose en caso de prestaciones similares por un concepto u otro, y proporcionalizando las cuantías al tiempo trabajado por cada productor.

Artículo 37.- Otras mejoras sociales

El Ayuntamiento, para contribuir a mejorar el nivel de vida de sus trabajadores, de sus condiciones de trabajo, formación personal y de sus hijos a cargo, ofrece a su personal las siguientes mejoras sociales:

- 1.- Anticipos reintegrables.
- 2.- Ayudas de estudios.
- 3.- Ayuda por cónyuge / hijos disminuidos.

Artículo 38.- Anticipos reintegrables

Podrán concederse por Decreto de la Presidencia y previo informe de Depositaria-Intervención, anticipos, una vez al año, en los términos siguientes:

a) Al personal, tanto funcionario como laboral, anticipos de una o de dos mensualidades del total de retribuciones básicas y complementarias que perciban y cuyo reintegro se realice en 10 ó 14 mensualidades, según se trate de 1 ó 2 pagas, mediante descuento en nómina o como máximo por el tiempo que reste de servicios a la Corporación.

En el deseo de no discriminar, según el tipo de relación laboral, se le ajustará al trabajador solicitante la cuantía del anticipo al tiempo de contrato para realizar el reintegro correspondiente.

b) Al personal activo, anticipo quincenal, por un importe no superior al 50% del haber líquido mensual resultante de sus retribuciones fijas y periódicas, que se reintegrarán en la nómina del mismo mes.

c) Al personal pasivo, cónyuge e hijos menores y, en su caso, cuando la fijación de la pensión sufra demoras, anticipos mensuales hasta un máximo del 80% de la pensión mensual que correspondiera y que habrán de quedar reintegrados en la nómina en que se liquide los atrasos.

Artículo 39.- Ayuda de estudios

El Ayuntamiento concederá Ayuda de Estudios al personal de plantilla o sustituto de éste y a sus hijos /as, en proporción al tipo y duración de su relación con el Ayuntamiento:

- A.- Estudios académicos.
- B.- Preparación profesional.

El Ayuntamiento en su presupuesto único de cada año, habilitará un crédito suficiente, que se pactará con los representantes sindicales, para atender este compromiso.

Bases para la concesión de estas ayudas por estudios:

- A.- Estudios Académicos en Centros Públicos y Concertados:
 - Estudios de Infantil y Primaria: 56'00 •
 - Estudios de Secundaria Obligatoria Formación Profesional: 70'00 •
 - Bachiller y Ciclos Formativos: 84'00 •
 - Estudios de Dptura. y Licenciatura (por asignatura y año): 28'00 •
 - Tesinas o examen de grado de licenciatura, el importe de la matrícula.

La bolsa de estudio se entregará una vez acredite estar matriculado en el curso que corresponde. Solo se otorgarán ayudas

para matrículas de asignaturas y cursos sin que pueda atenderse duplicidad o repetición de cursos, matrículas o asignaturas.

El plazo para la presentación de instancias se computará a partir del primer día hábil del mes de noviembre, advirtiéndose al personal solicitante, que transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá petición alguna, por lo que perderá el derecho a la prestación de la referida ayuda.

Las instancias se presentarán en el Registro General de Entrada de la Corporación, en horas de oficina y en el plazo de treinta días hábiles. Previa comprobación de las solicitudes por la Alcaldía y los Representantes Sindicales, se concederán por Decreto.

B.- Preparación Profesional:

Teniendo en cuenta el art. 21 sobre formación profesional, se concederán bolsas de estudios para realizar estudios, asistencia a cursos, jornadas, congresos, etc., previa autorización de los mismos, sobre materias directamente relacionadas con la Función Pública, actividades profesionales y asistenciales del Ayuntamiento, al objeto de la continua formación y posible promoción del personal al servicio de esta Corporación. Las bolsas consistirán en el importe de la matrícula y los gastos que excedan del importe de la dieta correspondiente, hasta un máximo de 56'00 • diarios, previa autorización de la Alcaldía, debiéndose justificar los mismos.

Las horas realizadas en cursos de formación, jornadas, etc. autorizadas por la Alcaldía que no coincidan con la jornada habitual de trabajo de quien las realice se compensarán en horas de descanso, a razón del 150% sobre hora cursada.

Quien realice fraude o falsedad en la solicitud o disfrute de la bolsa de estudios, incurrirá en falta grave y quedará excluido de estos auxilios y cualesquiera otros que otorgue la Corporación durante los cinco años siguientes a la ejecución de la falta.

Artículo 40.- Ayudas por cónyuge o hijos disminuidos

Los trabajadores/as con cónyuge o hijos/as a su cargo disminuidos/as psíquicos/as, físicos/as o sensoriales tendrán derecho a una paga mensual de 36'00 •uros, siempre que acrediten el reconocimiento de dicha disminución por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía u organismo equivalente.

CAPÍTULO V

DERECHOS SINDICALES

Artículo 41.- Representación legal

Sin perjuicio de otras formas de participación, la representación legal del conjunto de los empleados del Ayuntamiento, corresponde a los Órganos electos de representación sindical, recogidos en las disposiciones vigentes.

Artículo 42.- De las Secciones Sindicales

El Ayuntamiento reconoce el derecho de sus empleados a constituirse en secciones sindicales y afiliarse libremente a las mismas. A los efectos del reconocimiento formal de las secciones sindicales ante la Corporación, deberá procederse de la siguiente forma:

A) Sindicato más representativo.- Aquellas organizaciones sindicales que dispongan de la condición de sindicato más representativo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Libertad Sindical, solo tendrán que remitir a la Corporación el Acta de Constitución de la Sección Sindical, con expresión de los miembros que integren su máximo Órgano de Dirección.

B) Organizaciones sindicales que no dispongan de la condición de sindicato más representativo. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, podrán acceder al reconocimiento formal cuando se remita a la Corporación, fotocopia de los Estatutos de la correspondiente Organización Sindical, debidamente cumplimentado y legalizado, así como certificación del acta de constitución de la Organización, con expresión de los miembros que integren su máximo Órgano de Dirección.

C) Delegado Sindical.- Las Secciones Sindicales reconocidas por el Ayuntamiento, designarán un Delegado Sindical que actuará como representante de la misma ante el Ayuntamiento.

D) Cuota Sindical por nómina.- Las Secciones Sindicales podrán deducir de la nómina de sus afiliados, previa solicitud de los interesados, la cuota sindical que las mismas tengan establecidas, correspondiéndole a la Corporación efectuar, con carácter mensual, la oportuna transferencia a la cuenta de la entidad bancaria que se indique por los sindicatos.

E) Representante Sindical en los Órganos Electos.- Los órganos electos de representación sindical, podrán acordar la incor-

poración a los mismos de un representante de las secciones sindicales reconocidas por la Corporación con las competencias que ellos mismos regulen.

F) Funciones.- Será función fundamental de las secciones sindicales, la negociación de las condiciones de trabajo de los empleados del Ayuntamiento que se efectuará mediante la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, Estatuto de los Trabajadores y demás legislación que resulte aplicable.

Asimismo es función de las secciones sindicales la defender los intereses de la organización sindical que representa y de los afiliados de la misma, sirviendo de instrumento de representación y comunicación entre su organización y la Corporación.

Artículo 43 .-Representación de los trabajadores

A los efectos del presente Convenio la expresión «representantes de los trabajadores» comprende las personas reconocidas como tales en virtud de la legislación en vigor, ya se trate:

a) De representantes sindicales, es decir, representantes nombrados o elegidos por los sindicatos o por los afiliados a ellos, reconocidos por el Ayuntamiento.

b) De representantes electos, es decir, representantes libremente elegidos por el conjunto de empleados de la Corporación, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Artículo 44.- Garantías sindicales

Cada representante tendrá las siguientes garantías mínimas:

a) Apertura de expedientes contradictorios en los supuestos de seguirse expediente disciplinario, en el cual ha de ser escuchada obligatoriamente la organización sindical a que pertenezca, siempre que dicho órgano tenga legalmente reconocida su representación ante la Corporación, todo ello, sin perjuicio de la audiencia del interesado que se regula en el procedimiento disciplinario.

b) Expresar individualmente o de manera colegiada, con libertad, sus opiniones, en las materias correspondientes a su esfera de representación pudiendo publicar y distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones o publicaciones de interés profesional, laboral, sindical o social.

c) No ser despedido, ni sancionado, ni discriminado en su promoción económica o profesional, como consecuencia de su actividad sindical, durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los veinticuatro meses siguientes a aquél en que se produzca su cese.

d) No ser trasladado de su puesto habitual de trabajo por razones de su actividad sindical, siendo obligado en todo momento el previo informe del correspondiente órgano a que pertenezca o en su defecto, el del órgano superior de la organización sindical a la que represente, siempre que por parte de la Corporación se alegue que el traslado esté motivado por razones de servicio.

e) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, con respecto de los empleados en cualquier supuesto de reducción de plantilla, reconversión profesional, movilidad funcional o movilidad geográfica.

f) Disponer de un crédito mensual de 21 horas retribuidas.

Artículo 45.- Horas sindicales

1.- Los representantes de los trabajadores que tienen derecho al crédito de 21 horas retribuidas son:

a) Delegado de Personal.

b) Los Delegados Sindicales nombrados por cada organización sindical conforme al artículo 42 D) del presente acuerdo.

c) Los miembros de la Comisión Ejecutiva u Órgano de Gobierno de cada sección sindical, computándose un miembro de Comisión Ejecutiva con derecho a horas sindicales, por cada quince afiliados que fehacientemente estén en activo para la Corporación.

A tal fin y para respetar el derecho fundamental de la persona a no declarar sobre su afiliación o no a un sindicato, las partes firmantes del presente acuerdo consideran como afiliados computables a los efectos de este apartado, a los empleados que realicen descuento de su cuota sindical en nómina o banco.

El cómputo de miembros de Comisión Ejecutiva de cada sección sindical con derecho a veinte horas sindicales mensuales, se realizará semestralmente conforme ala nómina de enero y julio de cada año.

2.- El desarrollo y aplicación práctica del crédito mensual de veinte horas sindicales se realizará de acuerdo con las siguientes garantías sindicales:

a) La utilización del crédito mensual de horas retribuidas, habrá de ser comunicada con una antelación mínima de veinticuatro horas en el registro general de la Corporación, mediante escrito dirigido al Presidente. En los supuestos en que ello no sea factible, la comunicación se efectuará verbalmente al jefe inmediato superior, ello sin perjuicio de la remisión posterior de la oportuna comunicación.

b) Las horas sindicales no utilizadas se acumulan de un mes en otro, terminando este derecho al finalizar cada semestre natural.

c) Las horas sindicales de los representantes de los trabajadores, miembros de un mismo sindicato se pueden acumular en uno o varios de sus componentes, independientemente del órgano representativo al que pertenezcan y sin rebasar en ningún momento el máximo total que corresponda al conjunto de ellos.

d) Cuando una misma persona ostente más de cargo representativo con derecho a horas sindicales, las mismas le serán sumadas y acumuladas.

e) La distribución del total de horas correspondientes a los representantes de un mismo sindicato, previa autorización escrita por parte de los mismos, dirigida a la Corporación, será realizada por el Delegado Sindical, establecido en el artículo 42.D.

f) Queda excluida del crédito mensual de horas retribuidas, aquellas que se deriven de los requerimientos efectuados por la Corporación para asistir a reuniones motivadas por participación sindical en Comisiones Mixtas de cualquier tipo, y las que corresponda a períodos de negociación colectiva y de Comisiones Paritarias.

Artículo 46.- Funciones

Los representantes de los trabajadores tendrán las siguientes funciones:

1.- Plantear y negociar con los órganos correspondientes de la Corporación, cuantos asuntos procedan en materia de personal, régimen de prestación de servicios, condiciones de seguridad e higiene y régimen de asistencia, seguridad y previsión social, en lo que sea competencia del Ayuntamiento.

2.- Respetar lo pactado con la Corporación, así como las disposiciones laborales vigentes.

3.- Participar según se determina en el ámbito de la negociación colectiva en la gestión de obras sociales establecidas por el Ayuntamiento, en beneficio del conjunto de sus empleados o de sus familiares.

4.- Colaborar con la Corporación en el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

5.- Guardar sigilo profesional, individual y colectivamente en todas aquellas materias reservadas, que conozcan en razón a su cargo.

6.- Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio de miembros que se produzca en el seno de los órganos sindicales de representación.

7.- Informar a sus representados de todos los temas o cuestiones que directa o indirectamente tenga o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Artículo 47.- Competencias

Es competencia de los representantes de los trabajadores, la defensa de los intereses generales y específicos del conjunto de los empleados del Ayuntamiento.

Los representantes de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, tendrán las siguientes competencias:

a.- Recibir información de todos los asuntos del personal al servicio de la Corporación.

b.- Emitir informe, con carácter previo, a la adopción de todos los acuerdos plenarios, resoluciones y decretos en materia de personal ya los acuerdos y resoluciones sobre premios y sanciones, así como en lo referente al régimen de prestaciones de los servicios.

c.- Cada sección sindical reconocida por el Ayuntamiento, nominará un representante de la misma que será miembro de la Comisión Informativa de Personal (o aquella /s Comisión /es que le sustituya /n) en la cual, actuarán con voz y sin voto en todos los asuntos que afecten o puedan tener repercusión en el personal.

d.- Igualmente los órganos de representación de los trabajadores, tendrán acceso y podrán emitir informe en cualesquiera expedientes en materia de personal.

Artículo 48.- Derechos de reunión

Los empleados del Ayuntamiento podrán ejercer su derecho a reunirse con los requisitos y condiciones que se señalan, estando legitimados para convocar reunión quienes de acuerdo con el Art. 43 del presente convenio tienen la consideración y reconocimiento de «representantes de los trabajadores», sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente para la generalidad de los empleados.

Corresponde al presidente de la Corporación, recibir la convocatoria y comprobar el cumplimiento de los requisitos formales que se contienen en el párrafo siguiente.

Serán requisitos para poder celebrar una reunión, los siguientes:

a) Formularse la petición con una antelación de 72 horas.

b) Señalar la hora y el lugar de la celebración.

c) Remitir el orden del día.

d) Aportar los datos de los firmantes de la petición que acrediten que están legitimados para convocar la reunión.

Si en el plazo de 24 horas a la fecha de celebración de la reunión, el presidente de la Corporación no formulase objeciones a la misma, podrá ésta celebrarse sin otro requisito.

En cualquier caso la celebración de la reunión no perjudicará la prestación del servicio del Ayuntamiento. Cuando las reuniones hallan de tener lugar dentro de las jornadas de trabajo, habrán de reunirse también los siguientes requisitos, que deberán figurar en la comunicación:

1.- Que sea convocada la totalidad del colectivo de que se trate.

2.- Que el total de las reuniones que se celebren no superen el número de 6 horas mensuales.

En el caso de que se pretenda la presencia en alguna reunión de personas ajenas a la plantilla de empleados, será necesario:

1.- Que pertenezcan estas personas a la organización sindical que convoca la reunión.

2.- Que cuando menos, ostente cargo sindical.

3.- Que se comunique en la solicitud, los datos de las referidas personas o cargo que ostenta.

Artículo 49.- Servicios mínimos en caso de conflicto laboral

Velando las partes firmantes del presente acuerdo por la libertad del empleado para ejercer libremente su derecho de huelga, así como el mantenimiento de los servicios públicos esenciales (Consultorio, Registro de Entrada), pactan que en caso de producirse la convocatoria de huelga, los servicios mínimos establecidos, serán los mismos que se realizan el día 1 de enero de cada año.

Artículo 50.- Canon de Negociación

De acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica de Libertad Sindical, 11/85, de 2 de agosto, se establece un canon de negociación colectiva para los trabajadores afectados por este convenio, así como su correspondiente revisión salarial anual.

Todos los trabajadores /as que no lo soliciten, queda claro que el Ayuntamiento no le debe descontar cantidad alguna.

El importe a descontar será de 30'00 €.

Artículo 51.- Disposiciones Generales

La Corporación facilitará a los representantes de los trabajadores, los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, tales como:

a) Tablones de anuncios y dependientes para cada sección sindical, que deberán situarse lo más próximo posible a los accesos de entrada /salida de todos y cada uno de los centros de trabajo.

b) Locales y medios materiales para las secciones sindicales reconocidas por el Ayuntamiento. Mobiliario, material de oficina, acceso a fotocopidora, etc.

Los derechos sindicales reconocidos en el presente capítulo lo son en todo momento sin perjuicio de cuanto la legislación vigente reconozca a los representantes legales de los trabajadores, reconociendo respecto de los órganos unipersonales las mismas competencias, derecho y garantía que a los órganos colegiados.

Se reconoce expresamente el derecho de los representantes de los trabajadores a participar de manera directa en la gestión de las obras sociales que la empresa establezca en beneficio de los trabajadores o sus familiares. Participación que se realizará por las secciones sindicales, de forma directamente proporcional a la representación que cada sindicato ostente en el conjunto de los órganos electos en el ámbito de actuación de este acuerdo.

CAPÍTULO VI
SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 52.-Deberes en materia de seguridad e higiene

Las partes integrantes del presente convenio, conscientes de la trascendencia de esta materia y la necesidad de potenciar las acciones técnico-preventivas que corresponda, consideran la inexcusable obligación de cumplir de la forma más amplia, rigurosa y exacta, las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

Artículo 53.- Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo

Se creará, conforme determina la Ley, un Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, integrado proporcionalmente por los miembros de la Corporación y sección por sindicales firmantes del presente acuerdo.

Artículo 54.- Funciones del Comité de Seguridad e Higiene

Serán funciones del Comité de Seguridad e Higiene, las especificadas en la legislación vigente al respecto y cuantas se atribuyan por las disposiciones de general aplicación.

Asimismo, establecer el orden de prioridad entre los empleados que soliciten cambios de funciones o puestos de trabajo, por capacidad disminuida, determinando que trabajos y categoría puede desarrollar; acordando para ello, que exámenes médicos, análisis y pruebas previas, deben realizarse a cada trabajador por parte de la Corporación a través de los facultativos especialistas o laboratorios que el comité de seguridad e higiene designe.

Artículo 55.- Reuniones del Comité de Seguridad e Higiene

El Comité se reunirá siempre que lo convoque su Presidencia por libre iniciativa o a petición fundada de cualquiera de las partes. En la convocatoria se fijará el orden de asuntos a tratar. De la reunión de sus sesiones se levantará acta.

Las reuniones del Comité de Seguridad e Higiene, se celebrarán dentro de las horas de trabajo y en caso de prolongarse fuera de éstas, se abonarán sin recargo o se retardará, si es posible, la entrada al trabajo en igual tiempo, si la prolongación ha tenido lugar durante el descanso de medio día.

Artículo 56.- Detección de riesgos

El trabajador podrá acudir al Comité de Seguridad e Higiene, en el supuesto de detectar graves riesgos para que sean puestos en conocimiento de la dirección de la empresa y subsanarlos si procede. El personal directivo, técnico y los mandos intermedios de la empresa, tendrá, dentro de sus respectivas competencias, las siguientes obligaciones y derechos:

1.- Cumplir personalmente y hacer cumplir al personal a sus órdenes, lo dispuesto en la aludida ordenanza, así como las normas, instrucciones y cuanto afecta a la seguridad e higiene en el trabajo.

2.- Instruir previamente al personal de los riesgos inherentes al trabajo que deba realizar, así como las medidas de seguridad adecuadas que deban observar en su ejecución.

3.- Prohibir o paralizar en su caso, los trabajos en que se advierta peligro inminente de accidentes u otros siniestros profesionales, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlo.

4.- Cualesquiera otras obligaciones preceptuadas en la ordenanza anteriormente mencionada.

Artículo 57.- Obligaciones y derechos de los Trabajadores

Incumbe a los trabajadores, la obligación de cooperar en la prevención de riesgos profesionales y el mantenimiento de la máxima higiene en la Empresa, estando obligados expresamente a recibir las enseñanzas que sobre seguridad e higiene les sean facilitadas por la Empresa o por las Instituciones del plan nacional; usar correctamente los medios de protección personal y cuidar su perfecto estado de conservación; dar cuenta inmediata a sus superiores de las averías y deficiencias que puedan ocasionar peligros en cualquier centro o puesto de trabajo, cuidar y mantener su higiene personal en evitación de enfermedades contagiosas o de las molestias a sus compañeros de trabajo; someterse a dos reconocimientos médicos preceptivos ya las vacunaciones ordenadas por las autoridades sanitarias competentes, así como cualquier otra obligación que le señale la Ordenanza.

Artículo 58.- Revisión médica (Chequeo)

Los empleados comprendidos en el presente convenio, serán objeto de una revisión médica anual y obligatoria que se efectuará en el Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo o por el servicio médico del Ayuntamiento.

A los trabajadores que así lo deseen, se le facilitará revisión psicológica anual. Igualmente, al personal de la Policía Local y Limpieza, se le vacunará contra la hepatitis B.

Artículo 59.- Acuerdo de los Órganos Corporativos

El Ayuntamiento viene obligado a notificar por escrito a los representantes de los trabajadores aquellos acuerdos resolutorios que afecten al personal que representa.

Artículo 60.- Garantías de afiliación

La Empresa vendrá obligada a entregar al trabajador en el plazo máximo de 7 días desde su incorporación al trabajo, fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social.

Artículo 61.- Difusión del Convenio

El Ayuntamiento dispondrá lo conveniente para que todos sus empleados conozcan el presente convenio. A tal fin, entregará a cada empleado un ejemplar del mismo, así como a cada trabajador que se contrate eventualmente por periodo igual superior a 6 meses, le entregará una copia a la firma del contrato.

Artículo 62.- Comisión de Interpretación del Acuerdo Marco

Para la vigilancia, seguimiento e interpretación del convenio, se crea una comisión paritaria mixta, compuesta por dos miembros de la parte social y dos miembros por parte de la Corporación.

La composición de la parte social, será por las secciones sindicales firmantes del presente convenio.

Así mismo, podrán incorporarse a la comisión paritaria, con voz pero sin voto, los asesores de cada sección sindical o la Corporación estime oportuno.

Corresponde a la presidencia de forma alternativa y semestral a ambas partes. Correspondiendo el primer semestre de cada año natural a la representación sindical y el segundo semestre a la Corporación.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

Hasta tres días antes de cada reunión, cada uno de los Sindicatos o la Corporación, podrán solicitar que se incluyan los asuntos que estimen convenientes mediante escrito en el Registro General de Entrada dirigido al Presidente semestral de la Comisión. Los asuntos solicitados, serán tratados por la Comisión sin ningún tipo de excusa.

Las competencias de la Comisión Paritaria Mixta a que se refiere el presente artículo, se entenderán sin perjuicio de cualesquiera otras que le vengan atribuidas por otros artículos del presente convenio.

ANEXO I. VESTUARIO

Policía Local

Uniforme de invierno

Un Anorak	3 años
Una Cazadora	2 años
Dos Camisas	1 año
Un Pantalón	1 año
Una Gorra	2 años
Una Corbata	2 años
Un par de Zapatos o Botines	2 años
Un Jersey	2 años

Uniforme de verano

Dos Camisas	1 año
Dos Pantalones	1 año
Una Gorra	1 año
Un par de zapatos	1 año

Servicio de Limpieza

Cuatro batas o conjunto camisa/pantalón (2 invierno/2 verano)	1 año
Calzado	1 año
Una rebeca de punto / Anorak (Invierno)	2 / 3 años
Una Faja Sacro-Lumbar	1 año

Servicios Múltiples

Uniforme de invierno

Un Anorak o Chubasquero	3 años
Una cazadora o jersey de punto	2 años
Un par de Botas	1 año
Dos Camisas y Dos Pantalones o dos monos de trabajo	1 año

Uniforme de verano

Dos Camisas	1 año
Dos Pantalones	1 año
Un par de Zapatos	1 año

Piscina Municipal

Socorristas: Dos camisetas / polos y un traje de baño, 2 años	2 años
Limpiadora: Una bata o conjunto de camisa y pantalón	2 años

Técnico Deportivo

Dos Camisetas	1 año
Un Chándal	1 año
Un par de zapatillas	1 año

El presente Acuerdo Marco Municipal que consta de un índice, preámbulo y 62 capítulos, así como un anexo, plasmado en 32 páginas correlativas, escritas solo por el anverso, ha sido aprobado por la Alcaldía, estando pendiente de su ratificación por el Ayuntamiento Pleno, y los Delegados de Personal (funcionario y laboral), asistidos por las Centrales Sindicales UGT-FSP, CC.OO. y CSIF-FSI, en sus distintas sesiones negociadoras, principian-do las mismas el pasado día 24 de junio de 2004 y terminando su consenso con fecha 17 de enero de 2006.

Pedro Abad, 18 de enero de 2006.— La Alcaldesa, María Luisa Wic Serrano.— Por la parte social, Manuel T. Galán Ortega, Delegado de Personal, Funcionario y María Inés Rodríguez Cortés, Delegada de Personal, Laboral.— Por la Federación de Servicios Públicos de UGT de Córdoba, José Manuel Villar Gallegos.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 3.369

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día seis de abril de dos mil seis, el expediente de modificación de créditos núm. 3/2006, dentro del Presupuesto Municipal ordinario, el mismo, se expone al público por término de quince días hábiles.

Durante el plazo expresado, podrán presentarse reclamaciones en este Ayuntamiento, las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan en el artículo 22.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De no presentarse reclamación alguna, el expediente, se elevará a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del citado Real Decreto.

Castro del Río, 7 de abril de 2006.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA****GRANADA****Secretaría de Gobierno**

Núm. 2.965

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 14 de marzo del presente año, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Peñarroya-Pueblonuevo

Doña Carmen María Grimas Ortiz, Juez de Paz Titular de Espiel (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

En Granada, a 21 de marzo de 2006.— El Secretario de Gobierno, firma ilegible.

Secretaría de Gobierno

Núm. 2.966

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 14 de marzo del presente año, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Pozoblanco

Don Miguel González Rubio, Juez de Paz Sustituto de Villarlalto (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

En Granada, a 20 de marzo de 2006.— El Secretario de Gobierno, firma ilegible.

Secretaría de Gobierno

Núm. 2.967

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 14 de marzo del presente año, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz Sustituto de Espiel (Córdoba), Partido de Peñarroya-Pueblonuevo, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad y número de D.N.I.), así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos. Se rectifica el edicto de fecha 14 de febrero de 2006 en el sentido de dejar sin efecto la convocatoria a concurso de la vacante de Juez de Paz Titular de Espiel (Córdoba), manteniendo los edictos únicamente para el Juez de Paz Sustituto.

Publíquese el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia respectiva y fíjese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1.ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

En Granada, a 21 de marzo de 2006.— El Secretario de Gobierno, firma ilegible.

JUZGADOS**CÓRDOBA**

Núm. 2.233

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 1.446/2005, a instancia de José Enrique Sánchez Alcaide y María José García Gómez, representados por el Procurador don Pedro Bergillos Madrid, y asistidos del Letrado don Vicente Villarreal Luque, expediente de dominio para la inmatriculación reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

— Urbana. Vivienda sita en 3.ª planta en alto, del bloque con fachada a la calle Virgen de Fátima, de Córdoba, que consta de 4 portales de entrada, uno a la calle Virgen de Fátima y tres a calles particulares, vinculados del uno al tres, con acceso por el número 2 y fachada a calle particular, hoy Pasaje Estepona, número 3. Mide 60 metros, 77 decímetros cuadrados. Consta de estar-comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de aseo. Linda: Por la derecha, mirando frente a la fachada, con la otra vivienda de la misma planta y orientación, con acceso por el portal número 1; por la izquierda, con la vivienda de la misma planta y orientación y acceso; y por el fondo, con patio y vivienda posterior. Dicha finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad Número 1 de esta ciudad, al tomo 1.032, libro 36, folio 188, finca 2.630.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 23 de febrero de 2006.— El Magistrado-Juez, Víctor Manuel Escudero Rubio.

Núm. 2.521

Doña Ana María Fuentes Arenas, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 205/2006, a instancia de José Joaquín Cruz Pérez, representado por la Procuradora doña María Julia López Arias y asistido del Letrado don Manuel J. González González, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Urbana: Casa situada en la calle Cañada Real Soriana, número 9, del termino municipal de Córdoba. Consta de una sola planta. El solar sobre el que está construida tiene una superficie total de 235 metros cuadrados, estando ocupados por la construcción 89 metros cuadrados. Consta de comedor, tres dormitorios, pasillo, cocina y cuarto de baño. Linda, al frente, con la calle de su situación; por la derecha entrando, con la casa número 9-B, propiedad de don Rafael Pérez Ruiz; y por la izquierda, con la casa número 8, propiedad de don Juan Balserea Santos».

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 14 de marzo de 2006.— La Magistrada-Juez, Ana María Fuentes Arenas.

— — —
Núm. 2.991

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 6/2006, sobre Ejecución, a instancia de Lorenzo García Alonso y Antonio José López Ramírez, contra Rafael Ruiz Guzmán, S.L., en la que con fecha 9 de marzo de 2006, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Rafael Ruiz Guzmán, Sociedad Limitada de indemnizar a los actores en la cantidad de:

Nombre	Indemnización
Lorenzo García Alonso	10.128,23
Antonio José López Ramírez	7.340,23
Rodrigo Peña Murillo	10.468,55
Rafael Soro Jiménez	6.038,03
Antonio Miguel Perea Fabio	7.824,73
Roberto Arenas López	4.977,27

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a los trabajadores los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de esta resolución, excluyendo los salarios de los períodos trabajados, cifrados en la cantidad de:

Nombre	Indemnización
Lorenzo García Alonso	2.631,44
Antonio José López Ramírez	2.405,16
Rodrigo Peña Murillo	7.460,04
Rafael Soro Jiménez	4.572,08
Antonio Miguel Perea Fabio	353,76
Roberto Arenas López	750,64

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe Recurso de Reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo Social y una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Rafael Ruiz Guzmán, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

— — —
Núm. 2.992

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 30/2006, dimanante de los Autos número 950/2005, sobre Ejecución, a instancia de Rosario Saldaña Ruiz, contra BCV Food 3, S.A., en la

que con fecha 21 de marzo de 2006, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 5.300,90 euros en concepto de principal, más la de 318,05 euros calculados para intereses y la cantidad de 530,09 euros para gastos y costas del procedimiento y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días, señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Tráiganse testimonio de particulares de la información patrimonial que consta en los Autos números 782/2005, 812/2005, 832/2005 y 851/2005 (Ejecución número 16/2006), que se siguen en este Juzgado de lo Social Número 3, respecto de la empresa BCV Food 3, S.A. y, verificado, estése a la resulta de la ejecución número 16/06 para acordar lo que proceda en las presentes actuaciones.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días, inste las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a BCV Food 3, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 21 de marzo de 2006.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

— — —
Núm. 2.993

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 355/2003, a instancia de la parte actora Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, contra Comercial Piedra Trujillo, Sociedad Limitada, sobre cantidad, se ha dictado Resolución por el Tribunal Supremo de fecha 27 de octubre de 2005 del tenor literal siguiente:

La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del Recurso de Casación para la unificación de doctrina interpuesto por la Procuradora doña Dolores Girón Arjonilla, en nombre y representación de Comercial Piedra Trujillo, S.L., contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de fecha 15 de julio de 2004, en el Recurso de Suplicación número 4.430/03, interpuesto por Comercial Piedra Trujillo, S.L., frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número 3 de los de Córdoba de fecha 11 de octubre de 2003, en el procedimiento número 355/03, seguido a instancia de Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía (Delegación Provincial de Córdoba), contra Comercial Piedra Trujillo, S.L., y como posibles afectados Isabel Alcaide Nieto y otros, sobre cantidad.

Se declara la firmeza de la Sentencia recurrida, con imposición de costas a la parte recurrente y pérdida del depósito constituido para recurrir.

Contra este Auto no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a los posibles trabajadores afectados de la empresa Comercial Piedra Trujillo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de marzo de 2006.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

— — —
Núm. 3.024

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la Ejecución número 749/2005, sobre Cantidad, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra H.G.N. Conservación, S.L., en la que con fecha 8 de febrero de 2006 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Que debo aclarar y aclaro la Sentencia dictada con fecha 8 de febrero pasado, en el sentido de consignar en el fallo de la misma como empresa condenada H.G.N. Conservación, S.L., en lugar de la que por evidente error mecanográfico se consigno, manteniend el resto de los pronunciamientos.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Iltra. Sra. doña María Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada-Juez.— El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación en forma a H.G.N. Conservación, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

— — —
Núm. 3.034

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Tres de Córdoba.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) se hace público la interposición y admisión a trámite del Recurso Contencioso-Administrativo que a continuación se indica:

Número del Recurso: 828/2005.

Fecha de interposición: 15 de diciembre de 2005.

Recurrente: Doña María del Mar Jiménez Reyes.

Administración autora de la actuación impugnada: Gerencia de Urbanismo de Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Actuación impugnada: Acuerdo de fecha 19 de julio de 2005 de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba por el que se aprueba el Proyecto de Reparcelación de la U.E-4 del P.E.R.I. B-13 del P.G.O.U. de Córdoba.

En Córdoba, a 24 de marzo de 2006.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

— — —
Núm. 3.035

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 8/2006, a instancia de la parte actora don Rafael Requejo Nogales, contra Puertas y Persianas Ledesma, S.L., sobre Ejecución se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba.

Procedimiento: 12/06.

Ejecución Número: 8/2006. Negociado: DG.

Don Rafael Requejo Nogales, contra Puertas y Persianas Ledesma, S.L.

AUTO

En Córdoba, a 13 de febrero de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Iltra. Dijo: El escrito presentado por la parte demandante, así como la certificación del Acta de Conciliación, fórmense Autos conforme a lo solicitado, procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.383,95 euros en concepto de principal, más la de 1.076 euros, calculados para intereses y costas, gastos, debiéndose guardar

en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltra. Sr. don Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba.

El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación a la demandada Puertas y Persianas Ledesma, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de marzo de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

— — —
Núm. 3.036

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 46/2006, a instancia de la parte actora don José Fenollar Gisbert, contra Alcopalma, S.L., sobre Ejecución se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba.

Procedimiento: 326/06.

Ejecución Número: 46/2006. Negociado: DG.

Don José Fenollar Gisbert, contra Alcopalma, S.L.

AUTO

En Córdoba, a 7 de marzo de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Iltra. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.184,23 euros en concepto de principal, más la de 318'42 euros de interés por mora, más 700 euros calculadas para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles a la entidad ejecutada por medio del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, haciéndole saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltra. Sr. don Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba.

El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación a la demandada Alcopalma, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente

para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de marzo de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

LUCENA

Núm. 2.319

Doña Carmen Valero Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria número 154/2004, a instancia de Francisco Lara Núñez, representado por el Letrado don Antonio Perales Alarcón, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Casa procedente de la marcada con el número cinco de la calle Ricardo Pavón, de la villa de Iznájar, ocupa una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados, o sea siete metros y cincuenta centímetros de fachada por seis metros de fondo y linda por la derecha entrando, con otra de Juan Rey Pacheco; por la izquierda, con la otra fracción de la finca, hoy de doña Josefa Rosua Jaimez, casada con don Pedro Pino Ruiz; y por el fondo, con casa con el número 13 de gobierno de la calle antigua, de la villa de Iznájar, propiedad hoy también del señor Lara Núñez y su esposa.

La finca matriz, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Rute, a nombre de Galo Aguilera Lara, inscripción 4ª, de fecha 29 de octubre de 1920, al folio 169, del libro 122, del término municipal de la finca, tomo 536 del Archivo, con la siguiente descripción.

«Urbana: Casa sita en la calle del Llano de la Villa de Iznájar, marcada con el número 5 de gobierno, que linda: Por su derecha entrando, con casa de Francisco Ramírez Quintana; por la izquierda, otra de Ana Cantero Calvillo; y por la espalda, con patio de otra de los herederos de doña Concepción Páramo Muñoz, mide 16 varas de fachada por siete y media de interior, que hacen ochenta y un metros cuadrados, con dos cuerpos y dos pisos, conteniendo el primero cocina, dos cuartos, patio con cuadra y pajar, y el segundo dos cámaras o graneros y un colgadero por la parte del patio en el que se encuentra una bodega y otro pajar».

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos o causahabientes de don Galo Aguilera Lara, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 13 de febrero de 2006.— La Secretaria Judicial, Carmen Valero Sánchez.

MONTORO

Núm. 2.427

Doña María de los Ángeles García Aldaría, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 437/2005, a instancia de Juan Bejarano Calero, representado por el Procurador don José Ángel López Aguilar, y asistido de la Letrada doña Rosana Rodríguez-Carretero González, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Molino aceitero, hoy sin molino y caseríos inmediatos al mismo, que se encuentra en la sierra y término de Montoro, pago del Risquillo, sitio de los Mohínos. Es la finca número 6.371, del Registro de la Propiedad de Montoro.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro, a 21 de febrero de 2006.— La Juez, María de los Ángeles García Aldaría.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 2.490

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el Expediente de Dominio número 114/2005, a instancia de don Manuel Moreno Escribano, representado por la Procuradora doña Isabel Cabezas Medina y asistido del Letrado don Miguel Ángel Serrano Alcalá-Zamora, por reanudación del tracto sucesivo interrumpido, seguido en este Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Priego de Córdoba, con la referencia que obra en la parte superior, promovido por la Procuradora doña Isabel Cabezas Medina en nombre de Manuel Moreno Escribano, por la presente se cita a los vendedores de la finca objeto del presente expediente, por el presente se cita a los mismos señores José María y Carlos Aguilera Pérez, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado y puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Y, para que sirva de citación de José María y Carlos Aguilera Pérez, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Priego de Córdoba, a 9 de marzo de 2006.— El Secretario, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Dirección General de Gestión
Departamento Recursos Internos
Unidad de Contratación

Núm. 3.083

ANUNCIO

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 386/06, en sesión celebrada el día 24 de Marzo de 2006, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el Concurso para la contratación del "Servicio de Colaboración Recaudatoria", se procede a su exposición al público.

Objeto.— Servicio e Colaboración Recaudatoria

Procedimiento de Adjudicación.— Concurso

Proyecto y Pliegos.— Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación o en la web www.ayuncordoba.es

Plazo de presentación de las proposiciones.— En el Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 28 de marzo de 2006.— La Directora General de Gestión, Rocío Ortiz Priego.

OTROS ANUNCIOS

ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES

CÓRDOBA

Núm. 2.222

Doña Amalia Rodríguez Zúñiga, Secretaria del Ilustre Colegio de Procuradores de Córdoba.

Certifico: Que de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, aparece que doña Laura E. Oteros Corpas, causó baja total, en este Ilustre Colegio el día 29 de noviembre de 2005.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente con el visto bueno de la Decana Iltra. Sra. doña María de Luque Escribano, en Córdoba, a 30 de diciembre de 2005.— La Secretaria, Amalia Rodríguez Zúñiga.— Visto bueno: La Decana, María José de Luque Escribano.